

A LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANARIAS; SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.

Ilma. Sra. Dña. Marlene Santana Rodríguez

C/ Leoncio Rodríguez, 3
Edf. El Cabo Planta 5ª
38071 Santa Cruz de Tenerife

Adjunto remito para su conocimiento y efectos, copia de las escrituras públicas relativas a las modificaciones a los Estatutos de la Fundación Canaria de Juventud Ideo M.P. propuestas desde el año 2009 hasta la actualidad, circunstancias para lo cual, acompaño igualmente la siguiente documentación:

A tal fin acompaño los siguientes **Documentos**:

Como **Documento Previo**, acompaño **Informe** emitido desde el área de Gestión.

DOCUMENTO Nº 1.- CERTIFICADO de fecha 20 de Diciembre de 2019 emitido por la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana de la Consejería de Administraciones Públicas y Seguridad del Gobierno de Canarias, el cual recoge todas las modificaciones practicadas en los Estatutos de esta Entidad, así como la Inscripción de las mismas en el Registro de Fundaciones.

DOCUMENTO Nº 2, CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PATRONATO DE ESTA ENTIDAD, donde en Sesión del mismo celebrada el pasado 13 de Diciembre de 2019, entre otros Acuerdos, se adoptó, *"6.- Estudio y Aprobación, si procede de la Reunificación de los Estatutos."*

DOCUMENTO Nº3, CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PATRONATO DE ESTA ENTIDAD, donde en Sesión del mismo celebrada el pasado 22 de Enero de 2020, entre otros Acuerdos, se adoptaron *"2.- Incorporación "M.P." a la refundición del texto de Estatuto aprobado en Patronato de fecha 13 de diciembre, en aplicación del artículo 86.2.b) de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre del Régimen Jurídico del Sector Público"*

DOCUMENTO Nº4.- TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS.

DOCUMENTO Nº5, ESTATUTOS FUNDACIONALES Y TODAS LAS MODIFICACIONES REALIZADAS.

DOCUMENTO Nº 6, ACUERDO DE GOBIERNO DE 22 DE MAYO DE 2019 DEL GOBIERNO DE CANARIAS, donde se autoriza la Modificación de los Estatutos de la Fundación Canaria de Juventud Ideo en aplicación del Art. 32.2 en relación con la disposición Transitoria cuarta de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de contratos del Sector público.

A los efectos oportunos,

En las Palmas de GC a 10 de febrero de 2020.-

Firmado: 
Director Gerente Fundación Canaria de Juventud Ideo

☒ Avenida Primero de Mayo, nº 12, 3º Derecha "Fundación Canaria de Juventud Ideo" Avenida Tres de Mayo, 30, Entreplanta 1ª.
35002 Las Palmas de Gran Canaria- Islas Canarias 38005 Sta. Cruz de Tenerife. Islas Canarias
☎ 928 366600 ☎ 928 433757 ☎ 922 630690 ☎ 922 630706

www.fundacionideo.org

Página 1 de 1



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kvp3Xz jQnnpkPbhMRWGwpC8xkWTsZ7VM



ASUNTO: INFORME REMISIÓN SOBRE MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO, M.P. TEXTO REFUNDIDO Y APROBACIÓN GOBIERNO DE CANARIAS.

REMITENTE: ÁREA DE GESTIÓN FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO, M.P.

A LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANARIAS; SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.

Por medio de la presente y con la finalidad de adaptar los Estatutos de la Fundación a los cambios que ha ido experimentado a lo largo del tiempo, se propone la Aprobación mediante Acuerdos de Gobierno de las Modificaciones realizadas en Estatutos de la Fundación misma, en concreto los artículos 3, 4, 7 y 8, así como aquellos cuya naturaleza tenga como origen el cumplimiento y adaptación a la normativa vigente y en particular la Ley de Igualdad entre hombres y mujeres de la Comunidad Autónoma de Canarias, Ley 1/2010, de 26 de febrero, y sus modificaciones, (Ley 7/2019, de 9 de abril, de modificación de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de modificación de las leyes reguladoras de los órganos de relevancia estatutaria para garantizar la representación equilibrada entre mujeres y hombres en su composición) y a la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Modificaciones Estatutarias:

.- Modificación del Artículo 3.2), aprobada por el Patronato de la Fundación, ya fue elevada a Gobierno y acordada su modificación para su adaptación a la actual Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Dicho esto, en sesión Asamblearia del Patronato de fecha 22 de enero de 2020, entre otros acuerdos, se aprueba incorporar, en cumplimiento de la meritada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se recoge en su Art. 86.2 la siguiente Obligación:

“En la denominación de las entidades integrantes del sector público institucional que tengan la condición de medio propio deberá figurar necesariamente la indicación «Medio Propio» o su abreviatura «M.P.»”

Si bien, dichas circunstancias, previamente a este acto, han sido ya aprobadas por el Patronato de esta Entidad, dichos acuerdos, deben ser trasladados hasta el Gobierno de Canarias, en cumplimiento de los trámites administrativos legalmente establecidos, a fin de que sean Aprobados por dicho Organismo.

Así, en este acto, en base al Principio de Economía Procesal y en Unidad de Acto, acompañamos conjuntamente con el presente texto refundido actualizado a la fecha de la presente, donde constan todas las modificaciones estatutarias, circunstancias que garantiza el Principio de Seguridad Jurídica que preside nuestro Ordenamiento Jurídico.

✉ Avenida Primero de Mayo, nº 12, 3º Derecha
35002 Las Palmas de Gran Canaria. Islas Canarias
☎ 928 366600 ☎ 928 433757

✉ Avenida Tres de Mayo, 30, Entreplanta 1º.
38005 Sta. Cruz de Tenerife. Islas Canarias
☎ 922 630690 ☎ 922 630706

www.fundacionideo.org

Página 1 de 4



.- Modificación del Artículo 4) de los Estatutos, **Domicilio de la Fundación**, donde se ha introducido la posibilidad de tener como domicilio cualquier ciudad de la Comunidad Autónoma de Canarias, donde se ha modificado el texto original, dando cabida a nuevos escenarios, todo en posible previsión de futuros cambios de domicilio.

En la actualidad la Fundación, ha trasladado su ubicación a la Avenida Primero de Mayo, nº 12, 3ª planta, circunstancias que previamente a este acto, ha sido recogida en los Estatutos, y donde en previsión de futuros cambios de domicilio, se ha sustituido el texto original por el siguiente:

“Artículo 4. Domicilio y ámbito territorial

~~El domicilio de la Fundación se establece en la Avenida Primero de Mayo número 12, 3ª planta de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, pudiendo establecer cuantas delegaciones o sucursales precise para el mejor cumplimiento de sus fines.~~

El Patronato de la Fundación podrá acordar el traslado del domicilio dentro la Comunidad Autónoma de Canarias, dando cuenta al Protectorado de Fundaciones de Canarias.

La Fundación extenderá su ámbito de actuación, esencialmente, a todo el territorio de las Islas Canarias. “

.- Modificación del Artículo 7.) De la Fundación, cuyo objeto es revocar la condición de Patrono o Patrona, en la persona que ejerza las funciones de Secretario o Secretaria del Patronato, circunstancias por las que se decide modificar el artículo 7.1 guión cuarto, eliminándolo y sustituyéndolo por la siguiente redacción:

“Revocar en la condición de Patrono de la Fundación a la figura del Secretario Titular, y al Secretario Suplente, el cual mantendrá la forma de elección, designación del mismo, así como sus funciones en el cargo a desempeñar, las cuales vendrán únicamente establecidas por el mandato legal, tal como establece la Ley 2/1998 de 6 de abril de Fundaciones de Canarias, y subsidiariamente a la Ley 50/2002 de 26 de diciembre de Fundaciones”

Igualmente, dicho acuerdo donde se revoca al Secretario o Secretaria en su condición de miembro del Patronato, afecta a otros artículos del mismo cuerpo legal, circunstancias que en consecuencia derivan en la modificación de los siguientes Apartados del referido **“Artículo 7 y ss”** los cuales a continuación se describen:

Artículo 7.2: sustituir la palabra “ejercer” por la palabra “elegir”.

Artículo 7.5: eliminar la frase “patrono que desempeña”.

Artículo 8.c: eliminar la frase: “que será desempeñado por el patrono”.

Artículo 16.5.c): Eliminar la frase “lo establecido” por duplicidad.

✉ Avenida Primero de Mayo, nº 12, 3º Derecha
35002 Las Palmas de Gran Canaria. Islas Canarias
☎ 928 366600 ☎ 928 433757

✉ Avenida Tres de Mayo, 30, Entrepantalla 1ª.
38005 Sta. Cruz de Tenerife. Islas Canarias
☎ 922 630690 ☎ 922 630706



- Modificación del artículo 8, donde en adaptación a la Estructura Orgánica del Gobierno de Canarias, y más concretamente en la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, se hace imprescindible la ampliación de los miembros del Patronato, al igual que se hace necesario la actualización de la denominación de las actuales Consejerías del Gobierno, circunstancias para lo cual se realizan las siguientes consideraciones:

Se razona como imprescindible, que se reconozca como miembro del Patronato, a la figura de la persona titular de la "Viceconsejería" con competencias en materia de Derechos Sociales del Gobierno de Canarias, ya que en dicha Viceconsejería, recaen varias competencias orgánicas coincidentes con el objeto social de esta Entidad.

Además, en cuanto al objeto, competencia, y objetivos de esta Entidad, se valora el aumento de las actividades encomendadas a la Fundación desde el Gobierno de Canarias, por lo que se hace necesaria una mayor distribución de las funciones propias de los cargos y funciones del Patronato, circunstancias que con la entrada e incorporación de la citada Viceconsejería se posible.

En consecuencia y corolario de lo anterior, con dicha entrada de la Viceconsejería se optimizarían los recursos de esta Entidad, donde a fin de poder desarrollar dichas funciones eficientemente debería asumir las funciones de vicepresidencia circunstancias que dinamizaría tanto la marcha como la toma de decisiones por dicho Órgano.

Por todo ello;

SOLICITO; Tenga por presentado este escrito con sus copias, y documentos adjuntos, donde en su virtud, los admita y en consecuencia, continúen las actuaciones por el trámite legalmente establecido a fin de proceder a aprobar el Texto Refundido en los términos solicitados.

OTROSI DIGO; A fin de acreditar las anteriores circunstancias, conjuntamente con la presente se acompañan los siguientes **Documentos:**

DOCUMENTO Nº 1.- Certificado de fecha 20 de Diciembre de 2019 emitido por la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana de la Consejería de Administraciones Públicas y Seguridad del Gobierno de Canarias, el cual recoge todas las modificaciones practicadas en los Estatutos de esta Entidad, así como la Inscripción de las mismas en el Registro de Fundaciones.

DOCUMENTO Nº 2, CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PATRONATO DE ESTA ENTIDAD, donde en Sesión del mismo celebrada el pasado 13 de Diciembre de 2019, entre otros Acuerdos, se adoptó, **"6.- Estudio y Aprobación, si procede de la Reunificación de los Estatutos."**

DOCUMENTO Nº3, CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PATRONATO DE ESTA ENTIDAD, donde en Sesión del mismo celebrada el pasado 22 de Enero de 2020, entre otros Acuerdos,

✉ Avenida Primero de Mayo, nº 12, 3º Derecha
35002 Las Palmas de Gran Canaria. Islas Canarias
☎ 928 366600 📠 928 433757

✉ Avenida Tres de Mayo, 30, Entreplanta 1ª.
38005 Sta. Cruz de Tenerife. Islas Canarias
☎ 922 630690 📠 922 630706



se adoptaron *"2.- Incorporación "M.P." a la refundición del texto de Estatuto aprobado en Patronato de fecha 13 de diciembre, en aplicación del artículo 86.2.b) de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre del Régimen Jurídico del Sector Público"*

DOCUMENTO Nº4.- TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS.

DOCUMENTO Nº5, ESTATUTOS FUNDACIONALES Y TODAS LAS MODIFICACIONES REALIZADAS.

DOCUMENTO Nº6, ACUERDO DE GOBIERNO DE 22 DE MAYO DE 2019 DEL GOBIERNO DE CANARIAS, donde se autoriza la Modificación de los Estatutos de la Fundación Canaria de Juventud Ideo en aplicación del Art. 32.2 en relación con la disposición Transitoria cuarta de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de contratos del Sector público.

Nuevamente solicito tenga por presentada la documentación referida.

En Las Palmas de Gran Canaria a 10 de Febrero de 2020.-

Fdo.- Orlando Ompierrez García
Coordinador Área de Gestión



FUNDACIÓN
Ideo
Fundación Canaria de Juventud

✉ Avenida Primero de Mayo, nº 12, 3º Derecha
35002 Las Palmas de Gran Canaria. Islas Canarias
☎ 928 366600 ☎ 928 433757

✉ Avenida Tres de Mayo, 30, Entreplanta 1ª.
38005 Sta. Cruz de Tenerife. Islas Canarias
☎ 922 630690 ☎ 922 630706

www.fundacionideo.org

Página 4 de 4



Documento 1

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kvp3Xz jQnnpkPbhMRWGwpC8xkWTsZ7VM



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kvp3Xz jQnnpkPbhMRWGwpC8xkWTsZ7VM





PILAR GLORIA PASTRANA RAMÓN, JEFA DE NEGOCIADO DE ENTIDADES JURÍDICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS JUSTICIA Y SEGURIDAD, DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

CERTIFICA:

Que de conformidad con los antecedentes que obran en el Registro de Fundaciones Canarias, aparece que:



1.- La **FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD "IDEO"**, con CIF n.º G 35.657.048, figura inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias con el número 150, en virtud de Resolución de fecha 19/06/2001, siendo su finalidad de interés general y sin ánimo de lucro, encontrándose asimismo bajo el Protectorado de Fundaciones Canarias.



2.- Por **Resolución n.º 727, de 30 de abril de 2004**, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, previo acuerdo de la **Comisión Ejecutiva** del Protectorado de Fundaciones Canarias, en sesión celebrada el **día 19 de septiembre de 2003**, se inscribe en el Registro de Fundaciones Canarias, la Modificación de los Estatutos de la Fundación Canaria de Juventud "IDEO". Dicha modificación fue formalizada en **escritura pública de fecha 12 de marzo de 2003**, otorgada ante la Sra. Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, Doña M.ª de Pilar Rey y Fernández, bajo el número 383 de su protocolo. Igualmente se aprueba la modificación que fue formalizada en **escritura pública de fecha 17 de marzo de 2004**, otorgada ante la Sra. Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, Doña M.ª de Pilar Rey y Fernández, bajo el número 513 de su protocolo.

3.- Por **Resolución n.º 93, de 22 de enero de 2010**, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Protectorado de Fundaciones Canarias, en sesión celebrada el **21 de diciembre de 2009**, (acuerdo del patronato de **23 de diciembre de 2008**) se inscribe en el Registro de Fundaciones Canarias, la modificación de los estatutos de la Fundación Canaria de Juventud "IDEO". Dicha modificación fue formalizada en **escritura pública de fecha 24 de marzo de 2009**, otorgada ante el Sr. Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, Don Juan Alfonso Cabello Cascajo, bajo el número 735 de su protocolo.

4.- Por Resolución n.º 1482 de fecha **7 de octubre de 2010**, la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, previo acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Protectorado de Fundaciones Canarias en su sesión celebrada el **día 23 de septiembre de 2010**, (acuerdo del patronato de **3 de junio de 2009**) se inscribe en el Registro de Fundaciones Canarias, la modificación de los Estatutos de la Fundación Canaria De Juventud IDEO. Dicha modificación fue formalizada en escritura pública de fecha **10 de Septiembre de 2009**, y n.º 2570 en el protocolo del Sr. Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, D. Juan Alfonso Cabello Cascajo.

Av. José Manuel Cuartero, 10 Edif. Usos Múltiples II, Planta 1ª 38071 Santa Cruz de Tenerife
C/ Profesor Agustín Millares, 18, E.H. Usos Múltiples II, Planta 4ª 35071 Teléfono 928 115779 Las Palmas de Gran Canaria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PILAR GLORIA PASTRANA RAMON - J/NDO.COORDINACION Y ASUNTOS GRALES.	Fecha: 20/12/2019 - 11:47:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 66 / 2019 - Libro: 543 - Fecha: 20/12/2019 11:49:54	Fecha: 20/12/2019 - 11:49:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0869GrhZhaK4GkhfYjMZpIzi - o2Ee43e8	 
El presente documento ha sido descargado el 20/12/2019 - 11:50:05	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0kvp3Xz jQnnpkPbhMRWGwpC8xkWTsZ7VM	 
--	---




5.- Por resolución n.º 905, de fecha 27 de julio de 2017, de la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Canarias la modificación de los estatutos de la Fundación Canaria de Juventud IDEO. Dicha resolución se adoptó, previo acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Protectorado de Fundaciones Canarias en su sesión celebrada el día 20 de junio de 2017, (acuerdo del patronato de 10 de febrero de 2017). Dicha modificación fue formalizada en escritura pública de fecha 10 de abril de 2017, y n.º 877 en el protocolo de la Sra. Notaria del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, D^a. Beatriz Eugenia Cabello Mestres.

6.- Por resolución n.º 568 de fecha 26/06/2018, de la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Canarias la modificación de los estatutos de la Fundación Canaria DE JUVENTUD IDEO (150) y se acuerda requerir a la Entidad para que aporte memoria justificativa del traslado del domicilio. Dicha resolución se adoptó, previo acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Protectorado de Fundaciones Canarias en su sesión celebrada el día 24 de mayo de 2018, (acuerdo del patronato de 26 de diciembre de 2017). Dicha modificación fue formalizada en escritura pública de fecha 21 de febrero de 2018, y n.º 375 en el protocolo de la Sra. Notaria del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, D^a. Beatriz Eugenia Cabello Mestres. La modificación consistía en, cambio del domicilio social a la calle Primero de mayo (artículo 4).

7.- Por resolución n.º 2004 de fecha 18/11/2019, de la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Canarias la modificación de los estatutos de la Fundación Canaria DE JUVENTUD IDEO (150). Dicha resolución se adoptó, previo acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Protectorado de Fundaciones Canarias en su sesión celebrada el día 17 de octubre de 2019, (acuerdo del patronato de 26 de noviembre de 2018). Dicha modificación ha sido autorizada en Consejo del Gobierno de fecha 22 de mayo de 2019. Dicha modificación fue formalizada en escritura pública de fecha 22/01/2019, y n.º 121 en el protocolo de la Sra. Notaria del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, D^a. Beatriz Eugenia Cabello Mestres.

Para que conste a solicitud de Don Orlando Alberto del Toro Vega con DNI n.º43278738-Y, actuando en calidad de representante de la citada fundación, a los efectos oportunos, expido el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de diciembre de dos mil diecinueve.

Av. José Manuel Guimerá, 10 Edif. Usos Múltiples II, Planta 1ª 38071 Teléfono 922 476516 Santa Cruz de Tenerife
C/ Profesor Agustín Millares, 13, Edif. Usos Múltiples II, Planta 4ª 35071 Teléfono 928 135779 Las Palmas de Gran Canaria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PILAR GLORIA PASTRANA RAMON - J/NDQ.COORDINACION Y ASUNTOS GRALES.	Fecha: 20/12/2019 - 11:47:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
CERTIFICADO - Nº: 66 / 2019 - Libro: 543 - Fecha: 20/12/2019 11:49:54	Fecha: 20/12/2019 - 11:49:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0869GrhZhaK4GkhfYjMZpIzi-02Ee43e8	 
El presente documento ha sido descargado el 20/12/2019 - 11:50:05	



Documento 2

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kvp3Xz jQnnpkPbhMRWGwpC8xkWTsZ7VM



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kvp3Xz jQnnpkPbhMRWGwpC8xkWTsZ7VM



JOSÉ PEREIRA MIRAGAIA, PERSONAL ESTATUTARIO, JEFE DEL SERVICIO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE MENORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA, EN CALIDAD DE SECRETARIO NOMBRADO POR LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD EN SESIÓN CELEBRADA EL 14 DE OCTUBRE DE 2019, DEL PATRONATO DE LA "FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO", FUNDACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

CERTIFICA: Que, en reunión extraordinaria del Patronato de la Fundación Canaria de Juventud Ideo, celebrada el día 13 de diciembre de 2019, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

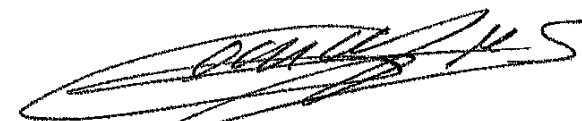
6. Estudio y aprobación, si procede, de la reunificación de los Estatutos de la Fundación.

Después de la entrega de la documentación referida a dicho extremo, y tras varias deliberaciones, fueron aprobados, por unanimidad, la reunificación de los estatutos adjuntos de la Fundación Canaria de Juventud Ideo, y se encomienda a la gerencia su tramitación ante la Secretaría General Técnica, para su elevación al Gobierno.

Y para que conste y surta efecto, expide la presente, con el visto bueno de la Sra. Vicepresidenta del Patronato, en Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de diciembre de 2019.



VºBº y Conforme
VICECONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES



Gemma M. Martínez Soliño

✉ Avenida Primero de Mayo, nº 12, 3º Derecha
35002 Las Palmas de Gran Canaria. Islas Canarias
☎ 928 366600 📠 928 433757

✉ Avenida Tres de Mayo, 30, Entreplanta 1ª
38005 Sta. Cruz de Tenerife. Islas Canarias
☎ 922 630690 📠 922 630706

www.fundacionideo.org

Página 1 de 1



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kvp3Xz jQnnpkPbhMRWGwpC8xkWTsZ7VM



Documento 3

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kvp3Xz jQnnpkPbhMRWGwpC8xkWTsZ7VM



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kvp3Xz jQnnpkPbhMRWGwpC8xkWTsZ7VM



JOSÉ PEREIRA MIRAGAIA, PERSONAL ESTATUTARIO, JEFE DEL SERVICIO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE MENORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA, EN CALIDAD DE SECRETARIO NOMBRADO POR LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD EN SESIÓN CELEBRADA EL 22 DE ENERO DE 2020, DEL PATRONATO DE LA "FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO", FUNDACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

CERTIFICA: Que, en reunión extraordinaria del Patronato de la Fundación Canaria de Juventud Ideo, celebrada el día 22 de enero de 2020, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2. Incorporación "M.P." a la refundición del texto de Estatutos aprobado en Patronato de fecha 13 de diciembre, en aplicación del art. 86.2.b Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Tras información de Gerencia acerca de las modificaciones de Estatutos realizadas hasta la fecha, se da traslado de una apreciación a incluir como motivo de la última modificación y adaptación realizada, e incorporar a la documentación de la reunificación de estatutos tratado en el punto 6 de patronato de fecha 13 de diciembre de 2019, cuyo texto literal decía "Estudio y aprobación si procede, de la reunificación de los Estatutos de la Fundación", en aplicación del art. 86.2.b Ley 40/2015 de 1 de octubre.

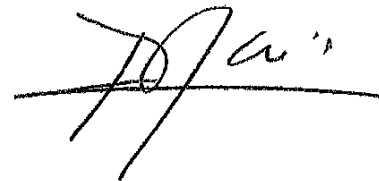
Siendo aprobado por unanimidad.

Y para que conste y surta efecto, expide la presente, con el visto bueno de la Sra. Vicepresidenta del Patronato, en las Palmas de Gran Canaria a 22 de enero de 2020.

VºBº y Conforme
VICECONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES



Gemma M. Martínez Soliño



☒ Avenida Primero de Mayo, nº 12, 3º Derecha
35002 Las Palmas de Gran Canaria. Islas Canarias
☎ 928 366600 ☎ 928 433757

☒ Avenida Tres de Mayo, 30, Entreplanta 1ª.
38005 Sta. Cruz de Tenerife. Islas Canarias
☎ 922 630690 ☎ 922 630706

www.fundacionideo.org

Página 1 de 1



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kvp3Xz jQnnpkPbhMRWGwpC8xkWTsZ7VM



Documento 4

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kvp3Xz jQnnpkPbhMRWGwpC8xkWTsZ7VM



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kvp3Xz jQnnpkPbhMRWGwpC8xkWTsZ7VM



ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO, M.P.

CAPÍTULO I

DE LA FUNDACIÓN EN GENERAL

Artículo 1. Denominación, naturaleza y nacionalidad.

La FUNDACION CANARIA DE JUVENTUD IDEO, Medio Propio, en adelante "la Fundación", es una fundación creada por el Gobierno de Canarias al amparo de la Ley del Parlamento de Canarias 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, con personalidad jurídica y plena capacidad jurídica de obrar y nacionalidad española, que no persigue fin lucrativo alguno, de duración indefinida, constituida por un patrimonio destinado a los fines previstos en los presentes estatutos y siendo sus beneficiarios la juventud y, en su caso, la infancia, residente en Canarias, y aquellas instituciones, asociaciones, entidades, personas físicas, en las que haya de revertir las actividades de promoción, desarrollo y cooperación.

Artículo 2: Régimen.

La Fundación se regirá por la voluntad del fundador manifestada de forma directa o indirecta en los presentes Estatutos, y por las decisiones que en interpretación y desarrollo de la voluntad fundacional establezca su Patronato de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia, y en especial, con la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, el Decreto 188/1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias, y la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de incentivos Fiscales a la Participación privada en actividades de interés general.

Artículo 3. Objeto y finalidad fundacionales.

1º La finalidad fundacional es el fomento, promoción y apoyo de actividades, acciones y programas, destinados a la población infantil y juvenil de Canarias en aras de favorecer el desarrollo integral del individuo, eliminando, en lo posible, los obstáculos con los que se encuentren.

2º La Fundación Canaria de Juventud Ideo actuará como medio propio personificado y servicio técnico de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en orden a la realización de cualquier tarea prestación o servicio que, teniendo relación con las actividades anteriores, le encargue o encomiende la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y las Entidades Públicas vinculadas o dependientes de la



misma.

La Fundación no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Para alcanzar dicha finalidad, La Fundación podrá realizar, directamente o en concertación, colaboración o cooperación con terceros, entre otras actividades acordes con sus fines, acciones relativas a la educación en todos los órdenes y niveles, formación profesional y reinserción de la juventud, formación y apoyo en el conocimiento, aplicación y desarrollo de nuevas tecnologías y actividades productivas innovadoras, orientación educativa y profesional, fomento del empleo, autoempleo y cooperativismo, protección social y salud laboral, promoción y protección del asociacionismo, inserción social, prevención sanitaria, deporte y actividades al aire libre, campamentales y residenciales, intercambios culturales de todo tipo, turismo, asesoramiento, desarrollo de actividades culturales, artísticas, lúdicas, deportivas, información sobre actividades propias y las llevadas por terceros, etc.

En relación a dichas acciones y cualesquiera otra relacionadas con el fin y objetivos precitados, la Fundación podrá promover, colaborar o efectuar la realización de estudios y análisis y la divulgación y publicación de sus resultados; promover, patrocinar, organizar y gestionar e impartir cursos, jornadas, certámenes, simposium, directamente o en colaboración con las Administraciones Públicas o con terceros, instituciones públicas o particulares, instituir y conceder premios, galardones o cualquier otra forma de reconocimiento de la actividad destacada de personas o instituciones; conceder ayudas económicas becas, realizar funciones de Entidad colaboradora de la Administraciones Públicas y en general, realizar todas las actividades que directamente o indirectamente contribuyan al logro de los fines fundacionales.

La Fundación podrá, asimismo, llevar a efecto las acciones en materia de atención a la infancia y juveniles definidas por las Consejerías competente en materia de Infancia y Juventud y, en especial, por los centros directivos competentes en la materia.

Artículo 4. Domicilio y ámbito territorial.

El domicilio de la Fundación se establece en la Avenida Primero de Mayo Nº 12, 3ª planta en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, pudiendo establecer cuantas delegaciones o sucursales precise para el mejor cumplimiento de sus fines.

El Patronato de la Fundación podrá acordar el traslado del domicilio dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias, dando cuenta al Protectorado de Fundaciones de Canarias.



La Fundación extenderá su ámbito de actuación, esencialmente, a todo el territorio de la Comunidad Autónoma Canaria.

Artículo 5.-Beneficiarios.

Son potenciales beneficiarios principalmente los y las menores y jóvenes residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias y aquellas asociaciones que se integren. Asimismo, son potenciales beneficiarios las instituciones y entidades en las que haya de revertir las actividades de promoción, desarrollo y cooperación.

La determinación de los efectivos beneficiarios responderá, en cada momento, al interés general; dicha determinación se realizará con criterios de imparcialidad y no discriminación, y estará condicionado a la propia capacidad de la Fundación.

La Fundación ha de dar publicidad suficiente a sus objetivos y actividades a fin de que éstas sean conocidas por sus eventuales beneficiarios.

CAPÍTULO II

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 6. El Patronato; sus funciones.

1. El Gobierno y representación de la Fundación corresponde a su Patronato, el cual ejercerá todas aquellas facultades que sean necesarias para la realización de los fines fundacionales, administrará los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, siendo responsable de los menoscabos que pudieran ocasionarse por su negligente administración.

2. El Patronato ejerce su dirección y todas aquellas facultades ineludibles para el cumplimiento de los fines fundacionales. Le corresponden, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Representar a la Fundación en todos los asuntos y actos administrativos y judiciales, civiles, mercantiles y penales, ante la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, Corporaciones, institutos y toda clase de Entes Públicos, así como ante cualquier jurisdicción y en cualquier instancia, ejerciendo toda clase de acciones que le correspondan en defensa de sus derechos, en juicio y fuera de él, dando y otorgando poderes a Procuradores o Procuradoras y nombrando abogados y abogadas para que defiendan y representen a la Fundación ante dichos Tribunales y organismos.

b) Velar por el cumplimiento de la voluntad del fundador, adoptando las



decisiones necesarias al respecto. Para la mejor realización de los fines fundacionales y de su gestión, el Patronato podrá aprobar reglamentos internos.

c) Modificar los Estatutos fundacionales, si fuese necesario para mejor cumplir la voluntad del fundador.

d) Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y control de la Fundación, sin perjuicio de las atribuciones legalmente asignadas al Protectorado de Fundaciones Canarias.

e) Cambiar el domicilio de la Fundación.

f) Acordar la fusión, federación y extinción de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos y en la legislación reguladora de las fundaciones.

g) Fijar los programas y planes de actividad, así como la aprobación y liquidación de los presupuestos anuales y su liquidación.

h) La aprobación de la Memoria expresiva de las actividades fundacionales realizadas y del inventario, balance y cuenta de resultados anuales, dando cuenta de todo ello al Protectorado de las Fundaciones Canarias dentro de los seis primeros meses del ejercicio.

i) Administrar la Fundación buscando el mejor rendimiento de los bienes y derechos que posea, manteniendo plenamente su rendimiento y utilidad y procurando su aumento. A este fin establecerá normas de administración y funcionamiento de la misma, organizando y reglamentando sus diversos servicios, siempre respetando lo establecido en la legislación vigente.

j) Celebrar toda clase de contratos sobre cualquier clase de bienes o derechos, mediante el precio o condiciones que juzgue más conveniente, y constituir o cancelar hipotecas y otros gravámenes y derechos reales sobre los bienes de la Fundación, así como renunciar, mediante pago o sin él, a toda clase de privilegios o derechos; todo ello en los términos y con las limitaciones establecidas en la legislación vigente.

k) Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos o beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cobrar o percibir ayudas y subvenciones u otras cantidades, de las que resulte acreedora la Fundación.

l) Llevar la firma y actuar en nombre de la Fundación en toda clase de operaciones bancarias, abriendo y cerrando cuentas corrientes, disponiendo de ellas; interviniendo en letras de cambio como librador, aceptante, avalista,



endosante, endosatario o tenedor de las mismas ; abrir créditos con o sin garantías y cancelarlos; hacer transferencias de fondos, rentas, créditos o valores, usando cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero; aprobar los saldos de las cuentas, finiquitar, constituir o retirar depósitos y fianzas, compensar cuentas, formalizar cambios, etc., todo ello realizable en el Banco de España como en bancos oficiales, entidades bancarias privadas o Cajas de Ahorros y cualesquiera organismos de las Administraciones públicas.

m) Efectuar los pagos necesarios y los de los gastos precisos para recaudar, administrar o proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.

n) Ejercer directamente a través de los representantes que designe los derechos de carácter político o económico que correspondan a la Fundación, incluso como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia, y, en tal sentido, concurrir, deliberar y votar, como a bien se tenga, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones, Comunidades y demás organismos de las respectivas compañías o entidades emisoras, ejerciendo las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concretando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.

ñ) Aprobar el establecimiento de premios o ayudas a investigaciones, la edición y publicación de obras y folletos, así como los planes de trabajo y los reglamentos de régimen interior, de acuerdo con las directrices del Patronato.

o) Decidir los términos de colaboración con otras Fundaciones y con cualquier institución que tenga fines análogos a los que constituyen el objeto fundacional.

p) Realizar cuanto mejor convenga para la buena marcha de la Fundación y el cumplimiento de sus fines.

q) Contratar toda clase de servicios, suministros y obras necesarias para la buena marcha del objeto fundacional, así como contratar al personal necesario con el mismo fin.

r) Ejercer cuantas facultades y funciones le correspondan como órgano supremo de la Fundación.

En cumplimiento de las anteriores funciones, el Patronato se someterá a la legislación aplicable.

3.a) El Patronato podrá delegar sus facultades en uno o varios de sus



miembros, y en su caso, en la persona que ejerza la dirección y gerencia, así como nombrar apoderados o apoderadas generales o especiales. En ningún caso podrán ser objeto de delegación la aprobación de cuentas y del presupuesto ni aquellas facultades que requieran autorización del Protectorado de Fundaciones Canarias.

b) Las delegaciones y apoderamientos generales, salvo que sean para pleitos, deberán ser inscritas en el Registro de Fundaciones Canarias.

4. La Fundación podrá encomendar el ejercicio de la dirección y gerencia, o la realización de otras actividades en nombre de la Fundación, a personas físicas o jurídicas con acreditada solvencia técnica al respecto, con la remuneración adecuada a las funciones desempeñadas, debiendo notificarse al Protectorado de Fundaciones Canarias en los términos establecidos por la ley.

Artículo 7. Composición del Patronato.

1. El Patronato está compuesto por los siguientes patronos o patronas:

- La persona que desempeñe el cargo de Consejero o Consejera con competencias en materia de Derechos Sociales del Gobierno de Canarias.

- La persona titular de la Viceconsejería con competencias en materia de Derechos Sociales del Gobierno de Canarias.

- La persona titular de la Dirección General con competencia en materia de Juventud de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- La persona titular de la Dirección General con competencia en materia de Protección a la Infancia y la Familia de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No tendrá la condición de Patrono o Patrona, la figura del Secretario o Secretaria, cargo que será designado por el Consejero o Consejera con competencias en materia de Derechos Sociales.

2. En caso de que se modifique o suprima el cargo al que se vincula la condición de Patrono o Patrona, lo será aquella persona que desempeñe el cargo de titular del órgano de rango equivalente que asuma la competencia del órgano objeto de modificación o supresión. Se aplicará la misma regla para la designación del patrono o patrona que haya de elegir al cargo de Secretario o Secretaria (titular y suplente) del Patronato.

3. La condición de Patrono o Patrona estará condicionada a que el mismo conserve la condición determinante de su designación, sin limitación alguna en el



tiempo.

4. El ejercicio de las funciones de Patrono o Patrona requerirá la previa y expresa aceptación en alguna de las formas establecidas en el artículo 19 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.

La válida aceptación del cargo de patrono o patrona, excepto la del Consejero o Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, requerirá la previa autorización de la Presidencia del patronato de la Fundación, que al efecto de concederla se limitará a verificar que se cumplen las condiciones legal y estatutariamente establecidas.

5. El cese de los miembros del Patronato se producirá, además de por las causas señaladas en el artículo 21 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, por decisión del Gobierno de Canarias, y, tratándose del patrono que desempeña el cargo de Secretario o Secretaria del Patronato, por decisión del Consejero o Consejera de Empleo y Asuntos Sociales.

Artículo 8. Cargos del Patronato.

Los cargos del Patronato son:

a) La **Presidencia**, cargo que será desempeñado por el patrono o patrona que ejerza el cargo de Consejero o Consejera con competencias en materia de Derechos Sociales del Gobierno de Canarias.

b) La **Vicepresidencia**, cargo que será desempeñado por el patrono o patrona que ejerza la titularidad de la Viceconsejería con competencias en materia de Derechos Sociales.

c) **Vocales**, los demás miembros del patronato.

d) El **Secretario o Secretaria**, cuyo nombramiento corresponde al Consejero o a la Consejera con competencias en materia de Derecho Sociales del Gobierno de Canarias.

2. En el supuesto de modificación o supresión del cargo al que se vincula la condición de patrono o patrona, los cargos de la Presidencia, Vicepresidencia y Vocales del patronato serán desempeñados, respectivamente, por quienes pasen a adquirir la condición de patrono o patrona por razón del desempeño del cargo de titular del órgano que asuma las competencias en la materia del órgano modificado o suprimido.

Artículo 9. Funciones de los cargos.

1. La **Presidencia del Patronato** ostentará la representación de la Fundación, sin perjuicio de la representación que corresponde al Patronato y de los apoderamientos que



otorgue la Fundación, habla en nombre del Patronato, convoca, dirige, y modera sus sesiones, y goza de voto de calidad.

2. La **Vicepresidencia** suplente al Presidente en los supuestos de ausencia o enfermedad.
3. El **Secretario o Secretaria** levanta y custodia las actas de las sesiones del Patronato y expide certificaciones con el visto bueno de la Presidencia.

Artículo 10. Derechos de los miembros del Patronato.

1. Todos los miembros del Patronato tienen derecho a participar, deliberar y votar en las sesiones del Patronato, a obtener información sobre los asuntos que se sometan al mismo y a los demás relativos a la Fundación, y a formular las propuestas que estimen oportunas.

2. Los miembros del Patronato actuarán al servicio de la Fundación libremente y bajo su exclusiva responsabilidad.

3. Los miembros del Patronato ejercerán su cargo gratuitamente. No obstante, tendrán derecho a ser reembolsados por la Fundación de los gastos que el ejercicio del cargo les ocasione y estén debidamente justificados.

Artículo 11. Obligaciones de los miembros del Patronato.

1. Son obligaciones de los miembros del Patronato:

- a) Observar y cumplir con la escrupulosidad debida los fines de la Fundación.
- b) Concurrir a las reuniones del órgano.
- c) Desempeñar el cargo con la diligencia de un administrador leal, de acuerdo con lo establecido en las leyes de aplicación y en estos estatutos.
- d) Mantener los bienes y derechos y conservar su productividad y utilidad según criterios financieros y de acuerdo con las circunstancias económicas.

2. Los miembros del patronato responderán frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se hubieran opuesto expresamente al acuerdo determinante de la misma o no hubieran participado en su adopción. La acción de responsabilidad se ejercerá en nombre de la Fundación ante la jurisdicción ordinaria por el propio Patronato de la Fundación, mediante acuerdo motivado en cuya adopción no participará el miembro o miembros del Patronato afectados, o bien



por el Protectorado de Fundaciones Canarias, o bien por el fundador cuando la actuación de los miembros del órgano sea contraria o lesiva a los fines fundacionales.

Artículo 12, Funcionamiento del Patronato.

1. El Patronato se reunirá cuantas veces lo estime oportuno su Presidencia, quien lo convocará obligatoriamente cuando lo soliciten, al menos, un tercio de sus miembros, y como mínimo dos veces al año con las siguientes finalidades:

a) En el segundo semestre de cada ejercicio y con la antelación suficiente que permita cumplir el plazo que fija el artículo 25.5 de la Ley de Fundaciones Canarias, el Patronato habrá de ser convocado para aprobar el presupuesto de la Fundación para el ejercicio siguiente.

Tratándose del ejercicio en que la Fundación comienza su actividad, la convocatoria para la primera sesión del Patronato incluirá en el orden del día la aprobación del presupuesto para el propio ejercicio, teniendo en cuenta al efecto el primer programa que apruebe el Gobierno de Canarias que habrá de figurar en la escritura pública constitutiva.

b) Dentro del primer semestre de cada año deberá convocarse el Patronato a los fines de aprobar la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del último ejercicio, el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados a 31 de diciembre, en los que conste de modo cierto la situación económica, financiera, y patrimonial de la Fundación, así como la memoria expresiva de las actividades fundacionales así como el exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales y de la gestión económica, con observancia de las prescripciones de la Ley 2/1998. La memoria habrá de comprender las variaciones patrimoniales y los cambios de sus órganos de gobierno, dirección y representación.

2. La convocatoria de las sesiones del Patronato y el orden del día de los asuntos a tratar se dispondrá por la Presidencia y será efectuada por la Secretaría, mediante escrito, telegrama o fax a sus miembros con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de la reunión, y determinará la fecha hora y lugar de ésta y los asuntos que han de tratarse.

3. a) Para la válida celebración de sesión del Patronato, y salvo que para la adopción de los acuerdos se exija otro quórum en estos Estatutos, se requerirá que concurran a la reunión la mitad más uno de sus miembros y en todo caso su Presidente o quien estatutariamente le supla, y el Secretario o la Secretaria.

b) Salvo que se disponga otra cosa en la Ley o los presentes Estatutos, cuando los mismos se refieran a una determinada parte o porcentaje del número de miembros del Patronato y aplicada la regla resulte una fracción ésta se computara como entero.

c) El Patronato puede celebrar sus sesiones mediante el sistema de "videoconferencia", respetando la regla del apartado anterior.



4a) Salvo que se disponga otra cosa en la legislación aplicable o en los presentes Estatutos, los acuerdos del Patronato se adoptarán por mayoría votos. En caso de empate, este será dirimido por el voto de calidad de la Presidencia.

b) Para la modificación de los Estatutos, así como para la Federación, Fusión o Extinción de la Fundación se requerirá el voto favorable de al menos tres cuartas partes del número de miembros del Patronato, computándose como enteros las fracciones.

5.a) Los acuerdos se transcribirán en Actas, que serán extendidas por el Secretario o la Secretaria, visadas por la Presidencia, y aprobadas por el Patronato. Las Actas quedarán bajo custodia de la Secretaría.

b) Las certificaciones de las Actas serán expedidas por el Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia.

CAPÍTULO III.

PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO.

ART. 13. PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN.

1. El patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica.

2. Se entenderán afectos al patrimonio:

a) La dotación patrimonial fundacional que figure en la escritura pública fundacional o las que puedan realizarse posteriormente.

b) Las ayudas, subvenciones y donaciones que reciba la Fundación como beneficiaria o donataria de personas físicas, jurídicas, empresas, entidades y organismos, públicos o privados, nacionales o extranjeros.

No se integrarán en el patrimonio de la Fundación los fondos públicos que reciba como Entidad colaboradora para su entrega o distribución a terceros beneficiarios en concepto de ayudas o subvenciones.

c) Los ingresos que pueda obtener derivados de su actividad para financiar los fines que se persiguen enumerados en estos Estatutos, todo ello de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

d) Las herencias o legados de las que pudiera ser beneficiaria, siendo de aplicación en todo caso lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Fundaciones de Canarias.



e) Las cantidades que pudieran fijarse como aportación de los beneficiarios.

3. La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario, a cuyo efecto se llevará un libro o registro que estará a cargo del Patronato y en el que se consignarán las circunstancias precisas para su identificación y descripción, y en el Registro de Fundaciones de Canarias y se inscribirán, en su caso, en los registros correspondientes.

Artículo 14. Disposición de bienes patrimoniales.

1. Para los actos de enajenación y gravamen, así como las transacciones de los bienes y derechos de la Fundación, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Fundaciones Canarias.

2. Para la aceptación y repudiación de herencias y legados, así como la aceptación de donaciones, se estará a lo que dispone el artículo 14 de la misma ley.

Artículo 15. Reglas generales para la aplicación de las rentas a las finalidades fundacionales.

1. Las rentas generadas por el patrimonio fundacional, así como los recursos obtenidos por la Fundación a través de donaciones, ayudas, subvenciones, aportaciones y otras liberalidades o por sus propias actividades y las eventuales rentas generadas, a su vez, por las mismas, podrán ser empleados, en su totalidad o parcialmente, en la forma que estime conveniente el Patronato, para la financiación de las actividades que hayan de realizarse para la consecución de los fines fundacionales.

2. A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento (70%) de las rentas o de cualquiera otros ingresos netos que, previa deducción de impuestos, obtenga la Fundación, debiéndose destinar el resto, deducidos los gastos de administración, a incrementar la dotación fundacional. Las aportaciones efectuadas en concepto de dotación patrimonial, bien en el momento de su constitución o bien un momento posterior, no serán computables a los efectos de lo establecido en este apartado.

3. Para la aplicación de los recursos de la Fundación a las finalidades fundacionales se atenderá principalmente a las actividades o acciones que desplieguen un mayor efecto en la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultura y social, y con las prioridades y objetivos que el Patronato indique a la hora de formular los presupuestos anuales, debiéndose atender como beneficiarios preferentemente a los jóvenes con dificultades de inserción laboral y social, y ello sin perjuicio de aplicar en acciones adecuadas a los recursos de carácter finalista y que se obtengan de terceros.



Artículo. 16. Régimen económico y contable.

1. La Fundación realizará su actividad económica bajo el criterio de ejercicios anuales, que coincidirán con el año natural.

2.a) Antes de dar comienzo cada ejercicio, el Patronato aprobará el presupuesto para el ejercicio siguiente, que irá acompañado de una Memoria explicativa de los planes y programas a ejecutar. El presupuesto se ajustará en su estructura y contenido a lo establecido en los presentes estatutos.

b) Los documentos mencionados en el párrafo a) anterior deberán ser presentados ante el Protectorado de Fundaciones Canarias en los últimos tres meses de cada ejercicio.

3.a) Finalizado cada ejercicio, y con referencia a 31 de diciembre, el Patronato deberá aprobar la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, el inventario, el balance de situación, la cuenta de resultados y la Memoria de actividades, con el contenido que señalan los apartados 1 y 2 del art. 25 de la Ley de Fundaciones Canarias, de todo lo cual se dará publicidad en el Boletín Oficial de Canarias en la forma prevista en el apartado 7 del mismo artículo.

b) Los documentos mencionados en el anterior párrafo a) deberán ser presentados ante el Protectorado de Fundaciones Canarias dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente al que se refieran.

4.a) La Fundación podrá realizar por si misma actividades empresariales sólo cuando éstas estén directamente relacionadas con el fin fundacional o sean estrictamente necesarias para el sostenimiento de la actividad fundacional, y ello con sujeción a lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley de Fundaciones Canarias.

b) La participación de la Fundación en sociedades podrá realizarse según lo establecido en el Capítulo III de los presentes Estatutos y de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley de Fundaciones Canarias.

5. a) La contabilidad de la Fundación se ajustará a la normativa que en este ámbito le sea de aplicación y respetará en todo caso la legislación fiscal vigente.

b) La contabilidad se ajustará a lo dispuesto en el Código de Comercio cuando realice directamente actividades mercantiles o industriales.

c) Deberá tenerse en cuenta lo establecido lo establecido sobre adaptación de! Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades (actualmente regulado en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre).



6. Con cargo a los fondos propios de la Fundación, sus cuentas se someterán a auditoría externa en los supuestos que establece el apartado 3 del artículo 25 de la Ley de Fundaciones Canarias

Artículo 17. Presupuestos.

1. Los presupuestos anuales de la Fundación contendrán las previsiones de ingresos y gastos y se aprobarán nivelados, no excediendo la previsión de gastos corrientes de los ingresos ordinarios.

2. Los presupuestos se presentarán con una estructura funcional, determinando los objetivos que se prevea alcanzar, las actividades precisas para su consecución y la cuantificación de los recursos financieros precisos.

3. Se aplicará en la confección de los presupuestos las definiciones contenidas en el artículo 40 del Decreto del Gobierno de Canarias 188/1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias, en cuanto a los ingresos ordinarios, los conceptos de gastos y la financiación de los gastos de inversión o de reparaciones o mejoras.

Artículo 18. Liquidación del presupuesto.

1. La liquidación del estado de ingresos expresará separadamente cada grupo de éstos, diferenciando los ordinarios de los extraordinarios según las categorías establecidas.

2. Igualmente se distinguirán los gastos corrientes y los de inversión o reparación o mejoras extraordinarios.

Artículo 19. Inventario, balance de situación y cuenta de resultados.

En la confección del inventario, del balance de situación y de la cuenta de resultados se aplicarán en cuanto sean aplicables el artículo 39 del citado Decreto del Gobierno de Canarias 188/1990, así como las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades (actualmente establecidas por Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre).

CAPITULO IV.

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 20. Modificaciones estatutarias:



1. Cuando resulte conveniente a los intereses de la Fundación, el Patronato podrá acordar la modificación de los presentes estatutos, respetando en lo posible la voluntad del fundador.

2. El Patronato está obligado a acordar la modificación cuando la inadecuación de los estatutos impida actuar satisfactoriamente a La Fundación.

3. El acuerdo de modificación habrá de ser motivado. Además deberá ser aprobado por el Protectorado de Fundaciones Canarias e inscribirse en el Registro de Fundaciones de Canarias.

4. La modificación habrá de formalizarse en escritura pública.

CAPÍTULO V.

FUSIÓN Y FEDERACIÓN.

Artículo 21. Fusión y federación.

1. La Fundación podrá fusionarse y federarse siempre que el interés de las mismas así lo aconseje.

2. La fusión y la federación requerirán acuerdo motivado del Patronato y aprobadas por el Protectorado de las Fundaciones Canarias.

3. La fusión y la federación se formalizarán en escritura pública.

4. Los acuerdos de fusión o federación habrán de inscribirse en el Registro de Fundaciones Canarias.

CAPÍTULO VI.

EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN.

Artículo 22. Extinción de la Fundación.

1. La Fundación se extinguirá por las causas establecidas y con los requisitos exigidos en el artículo 31 de la Ley 2/1998, de 6 abril, de Fundaciones Canarias.

2. La extinción requerirá, en todo caso, el acuerdo razonado del Patronato, expresivo de la situación patrimonial de la Fundación y del programa de liquidación, así como del destino de los bienes fundacionales.



3. El acuerdo de extinción habrá de formalizarse en escritura pública e inscribirse en el Registro de Fundaciones Canarias.

4. En todos los supuestos de extinción de la Fundación, el destino de los bienes y derechos resultantes de la liquidación, pasarán a las fundaciones, instituciones u organismos canarios que determine el Patronato de la Fundación.

Artículo 23. Liquidación.

1. Salvo en el supuesto de fusión, la extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que no comenzará sin la aprobación del Protectorado de las Fundaciones Canarias y se realizará, bajo el control de éste, por el Patronato.

2. El Patronato podrá delegar en uno o varios liquidadores, que designe al efecto, la entrega de los bienes fundacionales a las personas físicas o jurídicas señaladas en el acuerdo del Patronato, así como la realización de las operaciones de liquidación, dando cuenta al Protectorado y presentando en el Registro de Fundaciones Canarias la documentación necesaria para que quede registrada su extinción.



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kvp3Xz jQnnpkPbhMRWGwpC8xkWTsZ7VM



Documento 5

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kvp3Xz jQnnpkPbhMRWGwpC8xkWTsZ7VM



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kvp3Xz jQnnpkPbhMRWGwpC8xkWTsZ7VM



ESTATUTOS FUNDACIONESLES Y MODIFICACIONES

Adjunto remito para su conocimiento y efectos, **RELACIÓN CRONOLÓGICA** de los Estatutos de la Fundación, así como la fecha de elevación a público de los acuerdos de Patronato donde se aprobaron las Modificaciones al mismo.

DOC Nº 1.- ESTATUTOS FUNDACIONES; CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN, POR ACUERDO ADPOTADO POR EL GOBIERNO DE CANARIAS EN REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 5 DE MARZO DE 2.001.-

DOC Nº 2.- 1º MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS: ESCRITURA ELEVACIÓN A PÚBLICO ACUERDOS SOCIALES DE FECHA 12 DE MARZO DE 2003, REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DEL ART 3º.

DOC Nº 3 .- 2º MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS: ESCRITURA ELEVACIÓN A PÚBLICO ACUERDOS SOCIALES DE FECHA 17 DE MARZO DE 2004, REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DEL ART 6.2 Y 6.C).

DOC Nº 4.- 3ª MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS: ESCRITURA ELEVACIÓN A PÚBLICO ACUERDOS SOCIALES DE FECHA 24 DE MARZO DE 2009. REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DEL ART. (PERDIDA DE AL CONDICIÓN DE PATRÓN DEL SECRETARIO DEL PATRONATO).

DOC Nº 5.- 4ª MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS: ESCRITURA ELEVACIÓN A PÚBLICO ACUERDOS SOCIALES DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009. REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DEL ART3. (MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO DE LA AAPP CANARIAS & ENCOMIENDAS GESTIÓN)

DOC Nº 6.- 5º MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS; ESCRITURA 10 ABRIL DE 2017; ELEVACIÓN A PÚBLICO ACUERDOS DE PATRONATO FUNDACIÓN IDEO, REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DEL ART. 7.1 Y 8.1 DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO.

DOC Nº 7.- 6ª MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS; ESCRITURA 21 DE FEBRERO DE 2018; ELEVACIÓN A PÚBLICO ACUERDOS DE PATRONATO FUNDACIÓN IDEO, REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DEL ART. 4 DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO.

DOC Nº 8.- 7º MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS; ESCRITURA 22 DE ENERO DE 2019; ELEVACIÓN A PÚBLICO ACUERDOS DE PATRONATO FUNDACIÓN IDEO, REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DEL ART.3.2 DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO.



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kvp3Xz jQnnpkPbhMRWGwpC8xkWTsZ7VM



DOCUMENTO NÚMERO 1

ESTATUTOS FUNDACIONALES

5 MARZO DE 2001

✉ Avenida Primero de Mayo, nº 12, 3º Derecha
35002 Las Palmas de Gran Canaria. Islas Canarias
☎ 928 366600 ☎ 928 433757

✉ Avenida Tres de Mayo, 30, Entreplanta 1ª.
38005 Sta. Cruz de Tenerife. Islas Canarias
☎ 922 630690 ☎ 922 630706

www.fundacionideo.org

Página 1 de 1



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kvp3Xz jQnnpkPbhMRWGwpC8xkWTsZ7VM





Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno

... ALVAREZ, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS
CERTIFICA: que el texto que se transcribe a continuación
corresponde al ANEXO II del acuerdo por el que se autori-
za la constitución de la FUNDACION CANARIA DE JUVENTUD
IDEO, adoptado por el Gobierno en su reunión celebrada
el día cinco de marzo de dos mil uno.

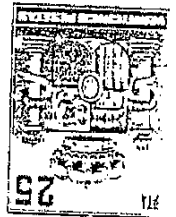
II



"ANEXO II.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO

CAPITULO I. DE LA FUNDACIÓN EN GENERAL



Artículo 1. Denominación, naturaleza y nacionalidad.

La FUNDACION CANARIA DE JUVENTUD IDEO en adelante "la Fundación", es una fundación creada por el Gobierno de Canarias al amparo de la Ley del Parlamento de Canarias 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, con personalidad jurídica y plena capacidad jurídica de obrar y nacionalidad española, que no persigue fin lucrativo alguno, de duración indefinida, constituida por un patrimonio destinado a los fines previstos en los presentes estatutos y cuyos beneficiarios son los jóvenes residentes en Canarias, y aquéllas instituciones, asociaciones, entidades, personas físicas, en las que haya de revertir las actividades de promoción, desarrollo y cooperación.

Artículo 2. Régimen.

La Fundación se regirá por la voluntad del fundador manifestada de forma directa o indirecta en los presentes Estatutos, y por las decisiones que en interpretación y desarrollo de la voluntad fundacional establezca su Patronato de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia, y en especial, con la Ley del Parlamento de Canarias 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, el Decreto 188/1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias, y la Ley estatal 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación privada en actividades de interés general.



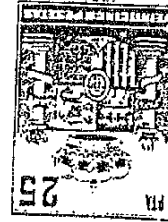


Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno

3T0584924



Artículo 3. Objeto y finalidad fundacionales.

La finalidad fundacional es el fomento, promoción y apoyo de actividades, acciones y programas, destinados a la población juvenil de Canarias en aras de favorecer el desarrollo integral del individuo, eliminando, en lo posible, los obstáculos con los que se encuentren.

Para alcanzar dicha finalidad, la Fundación podrá realizar, directamente o en concertación, colaboración o cooperación con terceros, entre otras actividades acordes con sus fines, acciones relativas a la educación en todos los órdenes y niveles y formación profesional de los jóvenes, formación y apoyo en el conocimiento, aplicación y desarrollo de nuevas tecnologías y actividades productivas innovadoras, orientación educativa y profesional, fomento del empleo, autoempleo y cooperativismo, protección social y salud laboral, promoción y protección del asociacionismo, inserción social, prevención sanitaria, deporte y actividades al aire libre, campamentales y residenciales, intercambios culturales de todo tipo, turismo, asesoramiento, desarrollo de actividades culturales, artísticas, lúdicas, deportivas, información sobre actividades propias y las llevadas a cabo por terceros, etc.

En relación a dichas acciones y cualesquiera otra relacionadas con el fin y objetivos precitados, la Fundación podrá promover, colaborar o efectuar la realización de estudios y análisis, y la divulgación y publicación de sus resultados; promover, patrocinar, organizar y gestionar e impartir cursos, jornadas, certámenes, simposium, directamente o en colaboración con las Administraciones públicas o con terceros, instituciones públicas o particulares; instituir y conceder premios, galardones o cualquier otra forma de reconocimiento por la actividad destacada de personas o instituciones; conceder ayudas económicas o becas, realizar funciones de Entidad colaboradora de las Administraciones públicas y, en general, realizar todas las actividades que directamente o indirectamente contribuyan al logro de los fines fundacionales.

La Fundación podrá, asimismo, llevar a efecto las acciones en materias juveniles definidas por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y, en especial, por la Dirección General de Juventud.

Artículo 4. Domicilio y ámbito territorial.

El domicilio de la Fundación se establece en el Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta, sito en la calle Profesor Agustín Millares Carió nº 18 de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, pudiendo establecer cuantas delegaciones o sucursales precise para el mejor cumplimiento de sus fines.

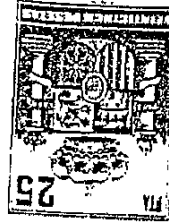




Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno



El Patronato de La Fundación podrá acordar el traslado del domicilio dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias, dando cuenta al Protectorado de Fundaciones de Canarias.

La Fundación extenderá su ámbito de actuación, esencialmente, a todo el territorio de las Islas Canarias.

Artículo 5. Beneficiarios.

Son potenciales beneficiarios principalmente los jóvenes residentes en Canarias y aquellas asociaciones en que se integren. Asimismo son potenciales beneficiarios las instituciones y entidades en las que haya de revertir las actividades de promoción, desarrollo y cooperación.

La determinación de los efectivos beneficiarios responderá, en cada momento, al interés general; dicha determinación se realizará con criterios de imparcialidad y no discriminación, y estará condicionado a la propia capacidad de la Fundación.

La Fundación ha de dar publicidad suficiente a sus objetivos y actividades a fin de que éstas sean conocidas por sus eventuales beneficiarios.

CAPITULO II.

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 6. El Patronato; sus funciones.

1. El gobierno y representación de la Fundación corresponde a su Patronato, el cual ejercerá todas aquellas facultades que sean necesarias para la realización de los fines fundacionales, administrará los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, siendo responsable de los menoscabos que pudieran ocasionarse por su negligente administración.

2. El Patronato ejerce su dirección y todas aquellas facultades ineludibles para el cumplimiento de los fines fundacionales. Le corresponden, entre otras, las siguientes atribuciones :

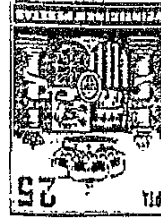




Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno



3T0584325



- a) Representar a la Fundación en todos los asuntos y actos administrativos y judiciales, civiles, mercantiles y penales, ante la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, Corporaciones, institutos y toda clase de entes públicos, así como ante cualquier jurisdicción y en cualquier instancia, ejerciendo toda clase de acciones que le correspondan en defensa de sus derechos, en juicio y fuera de él, dando y otorgando poderes a Procuradores y nombrando abogados para que defiendan y representen a la Fundación ante dichos Tribunales y organismos.
- b) Velar por el cumplimiento de la voluntad del fundador, adoptando las decisiones necesarias al respecto. Para la mejor realización de los fines fundacionales y de su gestión, el Patronato podrá aprobar reglamentos internos.
- c) Modificar los Estatutos fundacionales, si fuese necesario para mejor cumplir la voluntad del fundador.
- d) Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y control de la Fundación, sin perjuicio de las atribuciones legalmente asignadas al Protectorado de Fundaciones Canarias.
- e) Cambiar el domicilio de la Fundación.
- f) Acordar la fusión, federación y extinción de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos y en la legislación reguladora de las fundaciones.
- g) Fijar los programas y planes de actividad, así como la aprobación y liquidación de los presupuestos anuales y su liquidación.
- h) La aprobación de la Memoria expresiva de las actividades fundacionales realizadas y del inventario, balance y cuenta de resultados anuales, dando cuenta de todo ello al Protectorado de las Fundaciones Canarias dentro de los seis primeros meses del ejercicio.
- i) Administrar la Fundación buscando el mejor rendimiento de los bienes y derechos que posea, manteniendo plenamente su rendimiento y utilidad y procurando su aumento. A este final establecerá normas de administración y funcionamiento de la misma, organizando y reglamentando sus diversos servicios, siempre respetando lo establecido en la legislación vigente.





Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretaría del Gobierno



- j) Celebrar toda clase de contratos sobre cualquier clase de bienes o derechos, mediante el precio o condiciones que juzgue más conveniente, y constituir o cancelar hipotecas y otros gravámenes y derechos reales sobre los bienes de la Fundación, así como renunciar, mediante pago o sin él, a toda clase de privilegios o derechos; todo ello en los términos y con las limitaciones establecidas en la legislación vigente.
- k) Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos o beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cobrar o percibir ayudas y subvenciones u otras cantidades, de las que resulte acreedora la Fundación.
- l) Llevar la firma y actuar en nombre de la Fundación en toda clase de operaciones bancarias, abriendo y cerrando cuentas corrientes, disponiendo de ellas; interviniendo en letras de cambio como librador, aceptante, avalista, endosante, endosatario o tenedor de las mismas; abrir créditos con o sin garantías y cancelarlos; hacer transferencias de fondos, rentas, créditos o valores, usando cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero; aprobar los saldos de las cuentas, finiquitar, constituir o retirar depósitos y fianzas, compensar cuentas, formalizar cambios, etc., todo ello realizable en el Banco de España como en bancos oficiales, entidades bancarias privadas o Cajas de Ahorros y cualesquiera organismos de las Administraciones públicas.
- m) Efectuar los pagos necesarios y los de los gastos precisos para recaudar, administrar o proteger los fondos con que cuente en cada momento la fundación.
- n) Ejercer directamente a través de los representantes que designe los derechos de carácter político o económico que correspondan a la Fundación, incluso como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia, y, en tal sentido, concurrir, deliberar y votar, como a bien se tenga, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones, Comunidades y demás organismos de las respectivas compañías o entidades emisoras, ejerciendo las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concretando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.
- ñ) Aprobar el establecimiento de premios o ayudas a investigaciones, la edición y publicación de obras y folletos, así como los

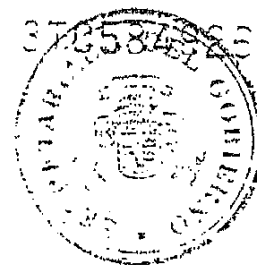
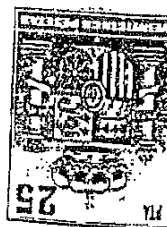




Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno



planes de trabajo y los reglamentos de régimen interior, de acuerdo con las directrices del Patronato.

o) Decidir los términos de colaboración con otras Fundaciones y con cualquier institución que tenga fines análogos a los que constituyen el objeto fundacional.

p) Realizar cuanto mejor convenga para la buena marcha de la Fundación y el cumplimiento de sus fines.

q) Contratar toda clase de servicios, suministros y obras necesarias para la buena marcha del objeto fundacional, así como contratar al personal necesario con el mismo fin.

r) Ejercer cuantas facultades y funciones le correspondan como órgano supremo de la Fundación.

En cumplimiento de las anteriores funciones, el Patronato se someterá a la legislación aplicable.

3. a) El Patronato podrá delegar sus facultades en uno o varios de sus miembros y nombrar apoderados generales o especiales. En ningún caso podrán ser objeto de delegación la aprobación de cuentas y del presupuesto ni aquellas facultades que requieran autorización del Protectorado de Fundaciones Canarias.

b) Las delegaciones y apoderamientos generales, salvo que sean para pleitos, deberán ser inscritas en el Registro de Fundaciones Canarias.

4. La Fundación podrá encomendar el ejercicio de la gerencia o gestión, o la realización de otras actividades en nombre de la Fundación, a personas físicas o jurídicas con acreditada solvencia técnica al respecto, con la remuneración adecuada a las funciones desempeñadas, debiendo notificarse al Protectorado de Fundaciones Canarias en los términos establecidos por la ley.

Artículo 7. Composición del Patronato.

1. El Patronato está compuesto por los siguientes patronos:





Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno



- La persona que desempeñe el cargo de Consejero de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.

- La persona que desempeñe el cargo de Director General de Juventud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- La persona que desempeñe el cargo de Director General de Protección del Menor y la Familia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- La persona que designe el Consejero de Empleo y Asuntos Sociales para el cargo de Secretario del Patronato.

2. En caso de que se modifique o suprima el cargo al que se vincula la condición de Patrono, lo será aquella persona que desempeñe el cargo de titular del órgano de rango equivalente que asuma la competencia del órgano objeto de modificación o supresión. Se aplicará la misma regla para la designación del patrono que haya de ejercer el cargo de Secretario (titular y suplente) del Patronato.

3. La condición de Patrono estará condicionada a que el mismo conserve la condición determinante de su designación, sin limitación alguna en el tiempo.

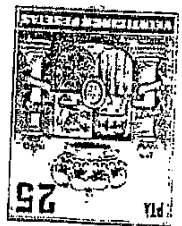
4. El ejercicio de las funciones de Patrono requerirá la previa y expresa aceptación en alguna de las formas establecidas en el artículo 19 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.

La válida aceptación del cargo de patrono, excepto la del Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, requerirá la previa autorización del Presidente del patronato de la Fundación, que al efecto de concederla se limitará a verificar que se cumplen las condiciones legal y estatutariamente establecidas.

5. El cese de los Patronos se producirá, además de por las causas señaladas en el artículo 21 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, por decisión del Gobierno de Canarias, y, tratándose del patrono que desempeña el cargo de Secretario del Patronato, por decisión del Consejero de Empleo y Asuntos Sociales.

Artículo 8. Cargos del Patronato.

1. Los cargos del Patronato son:

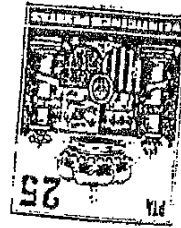




Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno



3T0584927



- a) El Presidente, cargo que será desempeñado por el patrono que ejerza el cargo de Consejero de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.
- b) El Vicepresidente, cargo que será desempeñado por el patrono que ejerza el de Director General de Juventud del Gobierno de Canarias.
- c) El Secretario, que será desempeñado por el patrono cuyo nombramiento corresponde al Consejero de Empleo y Asuntos Sociales.
- d) Vocales, los demás patronos.

2. En el supuesto de modificación o supresión del cargo al que se vincula la condición de patrono, los cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocales del patronato serán desempeñados, respectivamente, por quienes pasen a adquirir la condición de patrono por razón del desempeño del cargo de titular del órgano que asuma las competencias en la materia del órgano modificado o suprimido.

Artículo 9. Funciones de los cargos.

1. El Presidente del Patronato ostentará la representación de la Fundación, sin perjuicio de la representación que corresponde al Patronato y de los apoderamientos que otorgue la Fundación, habla en nombre del Patronato, convoca, dirige, y modera sus sesiones, y goza de voto de calidad.
2. El Vicepresidente suplente al Presidente en los supuestos de ausencia o enfermedad.
3. El Secretario levanta y custodia las actas de las sesiones del Patronato y expide certificaciones con el visto bueno del Presidente.

Artículo 10. Derechos de los patronos.

1. Todos los patronos tienen derecho a participar, deliberar y votar en las sesiones del Patronato, a obtener información sobre los asuntos que se sometan al mismo y a los demás relativos a la Fundación, y a formular las propuestas que estimen oportunas.
2. Los patronos actuarán al servicio de la Fundación libremente y bajo su exclusiva responsabilidad.

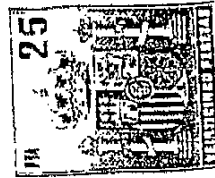




Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno



3. Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente. No obstante, tendrán derecho a ser reembolsados por la Fundación de los gastos que el ejercicio del cargo les ocasione y estén debidamente justificados.

Artículo 11. Obligaciones de los Patronos.

1. Son obligaciones de los miembros del Patronato:

a) Observar y cumplir con la escrupulosidad debida los fines de la Fundación.

b) Concurrir a las reuniones del órgano.

c) Desempeñar el cargo con la diligencia de un administrador leal, de acuerdo con lo establecido en las leyes de aplicación y en estos estatutos.

d) Mantener los bienes y derechos y conservar su productividad y utilidad según criterios financieros y de acuerdo con las circunstancias económicas.

2. Los patronos responderán frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se hubieran opuesto expresamente al acuerdo determinante de la misma o no hubieran participado en su adopción. La acción de responsabilidad se ejercerá en nombre de la Fundación ante la jurisdicción ordinaria por el propio Patronato de la Fundación, mediante acuerdo motivado en cuya adopción no participara el Patrono o Patronos afectados, o bien por el Protectorado de Fundaciones Canarias, o bien por el fundador cuando la actuación de los miembros del órgano sea contraria o lesiva a los fines fundacionales.

Artículo 12. Funcionamiento del Patronato.

1. El Patronato se reunirá cuantas veces lo estime oportuno su Presidente, quien lo convocará obligatoriamente cuando lo soliciten, al menos, un tercio de sus miembros, y como mínimo dos veces al año con las siguientes finalidades:

a) En el segundo semestre de cada ejercicio y con la antelación suficiente que permita cumplir el plazo que fija el artículo 25.5 de la Ley de Fundaciones Canarias, el Patronato habrá de ser convocado para aprobar el presupuesto de la Fundación para el ejercicio siguiente.

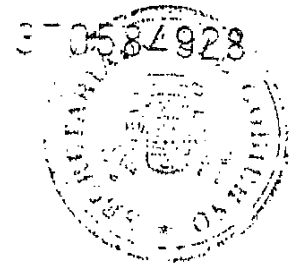
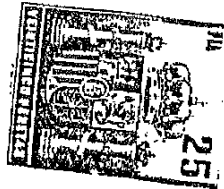




Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno



Tratándose del ejercicio en que la Fundación comienza su actividad, la convocatoria para la primera sesión del Patronato incluirá en el orden del día la aprobación del presupuesto para el propio ejercicio, teniendo en cuenta al efecto el primer programa que apruebe el Gobierno de Canarias que habrá de figurar en la escritura pública constitutiva.

b) Dentro del primer semestre de cada año deberá convocarse el Patronato a los fines de aprobar la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del último ejercicio, el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados a 31 de diciembre, en los que conste de modo cierto la situación económica, financiera y patrimonial de la Fundación, así como la memoria expresiva de las actividades fundacionales así como del exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales y de la gestión económica, con observancia de las prescripciones de la Ley del Parlamento de Canarias 2/1998. La memoria habrá de comprender las variaciones patrimoniales y los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación.

2. La convocatoria de las sesiones del Patronato y el orden del día de los asuntos a tratar se dispondrá por el Presidente y será efectuada por el Secretario, mediante escrito, telegrama o fax dirigido a sus miembros, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de la reunión, y determinará la fecha, hora y lugar de ésta y los asuntos que han de tratarse.

3. a) Para la válida celebración de sesión del Patronato, y salvo que para la adopción de los acuerdos se exija otro quórum en estos Estatutos, se requerirá que concurren a la reunión la mitad más uno de sus miembros, y en todo caso su Presidente, o quien estatutariamente le supla, y el Secretario.

b) Salvo que se disponga otra cosa en la Ley o los presentes Estatutos, cuando los mismos se refieran a una determinada parte o porcentaje del número de miembros del Patronato y aplicada la regla resulte una fracción, ésta se computará como entero.

c) El Patronato puede celebrar sus sesiones mediante el sistema de «videoconferencia», respetando la regla del apartado anterior.

4. a) Salvo que se disponga otra cosa en la legislación aplicable o en los presentes Estatutos, los acuerdos del Patronato se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, éste será dirimido por el voto de calidad del Presidente.

b) Para la modificación de los Estatutos, así como para la federación, fusión o extinción de la Fundación se requerirá el voto favorable de al menos

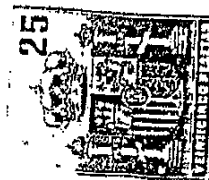




Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno



tres cuartas partes del número de miembros del Patronato, computándose como enteros las fracciones.

5. a) Los acuerdos se transcribirán en Actas, que serán extendidas por el Secretario, visadas por el Presidente, y aprobadas por el Patronato. Las Actas quedarán bajo custodia del Secretario.

b) Las certificaciones de las Actas serán expedidas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

CAPITULO III.

PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 13. Patrimonio de la Fundación.

1. El patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica.

2. Se entenderán afectos al patrimonio:

a) La dotación patrimonial fundacional que figure en la escritura pública fundacional o las que puedan realizarse posteriormente.

b) Las ayudas, subvenciones y donaciones que reciba la Fundación como beneficiaria o donataria de personas físicas, jurídicas, empresas, entidades y organismos, públicos o privados, nacionales o extranjeros.

No se integrarán en el patrimonio de la Fundación los fondos públicos que reciba como Entidad colaboradora para su entrega o distribución a terceros beneficiarios en concepto de ayudas o subvenciones.

c) Los ingresos que pueda obtener derivados de su actividad para financiar los fines que se persiguen enumerados en estos Estatutos, todo ello de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

d) Las herencias o legados de las que pudiera ser beneficiaria, siendo de aplicación en todo caso lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Fundaciones Canarias.





Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno

3T0584929



e) Las cantidades que pudieran fijarse como aportación de los beneficiarios.

3. La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario, a cuyo efecto se llevará un libro o registro que estará a cargo del Patronato y en el que se consignarán las circunstancias precisas para su identificación y descripción, y en el Registro de Fundaciones de Canarias y se inscribirán, en su caso, en los registros correspondientes.

Artículo 14. Disposición de bienes patrimoniales.

1. Para los actos de enajenación y gravamen, así como las transacciones de los bienes y derechos de la Fundación, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Fundaciones Canarias.

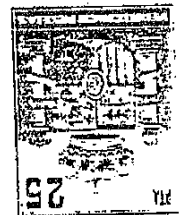
2. Para la aceptación y repudiación de herencias y legados, así como la aceptación de donaciones, se estará a lo que dispone el artículo 14 de la misma ley.

Artículo 15. Reglas generales para la aplicación de las rentas a las finalidades fundacionales.

1. Las rentas generadas por el patrimonio fundacional, así como los recursos obtenidos por la Fundación a través de donaciones, ayudas, subvenciones, aportaciones y otras liberalidades o por sus propias actividades y las eventuales rentas generadas, a su vez, por las mismas, podrán ser empleados, en su totalidad o parcialmente, en la forma que estime conveniente el Patronato, para la financiación de las actividades que hayan de realizarse para la consecución de los fines fundacionales.

2. A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento (70%) de las rentas o de cualquiera otros ingresos netos que, previa deducción de impuestos, obtenga la Fundación, debiéndose destinar el resto, deducidos los gastos de administración, a incrementar la dotación fundacional. Las aportaciones efectuadas en concepto de dotación patrimonial, bien en el momento de su constitución o bien un momento posterior, no serán computables a los efectos de lo establecido en este apartado.

3. Para la aplicación de los recursos de la Fundación a las finalidades fundacionales se atenderá principalmente a las actividades o





Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno



acciones que desplieguen un mayor efecto en la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social, y con las prioridades y objetivos que el Patronato indique a la hora de formular los presupuestos anuales, debiéndose atender como beneficiarios preferentemente a los jóvenes con dificultades de inserción laboral y social, y ello sin perjuicio de aplicar en acciones adecuadas a los recursos de carácter finalista que se obtengan de terceros.

Artículo 16. Régimen económico y contable.

1. La fundación realizará su actividad económica bajo el criterio de ejercicios anuales, que coincidirán con el año natural.

2. a) Antes de dar comienzo cada ejercicio, el Patronato aprobará el presupuesto para el ejercicio siguiente, que irá acompañado de una Memoria explicativa de los planes y programas a ejecutar. El presupuesto se ajustará en su estructura y contenido a lo establecido en los presentes Estatutos.

b) Los documentos mencionados en el párrafo a) anterior deberán ser presentados ante el Protectorado de Fundaciones Canarias en los últimos tres meses de cada ejercicio.

3. a) Finalizado cada ejercicio, y con referencia a 31 de diciembre, el Patronato deberá aprobar la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, el inventario, el balance de situación, la cuenta de resultados y la Memoria de actividades, con el contenido que señalan los apartados 1 y 2 del art. 25 de la Ley de Fundaciones Canarias, de todo lo cual se dará publicidad en el Boletín Oficial de Canarias en la forma prevista en el apartado 7 del mismo artículo.

b) Los documentos mencionados en el anterior párrafo a) deberán ser presentados ante el Protectorado de Fundaciones Canarias dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente al que se refieran.

4. a) La Fundación podrá realizar por sí misma actividades empresariales sólo cuando éstas estén directamente relacionadas con el fin fundacional o sean estrictamente necesarias para el sostenimiento de la actividad fundacional, y ello con sujeción a lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley de Fundaciones Canarias.

b) La participación de la Fundación en sociedades podrá realizarse según lo establecido en el Capítulo III de los presentes Estatutos y de





Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno

370584930



acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley de Fundaciones Canarias.

5. a) La contabilidad de la Fundación se ajustará a la normativa que en este ámbito le sea de aplicación y respetará en todo caso la legislación fiscal vigente.

b) La contabilidad se ajustará a lo dispuesto en el Código de Comercio cuando realice directamente actividades mercantiles o industriales.

c) Deberá tenerse en cuenta lo establecido lo establecido sobre adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades (actualmente regulado en el Real Decreto 776/1998, de 30 de abril).

6. Con cargo a los fondos propios de la Fundación, sus cuentas se someterán a auditoría externa en los supuestos que establece el apartado 3 del artículo 25 de la Ley de Fundaciones Canarias

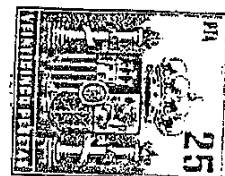
Artículo 17. Presupuestos.

1. Los presupuestos anuales de la Fundación contendrán las previsiones de ingresos y gastos y se aprobarán nivelados, no excediendo la previsión de gastos corrientes de los ingresos ordinarios.

2. Los presupuestos se presentarán con una estructura funcional, determinando los objetivos que se prevea alcanzar, las actividades precisas para su consecución y la cuantificación de los recursos financieros precisos.

3. Se aplicará en la confección de los presupuestos las definiciones contenidas en el artículo 40 del Decreto del Gobierno de Canarias 188/1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias, en cuanto a los ingresos ordinarios, los conceptos de gastos y la financiación de los gastos de inversión o de reparaciones o mejoras.

Artículo 18. Liquidación del presupuesto.





Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno



1. La liquidación del estado de ingresos expresará separadamente cada grupo de éstos, diferenciando los ordinarios de los extraordinarios según las categorías establecidas.

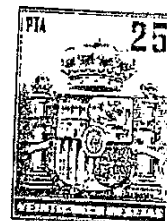
2. igualmente se distinguirán los gastos corrientes y los de inversión o reparación o mejoras extraordinarias.

Artículo 19. Inventario, balance de situación y cuenta de resultados.

En la confección del inventario, del balance de situación y de la cuenta de resultados se aplicarán en cuanto sean aplicables el artículo 39 del citado Decreto del Gobierno de Canarias 188/1990, así como las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades (actualmente establecidas por Real Decreto 776/1998, de 30 de abril).

CAPITULO IV.

MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS



Artículo 20. Modificaciones estatutarias.

1. Cuando resulte conveniente a los intereses de la Fundación, el Patronato podrá acordar la modificación de los presentes estatutos, respetando en lo posible la voluntad del fundador.

2. El Patronato está obligado a acordar la modificación cuando la inadecuación de los estatutos impida actuar satisfactoriamente a La Fundación.

3. El acuerdo de modificación habrá de ser motivado. Además deberá ser aprobado por el Protectorado de Fundaciones Canarias e inscribirse en el Registro de Fundaciones de Canarias.

4. La modificación habrá de formalizarse en escritura pública.

CAPÍTULO V. FUSIÓN Y FEDERACIÓN.





Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

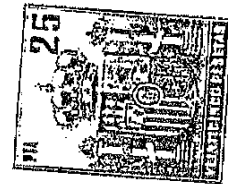
Secretariado del Gobierno



Artículo 21. Fusión y federación.

1. La Fundación podrá fusionarse y federarse siempre que el interés de las mismas así lo aconseje.
2. La fusión y la federación requerirán acuerdo motivado del Patronato y aprobadas por el Protectorado de las Fundaciones Canarias.
3. La fusión y la federación se formalizarán en escritura pública.
4. Los acuerdos de fusión o federación habrán de inscribirse en el Registro de Fundaciones Canarias.

CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN.



Artículo 22. Extinción de la Fundación.

1. La Fundación se extinguirá por las causas establecidas y con los requisitos exigidos en el artículo 31 de la Ley 2/1998, de 6 abril, de Fundaciones Canarias.
2. La extinción requerirá, en todo caso, el acuerdo razonado del Patronato, expresivo de la situación patrimonial de la Fundación y del programa de liquidación, así como del destino de los bienes fundacionales.
3. El acuerdo de extinción habrá de formalizarse en escritura pública e inscribirse en el Registro de Fundaciones Canarias.
4. En todos los supuestos de extinción de la Fundación, el destino de los bienes y derechos resultantes de la liquidación, pasarán a las fundaciones, instituciones u organismos canarios que determine el Patronato de la Fundación.

Artículo 23. Liquidación.





Gobierno de Canarias

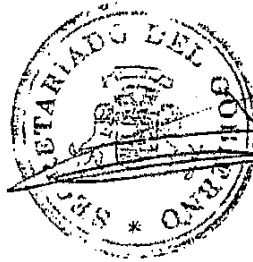
Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno

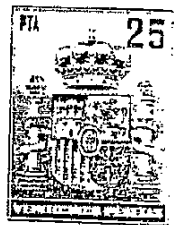
1. Salvo en el supuesto de fusión, la extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que no comenzará sin la aprobación del Protectorado de las Fundaciones Canarias y se realizará, bajo el control de éste, por el Patronato.

2. El Patronato podrá delegar en uno o varios liquidadores, que designe al efecto, la entrega de los bienes fundacionales a las personas físicas o jurídicas señaladas en el acuerdo del Patronato, así como la realización de las operaciones de liquidación, dando cuenta al Protectorado y presentando en el Registro de Fundaciones Canarias la documentación necesaria para que quede registrada su extinción."

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife a siete de marzo de dos mil uno.



[Firmas manuscritas]





Gobierno de Canarias
 Consejería de Presidencia
 Viceconsejería de Administración Pública
 Dirección General de Administración
 Territorial y Gobernación

111
 3T0534932

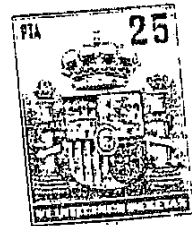
SERVICIO DE TRANSFERENCIAS Y RÉGIMEN LOCAL
Nº CERTIFICADO: 2
FECHA: 16-7-2001

MARIA DEL CRISTO DIAZ MENDEZ, JEFA DE SERVICIO DE TRANSFERENCIAS Y REGIMEN LOCAL DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y GOBERNACION, ENCARGADA DEL REGISTRO DE FUNDACIONES CANARIAS.

CERTIFICA: Que según los datos obrantes en el Registro de Fundaciones de Canarias dependiente de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación y adscrito a este Servicio a mi cargo, no existe en el mencionado Registro fundación alguna inscrita con el nombre de FUNDACION CANARIA DE JUVENTUD "IDEO", ni tan semejante que pueda inducir a confusión.



Para que conste, a solicitud de Ilma. Sra. D^a María Teresa Larrea Díez, Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, se expide en Las Palmas de Gran Canaria, a dieciseis de enero de dos mil uno.





Importes en:



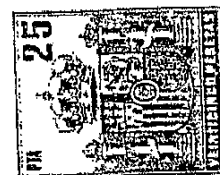
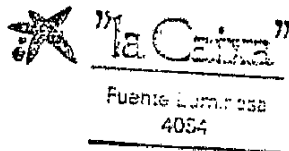
Don José María Barrera Padrón, Director de la Oficina de Fuente Luminosa - 4084 de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caja General de Ahorro Popular, con número de Identificación Fiscal G.58.89999/8, domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal, número seiscientos veintuno,

CERTIFICA:

Que siguiendo instrucciones de la Tesorería General del Gobierno de Canarias, tenemos a disposición de la FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO, el importe de 15.000.000 de ptas. (Quince millones de pesetas), para abonar en una cuenta corriente que esta Fundación aperture una vez constituida formalmente.

Y para que así conste, libra la presente certificación.

Las Palmas de Gran Canaria, cuatro de Abril de dos mil uno.



ES segunda COPIA DE SU ORIGINAL, AL QUE ME REMITO
OBRANTE EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS DE ESTA NOTARIA A MI CARGO, DONDE DEJO
NOTA DE LA PRESENTE, QUE EXPIDO PARA los comparecientes
EXTENDIDA EN dieciocho FOLIOS DE PAPEL EXCLUSIVO
PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE 3T, NUMEROS:0584916
Y LOS diecisiete SIGUIENTES EN ORDEN, QUE SIGNO,
FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN ESTA CIUDAD EL DIA 10 de -
abril, ----- DE DOS MIL UNO, DOY FE.-



REPUBLICA ESPAÑOLA
NOTARIA PUBLICA DE MADRID

10 de Abril de 2011
66.300 Ptas. -



DOCUMENTO NÚMERO 2

1ª MODIFICACIÓN ESTATUTOS (ART 3)

12 MARZO DE 2003

✉ Avenida Primero de Mayo, nº 12, 3º Derecha
35002 Las Palmas de Gran Canaria, Islas Canarias
☎ 928 366600 ☎ 928 433757

✉ Avenida Tres de Mayo, 30, Entreplanta 1ª.
38005 Sta. Cruz de Tenerife. Islas Canarias
☎ 922 630690 ☎ 922 630706

www.fundacionideo.org

Página 1 de 1



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kvp3Xz jQnnpkPbhMRWGwpC8xkWTsZ7VM

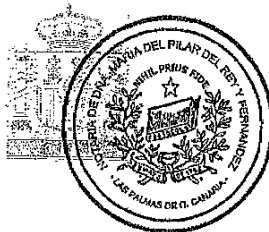


AMPLIACIÓN DE ESTATUTOS MENORES

LUARCA RIO, S.L.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kvp3Xz jQnnpkPbhMRWGwpC8xkWTsZ7VM





4S9957282

10/2002

EGA/2622

**FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES otorgada por
la entidad denominada: "FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD
IDEO"**

NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES.-----

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria mi residencia, a
doce de marzo de dos mil tres.-----

Ante mí, **MARÍA DEL PILAR DEL REY Y FERNÁNDEZ**, Notario
del Ilustre Colegio de las Islas Canarias,-----

COMPARECE:-----

DON ANTONIO-FRANCISCO SOSA MARRERO, mayor de
edad, casado, vecino de esta Ciudad, domiciliado en la calle Puccini,
número 14-Ático D y con DNI-NIF: 42.788.823-Z.-----

INTERVIENE en nombre y representación, como Director-
Gerente de la entidad: "**FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD
IDEO**", de nacionalidad española, domiciliada en el Edificio de Usos
Múltiples II, 3ª planta, sito en calle Profesor Agustín Millares Carló,
número 18 de esta Ciudad. Con C.I.F. número: **G-35657048**.-----

Constituida con sujeción a las disposiciones de la Ley del
Parlamento de Canarias 2/1998 de 6 de abril de Fundaciones
Canarias, por tiempo indefinido, en escritura otorgada en esta Capital,



el día seis de abril de dos mil uno, ante mí, la Notario autorizante, al numero 816 de protocolo. Inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias según Resolución de 19 de junio de 2001 de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación. -----

Me acredita su indicado cargo y el hallarse especialmente facultado para este otorgamiento, con Certificación expedida en esta Ciudad, el día once de octubre de dos mil dos, por el Secretario don Eugenio Pérez Méndez, con el VºBº del Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, cuyas firmas y rúbricas que legítimo, extendida en dos folios de papel común, por sus anversos, que previo reintegro, dejo unida a la presente matriz para formar parte de la misma e insertar en sus copias y traslados. -----

Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de **FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES**, y en la representación que ostenta, -----

OTORGA -----

Que, formaliza los Acuerdos Sociales de la entidad "**FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO**" adoptados por el Patronato de dicha Fundación en reunión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2.002, todo ello en la forma y términos que resultan de la citada Certificación que ha quedado unida a esta matriz, la cuál se da por íntegramente reproducida en este lugar para evitar repeticiones innecesarias. -----

RESERVAS Y ADVERTENCIAS LEGALES: -----





4S9957281

10/2002

EGA/2622

Hago las reservas y advertencias legales, y de modo expreso de la obligatoriedad de inscripción de la presente en dicho Registro de Fundaciones.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

Así lo dice y otorga, en el concepto invocado, a mi presencia. ---

Leído el documento de manera reglamentaria, el otorgante, encuentra conforme el contenido con la voluntad expresada, se ratifica y firma conmigo.-----

Yo, la Notario, **DOY FE:** De identificar al señor compareciente, por su documento de identidad, exhibido y reseñado en la comparecencia de esta escritura, y todo de lo demás contenido en este instrumento extendido en dos folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie 4S, números: 9958242 y el presente. **SIGUE LA FIRMA DEL OTORGANTE.-SIGNADO:MARIA DEL PILAR DEL REY Y FERNANDEZ.-RUBRICADO Y SELLADO.**-----

DOCUMENTOS UNIDOS

- 3 -





GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD

10/2002



D. EUGENIO MENDEZ PEREZ en su calidad de Secretario del Patronato de la Fundación Canaria de Juventud IDEO.

CERTIFICA

Que el Patronato de la FUNDACION CANARIA IDEO, en reunión extraordinaria celebrada el día 10 de Octubre de 2002, en el domicilio de la Fundación, sito en ésta Ciudad, calle León y Castillo nº 29-bajo, con asistencia de los siguientes Patronos: D. Marcial Morales Martín, en su calidad de Presidente del Patronato, D. Francisco Gaspar Candil González, en su calidad de Vicepresidente y D. Eugenio Pérez Méndez, en su calidad de Secretario del Patronato de la Fundación Canaria de Juventud IDEO, deliberan y seguidamente acuerdan:

PRIMERO: El Patronato de la Fundación Canaria de Juventud IDEO, por unanimidad de los miembros presentes, aprueba, de conformidad con lo previsto en los artículo 6.e), 12.4.b) y 20 de los Estatutos de la Fundación, así como según lo previsto en el artículo 29 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, la modificación de los artículos tercero, primer y cuarto párrafo, y quinto, primer párrafo, de los Estatutos, quedando los párrafo mencionados redactados de la siguiente manera:

Artículo 3, párrafo primero: "La finalidad fundacional es el fomento, promoción y apoyo de actividades, acciones y programas, destinados a la población infantil y juvenil de Canarias en aras de favorecer el desarrollo integral del individuo, eliminando, en lo posible, los obstáculos con los que se encuentren."

Artículo 3, párrafo cuarto: "La Fundación podrá, asimismo, llevar a efecto las acciones en materias infantiles y juveniles definidas por la Consejería competente en materia de Menor y Juventud, y en especial, por la o las Direcciones Generales del Menor y de Juventud".

Artículo 5, primer párrafo: "Son potenciales beneficiarios principalmente los menores y jóvenes residentes en Canarias y aquellas asociaciones en que se integren. Asimismo, son potenciales beneficiarios las instituciones y entidades en las que haya de revertir las actividades de promoción, desarrollo y cooperación."

SEGUNDO: Facultar al Presidente del Patronato de la Fundación para subsanar o rectificar el contenido de la presente certificación.

TERCERO: Facultar al Director-Gerente de la Fundación para realizar las gestiones oportunas para comunicar e inscribir las modificaciones anteriores en el Protectorado de Fundaciones Canarias, dando con ello cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de los Estatutos.

✉ C/ León y Castillo nº 29, bajo.
35003 Las Palmas de G. C. Islas Canarias
☎ 928 366600 ☎ 928 433757
📧 ideo@juventudcanaria.com

✉ C/ Wenceslao Yanez nº 6.
38202 La Laguna Islas Canarias
☎ 922 630690 ☎ 922 630706
📧 ideo@juventudcanaria.com





10/2002

GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD

Y PARA QUE CONSTE Y A LOS EFECTOS QUE PROCEDAN SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION CON EL VISTO BUENO DEL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA FUNDACION.

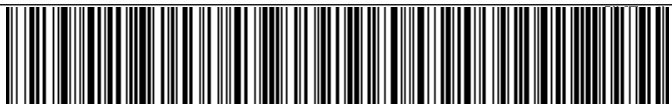
En Las Palmas de Gran Canaria a 11 de octubre de 2002.

SECRETARIO

Vº. Bº.
PRESIDENTE

✉ C/ León y Castillo nº 29, bajo.
35003 Las Palmas de G. C. Islas Canarias
☎ 928 366600 ☎ 928 433757
🌐 ideo@juventudcanaria.com

✉ C/ Wenceslao Yanez nº 6.
38202 La Laguna Islas Canarias
☎ 922 630690 ☎ 922 630706
🌐 ideo@juventudcanaria.com



ES COPIA DE SU ORIGINAL, AL QUE ME REMITO
OBRANTE EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESTA NOTARIA A MI CARGO,
DONDE DEJO NOTA DE LA PRESENTE, QUE EXPIDO PARA
EL/LA/LOS OTORGANTES, EXTENDIDA EN
CUATRO --- FOLIOS DE PAPEL EXCLUSIVO PARA
DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE 4S NUMEROS:
9957282 Y LOS TRES ANTERIORES EN ORDEN -----, QUE
SIGNO, FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN ESTA CIUDAD, EL DIA
CATORCE ---, DE MARZO --- DE DOS MIL TRES, DOY FE.-

JP



María DEL PILAR DEL REY JP

SIN CUANTIA



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kvp3Xz jQnnpkPbhMRWGwpC8xkWTsZ7VM



DOCUMENTO Nº3

3º MODIFICACIÓN ESTATUTOS ART. 4.2 Y ART 6.C)

✉ Avenida Primero de Mayo, nº 12, 3º Derecha
35002 Las Palmas de Gran Canaria. Islas Canarias
☎ 928 366600 ☒ 928 433757

✉ Avenida Tres de Mayo, 30, Entreplanta 1ª.
38005 Sta. Cruz de Tenerife. Islas Canarias
☎ 922 630690 ☒ 922 630706

www.fundacionideo.org

Página 1 de 1

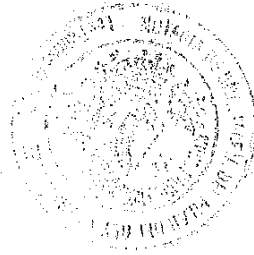


En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kvp3Xz jQnnpkPbhMRWGwpC8xkWTsZ7VM



12/2003

5J5690750



DILIGENCIA DE COMPULSA
La presente fotocopia concuerda fielmente
con su original
Las Palmas de Gran Canaria, a

10 NOV 2004

EGA/3358



Notario/a
Eugenio Méndez Pérez
Fdo. Eugenio Méndez Pérez

FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES otorgada por

la entidad denominada: "FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD
IDEO" -----

NUMERO QUINIENTOS TRECE. -----

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria mi residencia, a
diecisiete de marzo de dos mil cuatro. -----

Ante mí, **MARÍA DEL PILAR DEL REY Y FERNÁNDEZ**, Notario
del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, -----

COMPARECE: -----

DON ANTONIO-FRANCISCO SOSA MARRERO, mayor de
edad, casado, vecino de esta Ciudad, domiciliado en la calle Puccini,
número 14-Ático D y con DNI-NIF: 42.788.823-Z. -----

INTERVIENE en nombre y representación, como apoderado de
la entidad: "FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO", de
nacionalidad española, domiciliada en el Edificio de Usos Múltiples II,
3ª planta, sito en calle Profesor Agustín Millares Carló, número 18 de
esta Ciudad. Con C.I.F. número: **G-35657048**. -----

Constituida con sujeción a las disposiciones de la Ley del
Parlamento de Canarias 2/1998 de 6 de abril de Fundaciones
Canarias, por tiempo indefinido, en escritura otorgada en esta Capital,



el día seis de abril de dos mil uno, ante mí, la Notario autorizante, al numero 816 de protocolo. Inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias según Resolución de 19 de junio de 2001 de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación. -----

Actúa en virtud de Apoderamiento que dicha Fundación le confirió mediante acuerdos celebrados en reunión ordinaria, el día seis de abril de dos mil uno, elevados a públicos en escritura autorizada, por mí, la infrascrita Notario, el día seis de abril de dos mil uno, al número ochocientos diecisiete de protocolo. -----

COPIA AUTORIZADA de la mentada escritura, me exhibe el señor compareciente, de donde resulta suficientemente facultado para este acto. Me asegura, asimismo, dicho señor, la vigencia de su poder y facultades, así como el que no han variado las circunstancias jurídicas de su representada. -----

Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de **FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES**, y en la representación que ostenta, -----

OTORGA -----

Que, formaliza los Acuerdos Sociales de la entidad **"FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO"** adoptados por el Patronato de dicha Fundación en reunión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2.001, todo ello en la forma y términos que resultan de Certificación expedida por doña Juana María Pérez Rodríguez, en calidad de Secretaria en funciones y con el VºBº del Sr.

DILIGENCIA DE COMPULSA

La presente fotocopia concuerda fielmente con su original.

Las Palmas de Gran Canaria, a

10 NOV 2004



12/2003

5J5690749

DILIGENCIA DE COMPULSA

La presente fotocopia concuerda fielmente con su original.

Las Palmas de Gran Canaria, a

10 NOV 2004

EGA/3358



Notario/a
D. Eugenio Méndez Pérez

Presidente, don Marcial Morales Martín, cuyas firmas y rúbricas considero legítimas, complementada con el Acta de la Reunión del Patronato de la misma fecha, y que van extendidas en cinco folios, que me entrega para unir a esta matriz, y se da por íntegramente reproducida en este lugar para evitar repeticiones innecesarias.-----

RESERVAS Y ADVERTENCIAS LEGALES: -----

Hago las reservas y advertencias legales, y de modo expreso de la obligatoriedad de inscripción de la presente en dicho Registro de Fundaciones.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

Así lo dice y otorga, en el concepto invocado, a mi presencia. ---

Leído el documento de manera reglamentaria, el otorgante, encuentra conforme el contenido con la voluntad expresada, se ratifica y firma conmigo.-----

Yo, la Notario, **DOY FE:** De identificar al señor compareciente, por su documento de identidad, exhibido y reseñado en la comparecencia de esta escritura, y todo de lo demás contenido en este instrumento extendido en dos folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie 5I, números: 4524974 y el presente.



SIGUE LA FIRMA DEL OTORGANTE.-SIGNADO:MARIA DEL PILAR
DEL REY Y FERNANDEZ.-RUBRICADO Y SELLADO.-----

DOCUMENTOS UNIDOS

DILIGENCIA DE COMPULSA
La presente fotocopia concuerda fielmente
con su original
Las Palmas de Gran Canaria, a

10 NOV 2004


Eugenio Méndez Pérez



5J5690748

12/2003

DILIGENCIA DE COMPULSA
La presente fotocopia concuerda fielmente
con su original.
Las Palmas de Gran Canaria, 5

10 NOV 2004

Secretario/a
D. Eugenio Méndez Pérez

D^a. JUANA MARIA PEREZ RODRIGUEZ, mayor de edad, con DNI N° 42.707.685-C,
en su calidad de Secretaria en funciones de la Fundación Canaria de Juventud IDEO,

CERTIFICA

Que el Patronato de la FUNDACION CANARIA IDEO, en reunión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2001, en el domicilio de la Fundación, situado en ésta Ciudad, Edificio de Usos Múltiples II, 3^a. Planta, sito en la calle Profesor Agustín Millares Carló n° 18, con asistencia de todos los Patronos: D. Marcial Morales Martín, en su calidad de Presidente del Patronato, D. Francisco Gaspar Caudil González, en su calidad de Vicepresidente, D^a. Esperanza Sastre Varela, como vocal, y D^a. Juana María Pérez Rodríguez, como secretaria, deliberan y seguidamente acuerdan:

PRIMERO: El Patronato de la Fundación Canaria de Juventud IDEO, por mayoría absoluta de los miembros, considera conveniente hacer uso de las facultades previstas en el artículo 4, párrafo segundo así como en el apartado segundo e) del artículo 6, ambos preceptos de los Estatutos de la Fundación, para acordar el traslado del domicilio de la Fundación dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias. Por tanto, dicho domicilio será trasladado a la Calle León y Castillo, n°29, bajo, de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, debiéndose poner en conocimiento del Protectorado de Fundaciones Canarias a los efectos oportunos.

SEGUNDO: Así mismo, el Patronato, según petición del Director-Gerente de la Fundación en orden a mejorar el cumplimiento de los fines de la misma, adopta por mayoría absoluta proceder a la apertura de una delegación de la Fundación Canaria de Juventud en la Isla de Tenerife; Dicha facultad encuentra su acomodo en lo dispuesto en el artículo 4, párrafo primero "in fine" de los Estatutos de la Fundación, debiéndose, igualmente, poner en conocimiento del Protectorado de Fundaciones Canarias a los efectos oportunos.



TERCERO: El Patronato, tras informe del Presidente, acuerda por mayoría absoluta la sustitución de D^a. Juana María Pérez Rodríguez como miembro del Patronato, de conformidad con lo establecido en el apartado 3º del artículo 7 de los Estatutos de la Fundación así como en el apartado 1º del artículo 21 de la Ley Territorial 2/1998 de Fundaciones de Canarias.

El patronato propone que se nombre a **D. Eugenio Méndez Pérez** para que la sustituya, debiéndose dirigir, a tal fin, escrito al Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, para que, de conformidad con los apartados 1,2, 3 y 5 del artículo 7 de los Estatutos de la Fundación, acuerde su designación mediante Orden dictada al efecto.

En tanto no se haya dictado dicha Orden y no se haya aceptado la condición de Patrono y Secretario del Patronato por D. Eugenio Méndez Pérez en la forma establecida en el apartado 1º del artículo 19 de la Ley Territorial 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, por acuerdo mayoritario del Patronato, la Sra. Pérez seguirá ostentando dicha cualidad en funciones.

Una vez que dicha Orden se haya dictado, y una vez que se haya aceptado la condición de Patrono y Secretario del Patronato por D. Eugenio Méndez Pérez, se inscribirá la Sustitución en el Protectorado de Fundaciones Canarias, de conformidad con lo establecido en el apartado 4ª del artículo 21 de la Ley Territorial 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.

CUARTO: Facultar al Presidente del Patronato de la Fundación para subsanar o rectificar el contenido de la presente certificación.

Y PARA QUE CONSTE Y A LOS EFECTOS QUE PROCEDAN SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION CON EL VISTO BUENO DEL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA FUNDACION.

En Las Palmas de Gran Canaria a 12 de noviembre de 2001.

DILIGENCIA DE COMPULSA
La presente fotocopia concuerda fielmente
con su original
Las Palmas de Gran Canaria, a

SECRETARIA
EN FUNCIONES

10 NOV 2004

Vº. Bº.
PRESIDENTE

- Juana Ma Pérez Rodríguez -

- Marcial Morales Martín -



12/2003

FUNDACION CANARIA DE JUVENTUD IDEO
EDIFICIO DE USOS MULTIPLES II, 3ª PLANTA
C/. Profesor Agustín Millares Carló nº18
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**ACTA DE LA REUNION DEL PATRONATO DE FECHA 12
 DE NOVIEMBRE DE 2001.**

En el domicilio de la Fundación, siendo las 11:30 horas del día 12 de noviembre de 2001, en segunda convocatoria, se reúne el Patronato de la Fundación para tratar los asuntos del orden del día de la Convocatoria realizada por el Presidente, con la asistencia de los siguientes Patronos:

D. MARCIAL MORALES MARTIN, en su condición de Presidente del Patronato de la Fundación Canaria de Juventud IDEO.

D. FRANCISCO GASPAR CANDIL GONZALEZ, en su calidad de Vice Presidente del Patronato de la Fundación Canaria de Juventud IDEO.

Dª. ESPERANZA SASTRE VARELA, en su calidad de Vocal del Patronato de la Fundación Canaria de Juventud IDEO.

Dª. JUANA MARIA PEREZ RODRIGUEZ, en su calidad de Secretaria del Patronato de la Fundación Canaria de Juventud IDEO.

El Presidente procede a la apertura de la sesión y se pasa a tratar el Orden del día:

1º.- Cambio de domicilio social de la Fundación Canaria de Juventud IDEO.

El Presidente señala que para el más ágil desarrollo del funcionamiento de la Fundación, dado el volumen de sus actividades, considera conveniente someter a la consideración de los miembros del Patronato, hacer uso de las facultades previstas en el artículo 4, párrafo segundo así como en el apartado segundo e) del artículo 6, ambos preceptos de los Estatutos de la Fundación, para acordar el traslado del domicilio de la Fundación dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DILIGENCIA DE COMPULSA

La presente fotocopia concuerda fielmente con su original.

Las Palmas de Gran Canaria, a

10 NOV 2004



Que después de intervenir distintos patronos en orden a la conveniencia de la medida a adoptar, resulta aprobado, por mayoría absoluta de los miembros del Patronato, que el domicilio de la Fundación Canaria de Juventud IDEO será trasladado a la Calle León y Castillo, nº29, bajo, de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, facultándose en éste acto al Presidente a poner en conocimiento del Protectorado de Fundaciones de Canarias dicho traslado.

2º.- Apertura de delegación de la Fundación Canaria de Juventud IDEO en la Isla de Tenerife.

El Presidente, tras explicar el contenido de algunos preceptos de los Estatutos relativos al ámbito territorial donde desarrollará la Fundación sus actividades, traslada al Patronato, según petición del Director-Gerente de la Fundación, la necesidad de proceder a la apertura de una delegación de la Fundación Canaria de Juventud en la Isla de Tenerife; Dicha facultad encuentra su acomodo en lo dispuesto en el artículo 4 "in fine" de los Estatutos de la Fundación, por lo que, previa deliberación del Patronato, resulta aprobada la propuesta por todos los miembros del Patronato por mayoría absoluta.

Además, el Presidente encomienda al Director-Gerente de la Fundación que realice las operaciones oportunas tendentes a ejecutar el presente acuerdo.

3º.- Sustitución de la Secretaria de la Fundación Canaria de Juventud IDEO y acuerdo para nombrar al sustituto.

El Presidente informa que dadas las circunstancias tenidas en cuenta para el nombramiento de D^a. Juana María Pérez Rodríguez como miembro del Patronato, teniendo además la condición de Secretaria de dicho Patronato, y dado que dichas circunstancias han variado sustancialmente, somete a la voluntad del Patronato, la sustitución de la misma de conformidad con lo establecido en el apartado 3º del artículo 7 de los Estatutos de la Fundación así como en el apartado 1º del artículo 21 de la Ley Territorial 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones de Canarias.

El patronato adopta por mayoría absoluta dicha sustitución al tiempo que propone que se nombre a **D. Eugenio Méndez Pérez** para que la sustituya, debiéndose dirigir, a tal fin, escrito al Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, para que, de conformidad con los apartados 1,2, 3 y 5 del artículo 7 de los Estatutos de la Fundación, acuerde su designación mediante Orden dictada al efecto.

En tanto no se haya dictado dicha Orden y no se haya aceptado la condición de Patrono y Secretario del Patronato por D. Eugenio Méndez Pérez en la forma establecida legalmente, por acuerdo mayoritario del Patronato, la Sra. Pérez seguirá ostentando dicha cualidad en funciones.

4º.- Informe del Director-Gerente de la Fundación Canaria de Juventud IDEO de las gestiones realizadas, y en su caso, aprobación.

DILIGENCIA DE COMPULSA
El presente documento es fielmente
con su original.
Las Palmas de Gran Canaria, e

10 NOV 2004



Educa. Gerente/a

Educa. Eugenio Méndez Pérez



12/2003

A continuación, D. Antonio Sosa Marrero informa al Patronato de la gestión realizada, en la que destaca la firma de diversos convenios para llevar a efecto el fin fundacional, así como la puesta en marcha de diversos proyectos, entre los que destacó, dada su importancia, la firma del Convenio relativo al Carnet Joven y el evento Aventura'2001. Dicho informe se une a la presente Acta, habiendo sido aprobado por mayoría absoluta de los Patronos.

5º.- Ruegos y preguntas.

Nada que reseñar.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión cuando son las 12:00 horas del día de la fecha, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

SECRETARIA

- Juana M. Pérez Rodríguez -

Vº. Bº.
PRESIDENTE

- Marcial Morales Martín -

DILIGENCIA DE COMPULSA
La presente fotocopia concuerda fielmente con su original.
Las Palmas de Gran Canaria, a

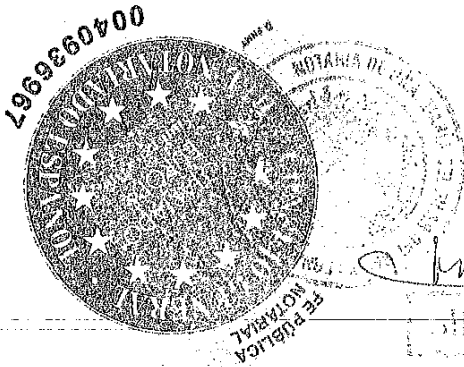
10 NOV 2004

Fdo. Eugenio Méndez Pérez



ES COPIA DE SU ORIGINAL, AL QUE ME REMITO OBRANTE EN EL PROTOCOLO
CORRIENTE DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESTA NOTARIA A MI CARGO,
DONDE DEJO NOTA DE LA PRESENTE, QUE EXPIDO PARA EL OTORGANTE, EN
EL CONCEPTO EN QUE INTERVIENE, EXTENDIDA EN CINCO FOLIOS DE PAPEL
EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE 5J, NUMEROS:5690750 Y
LOS CUATRO ANTERIORES EN ORDEN, QUE SIGNO, FIRMO, RUBRICADO Y
SELLO EN ESTA CIUDAD EL DIA 22 DE MARZO DE 2004, DOY FE.-

JP



En virtud del PLAZA del Reg. FCB

DILIGENCIA DE COMPULSA
La presente fotocopia concuerda fielmente
con su original.
Las Palmas de Gran Canaria, a

10 NOV 2004



En la Funcionario/a
Edo. Eugenio Méndez Pérez



DOCUMENTO Nº4

3º MODIFICACIÓN ESTATUTOS

24 DE MARZO DE 2009; ELEVACIÓN A PÚBLICO ACUERDOS DE PATRONATO FUNDACIÓN IDEO, REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DEL ART. 7. (PERDIDA DE AL CONDICIÓN DE PATRÓN DEL SECRETARIO DEL PATRONATO).

☒ Avenida Primero de Mayo, nº 12, 3º Derecha
35002 Las Palmas de Gran Canaria. Islas Canarias
☎ 928 366600 ☎ 928 433757

☒ Avenida Tres de Mayo, 30, Entreplanta 1ª.
38005 Sta. Cruz de Tenerife. Islas Canarias
☎ 922 630690 ☎ 922 630706

www.fundacionideo.org

Página 1 de 1



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kvp3Xz jQnnpkPbhMRWGwpC8xkWTsZ7VM



DOCUMENTO Nº5

4º MODIFICACIÓN ESTATUTOS

**10 ABRIL DE 2017; ELEVACIÓN A PÚBLICO ACUERDOS DE PATRONATO FUNDACIÓN IDEO,
REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DEL ART. 7.1 Y 8.1 DE LOS ESTATUTOS DE LA
FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO.**

✉ **Avenida Primero de Mayo, nº 12, 3º Derecha**
35002 Las Palmas de Gran Canaria. Islas Canarias
☎ **928 366600** ☎ **928 433757**

✉ **Avenida Tres de Mayo, 30, Entreplanta 1ª.**
38005 Sta. Cruz de Tenerife. Islas Canarias
☎ **922 630690** ☎ **922 630706**

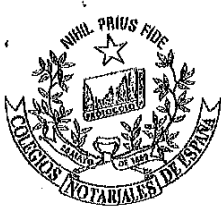
www.fundacionideo.org

Página 1 de 1



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kvp3Xz jQnnpkPbhMRWGwpC8xkWTsZ7VM





2009-03-24
010880795

JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO
PEDRO ANTONIO GONZÁLEZ CULEBRAS
NOTARIOS

Pilarillo Seco, 10 1º (Esq. Rafael Cabrera)

Tlf: 928 383692 - 928 366022

Fax: 928 383756

35002 - LAS PALMAS

FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES
otorgada por **PATRONATO DE LA FUNDACIÓN**
CANARIA DE JUVENTUD IDEO. -----

&NUMERO SETECIENTOS TREINTA Y CINCO. ----

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, mi residencia, a **VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.**-----

Ante mí, **JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO**,
Notario del Ilustre Colegio Notarial de Canarias, -----

-----**COMPARECE**-----

Don ORLANDO UMPIÉRREZ GARCÍA, mayor de edad, soltero, vecindad y domicilio a estos efectos en Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta, calle Profesor Agustín Millares Carló, número 18, de esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y con D.N.I. número **42.916.394 G.**-----

INTERVIENE en nombre y representación, como Director Gerente del **PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO**, de nacionalidad española, domiciliada en el Edificio de Usos Múltiples II, 3ª

DANI
I:\textos\previos\2009-mariano\ideo-efe.doc

010880795

- 1 -



planta, calle Profesor Agustín Millares Carló, número 18, de esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. -----

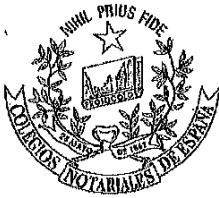
Con C.I.F. número **G-35657048**.-----

Constituida con sujeción a las disposiciones de la Ley del Parlamento de Canarias 2/1998 de 6 de abril de Fundaciones canarias, por tiempo indefinido, en escritura otorgada en esta Capital, el 6 de abril de 2001, ante el Notario que fue de la misma Doña María del Pilar del Rey y Fernández, y bajo el número 816 de protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias según Resolución de 19 de junio de 2001 de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación. -----

Nombrado para dicho cargo en escritura de elevación a público de acuerdos sociales del patronato, otorgada ante la citada Notario, señor del Rey y Fernández de fecha 26 de septiembre de 2007. -----

Copia autorizada de la referida escritura, tengo a la vista y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98.1 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social yo, el Notario, hago constar, que a mi juicio, son suficientes las facultades representativas que me han sido acreditadas para el poder de representación procesal que en esta escritura se instrumenta, así como para formalizar todos los demás





pactos complementarios contenidos en la presente, según resulta del documento reseñado.-----

Manifiesta el señor compareciente que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar ni revocar y que no ha experimentado variación la capacidad de la entidad a la que representa.-----

Facultado para este acto en virtud de la Sesión Ordinaria celebrada en segunda convocatoria el pasado día 23 de diciembre de 2008, según certificación que me entrega y dejo unida a la presente, expedido por la Secretaria del Patronato de la Fundación Doña Karolin Bruns Martín, y con el Visto Bueno de la Presidenta en funciones Doña Laura Díaz Concepción, con firmas y cargos que legitimo.-----

Tiene a mi juicio, según interviene, capacidad legal bastante para otorgar la presente escritura de formalización de acuerdos, y al efecto,-----

-----**OTORGA**-----

Que en la representación que ostenta, formaliza los acuerdos sociales del **PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO**, adoptados por el Patronato de dicha Fundación en sesión ordinaria en la forma y



términos que resulta de la certificación incorporada, los cuales se dan por íntegramente reproducidos en este lugar a todos los efectos legales, para evitar repeticiones innecesarias. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Así lo dice y otorga el señor compareciente, según interviene, libremente y a mi presencia, que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informada y acepta, mediante éste otorgamiento, la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, que se conservarán en la misma de forma confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento; su finalidad es la redacción del presente documento, su facturación y posterior seguimiento, así como las funciones propias de la actividad notarial. El Notario responsable de tales ficheros es el autorizante de éste instrumento público, con residencia en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Pilarillo Seco, número diez, primero (Código Postal 35002). ----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales. -

Tras considerar acreditada su identidad por el medio que establece el apartado c) del Artículo 23 de la Ley del Notariado y constar de sus manifestaciones los datos per-





sonales, leo la presente Escritura al señor compareciente, por su elección, tras advertirle de su derecho de hacerlo por sí, del que no usa, la encuentra conforme en todo su contenido, y la ratifica y firma, conmigo, el Notario. -----

DOY FE de que, a mi juicio, el señor compareciente, según ha intervenido, tiene la capacidad legal necesaria para el otorgamiento efectuado, que está legitimado para ello, que dicho otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informado de aquella, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, y, en general, de todo cuanto queda consignado en este Instrumento Público, que queda extendido en tres folios de uso exclusivo para Documentos Notariales, números 9C8431547, 9C8431548 y 9C8431549 en folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para Documentos Notariales.-----

SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.-
SIGNADO: **JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO**.- RU-
BRICADOS Y SELLADO.-----

Sigue Documentación Unida

010880793

- 5 -





Gobierno
de Canarias

Consejería de Bienestar Social,
Juventud y Vivienda
Dirección General de Juventud



DOÑA KAROLIN BRUNS MARTÍN, provista de D.N.I nº 43.338.034-K, la cual actúa en calidad de Secretaria del Patronato de la Fundación Canaria de Juventud IDEO, a medio de la presente comparezco y

CERTIFICO

Que el Patronato de la Fundación Canaria de Juventud IDEO, en Sesión Ordinaria celebrada en segunda convocatoria el pasado día 23 de diciembre de 2008, en el domicilio de la misma, con sede en la calle San Sebastián nº 53, edificio Príncipe Felipe, 1ª planta sito en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, con asistencia de los siguientes Patronos: Doña Laura Díaz concepción en calidad de Presidenta en Funciones del Patronato, Doña Carmen Steinert Cruz en calidad de Vocal de la Fundación Canaria de Juventud IDEO, Doña Karolin Bruns Martín, en calidad de Secretaria del Patronato de la Fundación Canaria de Juventud IDEO, Don Orlando Umpiérrez García, en su condición de Director-Gerente, Don Manuel Escuela Quintero en su condición de Gerente Adjunto, y por último Don Pablo Rodríguez Valido, en su condición de Coordinador del área de Juventud, deliberan y seguidamente han tomado los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- El Patronato de la Fundación Canaria de Juventud IDEO, tras someter a votación la propuesta descrita en el Punto Sexto del Orden del Día, el cual transcribo literalmente, refiere:

"Respecto del Acuerdo de la Aprobación de Modificación de los Estatutos de la Fundación Canaria de Juventud IDEO, en el sentido de excluir a las personas designadas como Secretaria titular y suplente del Patronato, de la condición de Patrono con voz y voto en el seno del órgano colegiado"

Adoptó por mayoría de los miembros presentes, la modificación del tal apartado, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 2/1998, de 6 de abril de Fundaciones Canarias, la modificación del artículo siete párrafo primero (Art. 7.1), por lo que procede a su modificación con el siguiente resultado:

En la actualidad, el texto en vigor, refiere el siguiente texto:

"Art. 7. Composición del Patronato,

1.- El Patronato está compuesto por los siguientes patronos:

- La persona que designe el Consejero de Empleo y Asuntos Sociales para el cargo de Secretario del Patronato."

El párrafo anterior, habrá de ser sustituido por el siguiente:

ES C/ León y Castillo nº 29, bajo,
38403 Las Palmas de G. C. - Islas Canarias
T 928 386000 F 928 433787
E ideo@fundacioncanaria.com

ES C/ Wenceslao Vázquez nº 6,
39202 La Laguna - Islas Canarias
T 922 638890 F 922 636706
E ideo@juventudcanaria.com





Revocar en la condición de Patrono de la Fundación a la figura del Secretario Titular, y al Secretario Suplente, el cual mantendrá la forma de elección, designación del mismo, así como sus funciones en el cargo a desempeñar, las cuales vendrán únicamente establecidas por el mandato legal, tal como establece la Ley 2/1998 de 6 de abril de Fundaciones de Canarias, y subsidiariamente a la ley 50/2002 de 26 de diciembre de Fundaciones.

SEGUNDO.- A la vista del acuerdo adoptado se procede a facultar al Presidente del Patronato de la Fundación para subsanar o rectificar el contenido de la presente certificación.

TERCERO.- De la misma forma, se procede a facultar al Director-Gerente de la Fundación para realizar las gestiones en el Protectorado de Fundaciones Canarias, a fin de solicitar y tramitar la modificación aprobada, dando con ello cumplimiento a lo establecido en el Art. 2º de los Estatutos.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE Y A LOS EFECTOS QUE PROCEDAN SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CON EL VISTO BUENO DE LA PRESIDENTA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO.

En Santa Cruz de Tenerife a cuatro de febrero de dos mil nueve.-

LA SECRETARIA.

VºBº
LA PRESIDENTA.



ES COPIA SIMPLE



DOCUMENTO Nº5

4º MODIFICACIÓN ESTATUTOS

**24 DE MARZO DE 2009; ESCRITURA ELEVACIÓN A PÚBLICO ACUERDOS SOCIALES DE
FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009. REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DEL ART3. (MEDIO
PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO DE LA AAPP CANARIAS & ENCOMIENDAS GESTIÓN)**

✉ Avenida Primero de Mayo, nº 12, 3º Derecha
35002 Las Palmas de Gran Canaria. Islas Canarias
☎ 928 366600 ☎ 928 433757

✉ Avenida Tres de Mayo, 30, Entreplanta 1º,
38005 Sta. Cruz de Tenerife. Islas Canarias
☎ 922 630690 ☎ 922 630706

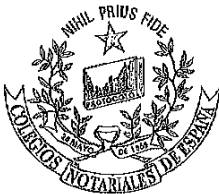
www.fundacionideo.org

Página 1 de 1



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kvp3Xz jQnnpkPbhMRWGwpC8xkWTsZ7VM





5

JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO
PEDRO ANTONIO GONZÁLEZ CULEBRAS
NOTARIOS
Pilarillo Seco, 10 1º (Esq. Rafael Cabrera)
Tif: 928 383692 – 928 366022
Fax: 928 383756
35002 – LAS PALMAS

FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES
otorgada por **PATRONATO DE LA FUNDACIÓN**
CANARIA DE JUVENTUD IDEO. -----

& NUMERO DOS MIL QUINIENTOS SETENTA. -----

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, mi residencia, a DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.-

Ante mí, **JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO**,
Notario del Ilustre Colegio Notarial de Canarias, -----

-----**COMPARECE**-----

Don ORLANDO UMPIÉRREZ GARCÍA, mayor de edad, soltero, con domicilio a estos efectos en Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta, calle Profesor Agustín Millares Carló, número 18, de esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y con D.N.I. número **42.916.394 G.** -----

INTERVIENE en nombre y representación, como Director Gerente del **PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO**, de nacionalidad española, domiciliada en el Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta, calle Profesor Agustín Millares Carló, número 18, de esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.-----

DANIEL
h:\textos\doc\mariano\fundacion\fundacion canaria de
juventud ideco-ele(2009).doc

QN9538922



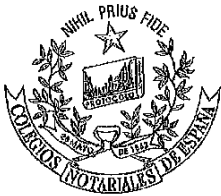
Con C.I.F. número **G-35657048**. -----

Constituida con sujeción a las disposiciones de la Ley del Parlamento de Canarias 2/1998 de 6 de abril de Fundaciones canarias, por tiempo indefinido, en escritura otorgada en esta Capital, el 6 de abril de 2001, ante el ~~Notario que fue de la misma Doña María del Pilar del Rey y Fernández~~, y bajo el número 816 de protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias según Resolución de 19 de junio de 2001 de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación. -----

Nombrado para dicho cargo en escritura de elevación a público de acuerdos sociales del patronato, otorgada ante la citada Notario, señor del Rey y Fernández de fecha 26 de septiembre de 2007. -----

Copia autorizada de la referida escritura, tengo a la vista y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98.1 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social yo, el Notario, hago constar, que a mi juicio, son suficientes las facultades representativas que me han sido acreditadas para el poder de representación procesal que en esta escritura se instrumenta, así como para formalizar todos los demás pactos complementarios contenidos en la presente, según resulta del documento reseñado. -----





Manifiesta el señor compareciente que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar ni revocar y que no ha experimentado variación la capacidad de la entidad a la que representa.-----

Facultado para este acto en virtud de la Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2009, según certificación que me entrega y dejo unida a la presente, expedido por la Secretaria del Patronato de la Fundación Doña Mery Pérez Rodríguez, y con el Visto Bueno de la Presidenta Doña Inés Rojas de León, con firmas y cargos que legitimo. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, capacidad legal bastante para otorgar la presente escritura de formalización de acuerdos, y al efecto,-----

-----**OTORGA**-----

Primero.- Que en la representación que ostenta, formaliza los acuerdos sociales del **PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO**, adoptados por el Patronato de dicha Fundación en sesión ordinaria en la forma y términos que resulta de la certificación incorporada, los cuales se dan por íntegramente reproducidos en

QN9538921



este lugar a todos los efectos legales, para evitar repeticiones innecesarias.-----

Segundo.- Y por último, solicita la inscripción en el órgano competente de la presente escritura.-----

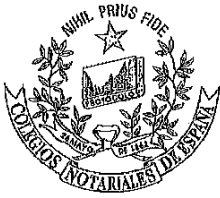
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Así lo dice y otorga el señor compareciente, según interviene, libremente y a mi presencia, que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informada y acepta, mediante éste otorgamiento, la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, que se conservarán en la misma de forma confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento; su finalidad es la redacción del presente documento, su facturación y posterior seguimiento, así como las funciones propias de la actividad notarial. El Notario responsable de tales ficheros es el autorizante de éste instrumento público, con residencia en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Pilarillo Seco, número diez, primero (Código Postal 35002).-----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales. -

Tras considerar acreditada su identidad por el medio que establece el apartado c) del Artículo 23 de la Ley del Notariado y constar de sus manifestaciones los datos per-





sonales, leo la presente Escritura al señor compareciente, por su elección, tras advertirle de su derecho de hacerlo por sí, del que no usa, la encuentra conforme en todo su contenido, y la ratifica y firma, conmigo, el Notario.-----

DOY FE de que, a mi juicio, el señor compareciente, según ha intervenido, tiene la capacidad legal necesaria para el otorgamiento efectuado, que está legitimado para ello, que dicho otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informado de aquella, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, y, en general, de todo cuanto queda consignado en este Instrumento Público, que queda extendido en tres folios de uso exclusivo para Documentos Notariales, números 9H7314388, 9H7314389 y 9H7314390 en folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para Documentos Notariales.-----

SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.- SIGNADO: JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO.-
RUBRICADOS Y SELLADO.-----

Sigue Documentación Unida

- 5 -

0N9538920



DOÑA MERY PÉREZ RODRÍGUEZ, COMO SECRETARIA DEL
PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO

CERTIFICA

Que el Patronato de la Fundación Canaria de Juventud IDEO, debidamente convocado y existiendo quórum suficiente, en reunión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2009, y en relación al siguiente punto del orden del día "Modificación del artículo 3 de los Estatutos de la Fundación Canaria de Juventud IDEO a fin de recoger en los mismos su condición de medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma", una vez constatada la no existencia de prohibición del fundador respecto a dicha modificación:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar por unanimidad, supeditado a la posterior autorización, en su caso, del Gobierno, la modificación del artículo 3 de los Estatutos de la Fundación Canaria de Juventud IDEO, a fin de recoger en los mismos su condición de medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Entidades vinculadas o dependientes de la misma, en los siguientes términos:

- 1) Adicionar el cardinal arábigo 1 al actual primer párrafo del artículo 3º.
- 2) Adicionar un nuevo apartado 2, con la siguiente redacción:

"2. La Fundación Canaria de Juventud IDEO actuará como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en orden a la realización de cualquier tarea, prestación o servicio que, teniendo relación con las actividades anteriores, le encargue o encomiende la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.





Consejería de Bienestar Social,
Juventud y Vivienda
Dirección General de Juventud



La Fundación no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargarse la ejecución de la prestación objeto de las mismas"

Se acompaña como Anexo a este certificado redacción acordada del artículo 3 de los Estatutos de la Fundación una vez efectuadas la modificación aludida, figurando resaltados en **negrita** los cambios producidos.

SEGUNDO.- Instar y facultar al Director-Gerente para la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo y expresamente, para su protocolización en escritura pública. Igualmente queda facultado a fin de presentar la escritura constituida ante los organismos competentes dirigidos a fin de realizar cuantas actuaciones administrativas sean necesarias, a fin de obtener el éxito de la inscripción de la modificación descrita ante los Organos y Administraciones competentes.

TERCERO.- Solicitar a la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda la elevación al Gobierno de Canarias, en su caso, de la propuesta de modificación del artículo 3 de los Estatutos de la Fundación Canaria de Juventud IDEO.

Y para que así conste, expido la presente con el Visto Bueno de la Presidenta del Patronato de la Fundación Canaria de Juventud IDEO, con la advertencia de que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta de la reunión, en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil nueve.

VºBº
LA PRESIDENTA DE LA FUNDACION
CANARIA DE JUVENTUD IDEO

Inés Rojas de León

ES C/ León y Castilla nº 29, bajo,
35003 Las Palmas de G. C. Islas Canarias
☎ 928 368600 ☎ 928 433737
✉ IDEO@juventudcanaria.com
http://www.juventudcanaria.com/es/servicios/fundacion_IDEO/index.php

ES C/ Wenceslao Yanez nº 6,
38202 La Laguna Islas Canarias
☎ 922 630690 ☎ 922 630706
✉ IDEO@juventudcanaria.com

QN9538919



ANEXO A CERTIFICADO PUNTO 3
ACTA SESION ORDINARIA 3.06.2009

Artículo 3

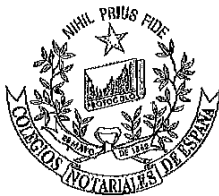
1. La finalidad fundacional es el fomento, promoción y apoyo de actividades, acciones y programas, destinados a la población infantil y juvenil de Canarias en aras de favorecer el desarrollo integral del individuo, eliminando, en lo posible, los obstáculos con los que se encuentren.

2. La fundación Canaria de Juventud IDEO actuará como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en orden a la realización de cualquier tarea, prestación o servicio que, teniendo relación con las actividades anteriores, le encargue o encomiende la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

La Fundación no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Para alcanzar dicha finalidad, la Fundación podrá realizar, directamente o en concertación, colaboración o cooperación con terceros, entre otras actividades acordes con sus fines, acciones relativas a la educación en todos los órdenes y niveles y formación profesional de los jóvenes, formación y apoyo en el conocimiento, aplicación y desarrollo de nuevas tecnologías y actividades productivas innovadoras, orientación educativa y profesional, fomento del empleo, autoempleo y cooperativismo, protección social y salud laboral, promoción y protección del asociacionismo, inserción social, prevención sanitaria, deporte y actividades al aire libre, campamentales y residenciales, intercambios culturales de todo tipo, turismo, asesoramiento, desarrollo de actividades culturales, artísticas, lúdicas, deportivas, información sobre actividades propias y las llevadas a cabo por terceros, etc.





En relación a dichas acciones y cualesquiera otra relacionadas con el fin y objetivos precipitados, la Fundación podrá promover, colaborar o efectuar la realización de estudios y análisis, y la divulgación y publicación de sus resultados; promover, patrocinar, organizar y gestionar e impartir cursos, jornadas, certámenes, simposium, directamente o en colaboración con las Administraciones públicas o con terceros, instituciones públicas o particulares; instituir y conceder premios, galardones o cualquier otra forma de reconocimiento por la actividad destacada de personas o instituciones; conceder ayudas económicas o becas, realizar funciones de Entidad colaboradora de las Administraciones públicas y, en general, realizar todas las actividades que directamente o indirectamente contribuyan al logro de los fines fundacionales.

La Fundación podrá, asimismo, llevar a efecto las acciones en materias infantiles y juveniles definidas por la Consejería competente en materia de Menor y Juventud, y en especial, por la o las Direcciones Generales del Menor y de Juventud.

QN9538918



ES COPIA SIMPLE



DOCUMENTO Nº6

5º MODIFICACIÓN ESTATUTOS

ESCRITURA **10 ABRIL DE 2017**; ELEVACIÓN A PÚBLICO ACUERDOS DE PATRONATO FUNDACIÓN IDEO, REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DEL ART. 7.1 Y 8.1 DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO.

✉ Avenida Primero de Mayo, nº 12, 3º Derecha
35002 Las Palmas de Gran Canaria. Islas Canarias
☎ 928 366600 ☎ 928 433757

✉ Avenida Tres de Mayo, 30, Entreplanta 1º.
38005 Sta. Cruz de Tenerife. Islas Canarias
☎ 922 630690 ☎ 922 630706

www.fundacionideo.org

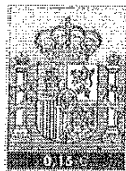
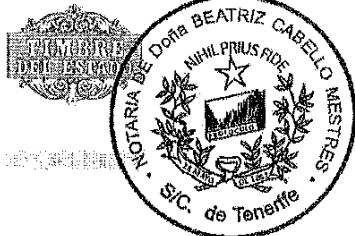
Página 1 de 1



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kvp3Xz jQnnpkPbhMRWGwpC8xkWTsZ7VM



10/2016



DI9441853

BEATRIZ EUGENIA CABELLO MESTRES
NOTARIO

 C/ Valentin Sanz, nº 14, 2º
 S/C DE TENERIFE 38002
 Telefono: 922 71 14 50
 Fax: 922 24 89 09

FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS DE LA
FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD "IDEO"

NÚMERO: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE
(877).-----

En Santa Cruz de Tenerife a diez de abril de dos mil diecisiete. -----

Ante mí, **BEATRIZ EUGENIA CABELLO MESTRES**,
 Notario del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias, con
 residencia en esta capital. -----

=== COMPARECE ===

Don Carlos Miguel MARTÍN ESQUIVEL, nacido el día
 12 de noviembre de 1.967, mayor de edad, casado, funcionario,
 con domicilio a estos efectos en calle Venega, número 65, piso
 3º, en Las Palmas de Gran Canaria (C.P. 35003); y provisto de
 Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación
 Fiscal en vigor, según me acredita, número **43.780.672-B**. -----

=== INTERVIENE ===

En nombre y representación, como **Secretario**, de la
FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD "IDEO" de
 nacionalidad española, domiciliada en calle Venega, número 65,



piso 3º, en Las Palmas de Gran Canaria (C.P. 35003).-----

Constituida con sujeción a las disposiciones de la Ley del Parlamento de Canarias 2/1998 de 6 de abril de Fundaciones Canarias, por tiempo indefinido, en escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, ante la Notario Doña María del Pilar del Rey y Fernández, con fecha 6 de Abril de 2.001, bajo el número 816 de protocolo; e inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias, según Resolución de 19 de junio de 2.011, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.-

Tiene el C.I.F. **G-35657048**.-----

Fue designado para dicho cargo en reunión del Patronato de fecha 10 de febrero de 2.017, según resulta de Certificación protocolizada en escritura autorizada por mí, en el día de hoy, bajo el número ochocientos setenta (870) de protocolo, estando facultado para este acto en razón de su cargo. -----

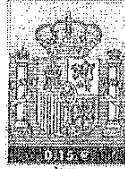
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98.1 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, yo, la Notario, hago constar, que a mi juicio, según resulta del documento auténtico reseñado que he tenido a la vista y devuelvo, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para el presente otorgamiento como representante de dicha Sociedad.-----

Me asegura la vigencia de su cargo, sus facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la



DI9441852

10/2016



entidad que representa, y que no ha variado el objeto ni el domicilio social de dicha entidad. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal y legitimación necesaria para otorgar la presente escritura de **FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD "IDEO"**, y al efecto,-----

== OTORGA ==

Que, en la representación que ostenta, formaliza los Acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación Canaria en sesión celebrada el día **10 de febrero de 2.017**, en la forma y términos que resulta de Certificación que me entrega e **INCORPORO** a la presente matriz, expedida por el Secretario del Patronato de la Fundación, aquí compareciente, con el Visto Bueno de la Presidenta, Doña Cristina Válido García, *cuyas firmas considero legítimas*, en los términos que constan en la citada Certificación, a la que se remite para evitar repeticiones innecesarias. -----

== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ==

Así lo dice y otorga el compareciente, conforme interviene, a la que hago las reservas y advertencias legales pertinentes, las



exigidas por la Legislación Tributaria, y especialmente la necesidad de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente. -----

Permitida por mí, la Notario, al compareciente por su elección, la lectura de esta escritura, la encuentra conforme, se ratifica en su contenido y firma.-----

De haber identificado al compareciente a través de su reseñado y exhibido documento de identidad, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y de todo cuanto proceda del contenido de este instrumento público redactado en dos folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie DI, número el presente y el anterior en orden correlativo de numeración, yo, la Notario, DOY FE.-----

Esta la firma del compareciente.- Esta la firma de la Notario, Beatriz Eugenia Cabello Mestres.- Signado.- Rubricado.- Sellado.-----

Sigue Documentación Unida



DI9441851

10/2016

Gobierno
de CanariasConsejería de Empleo,
Políticas Sociales y Vivienda

CARLOS MIGUEL MARTÍN ESQUIVEL, SECRETARIO DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO, INSCRITA EN EL REGISTRO DE FUNDACIONES CANARIAS CON EL NÚMERO 150,

CERTIFICA:

1º. Que el día 10 de febrero del 2017 se reunió el patronato de la citada Fundación.

2º. Que a dicha reunión se convocó a todos los miembros del mismo, según las normas estatutarias al respecto.

3º. Que en dicha reunión se contó con la asistencia de un número de miembros suficiente para la válida adopción del acuerdo de modificación de estatutos, según las normas estatutarias al respecto. En concreto, asistieron los siguientes patronos:

- Presidenta: Excm.a. Sra. Cristina Valido García. Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda
- Vicepresidente: Ilmo. Sr. Sergio Eiroa Santana. Director General de Juventud
- Vocal: Ilma. Sra. Carmen Morales Rodríguez. Directora General de Protección a la Infancia y la Familia

Los acuerdos se adoptaron por unanimidad de los miembros.

4º. Que, en dicha reunión se acordó variar la composición del patronato de la Fundación, con arreglo al procedimiento estatutario previsto y, de acuerdo con la modificación estatutaria que más adelante se señalará.

De conformidad con lo expuesto, la composición del patronato resultante, al día de la fecha, queda de la siguiente manera:

- Presidenta: Excm.a. Sra. Cristina Valido García. Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda
- Vicepresidente: Ilmo. Sr. Francisco Gaspar Candel González. Viceconsejero de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda
- Vocal: Ilma. Sra. Carmen Morales Rodríguez. Directora General de Protección a la Infancia y la Familia
- Vocal: Ilmo. Sr. Sergio Eiroa Santana. Director General de Juventud

Director Sede de Tenerife
www.gobcan.es

Director Sede de Las Palmas





6º. Que los nuevos patronos aceptaron expresamente el cargo, salvo el Vicepresidente, Don Francisco Candil González, por no estar presente ni ser patrono al momento de la celebración del Patronato.

7º. Cesaron en la condición de Patronos, en virtud del cese en su cargo las siguientes personas:

-Presidente: Dª Patricia Hernández Gutiérrez, Ex-Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

-Vicepresidente: D. José Téllez Ledesma, Ex-Director General de Juventud.

-Vocal: D. Mauricio Aurelio Roque González, Ex-Director General de Protección a la Infancia y la Familia.

8º.- Igualmente, en dicha reunión se acordó modificar los estatutos de la Fundación, con arreglo al procedimiento estatutario previsto, aprobándose la citada modificación por unanimidad.

El acuerdo de modificación estatutaria consistió en la modificación de los siguientes artículos:

Se modifica el artículo 7, apartado 1, de forma que:

Relación anterior:

"Artículo 7. Composición del Patronato

1. El Patronato está compuesto por los siguientes patronos:

-La persona que desempeñe el cargo de Consejero de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.

-La persona que desempeñe el cargo de Director General de Juventud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

-La persona que desempeñe el cargo de Director General de Protección del Menor y la Familia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No tendrá la condición de Patrono, la figura del Secretario, cargo que será designado por el Consejero de Empleo y Asuntos Sociales"

Nueva redacción

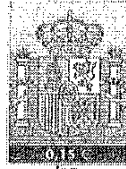
"Artículo 7. Composición del Patronato

El Patronato está compuesto por los siguientes patronos



DI9441850

10/2016



- La persona titular de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias.
- La persona titular de la Viceconsejería de Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias.
- La persona titular de la Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias.
- La persona titular de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia del Gobierno de Canarias.

No tendrá la condición de Patrono, la figura del Secretario, cargo que será designado por La persona titular de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias"

Se modifica el artículo 8, apartado 1, resultando:

Redacción Anterior:

- "1. Los cargos del Patronato son:
- a. El Presidente, cargo que será desempeñado por el patrono que ejerza el cargo de Consejero de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.
 - b. El Vicepresidente, cargo que será desempeñado por el patrono que ejerza el de Director General de Juventud del Gobierno de Canarias.
 - c. El Secretario, cuyo nombramiento corresponde al Consejero de Empleo y Asuntos Sociales.
 - d. Vocales, los demás patronos."

Redacción actual:

- "1) Los cargos del Patronato son:
- a. La Presidencia, cargo que será desempeñado por el patrono que ejerza la titularidad de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias.
 - b. La Vicepresidencia, cargo que será desempeñado por el patrono que ejerza la titularidad de la Viceconsejería de Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias.
 - c. Vocales, los demás patronos
 - d. El Secretario, cuyo nombramiento corresponde a la persona titular de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias."

Asimismo, se modifican todas las referencias contenidas en los Estatutos a "el Consejero de Empleo y Asuntos Sociales" por la de "la persona titular de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda" y las referidas a "el Director General de Protección del Menor y la Familia" por la de "la persona titular de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia."





Lo que se certifica a efectos de la tramitación de la modificación de los Estatutos de la Fundación Canaria de Juventud "Ideo" conforme prevé el artículo 20 de estos:

9º. Que en dicha reunión se aprobó alegar como causa e interés determinantes de dicha modificación:

Que las variaciones en la estructura orgánica del Gobierno de Canarias, y más concretamente en la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda hacen imprescindible la ampliación de los miembros del Patronato con las siguientes consideraciones, en tanto en la Viceconsejería de Políticas Sociales y Vivienda, la cual no se encuentra representada en el Patronato, recaen varias de las competencias orgánicas coincidentes con el objeto social de esta Fundación.

Se valora que el aumento de actividades propias de esta Fundación, así como de las encomiendas que el Gobierno de Canarias hacia esta, ha llevado a la ampliación de la estructura de la misma, y se necesita de una mejor distribución de las funciones propias de las patronas y patronos, y la incorporación del titular de la citada Viceconsejería lo haría posible.

Por tanto la reorganización de las funciones en el Patronato, y la nueva distribución de funciones se optimizaría asignando la función de la Vicepresidencia de la Fundación al titular de dicha Viceconsejería de Políticas Sociales y Vivienda.

En el mismo sentido, era necesaria la actualización de la denominación de las actuales Consejerías del Gobierno de Canarias.

La citada modificación no tiene efectos sobre las partidas de ingresos y gastos de la Fundación.

10º. Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el fundador para la modificación de estatutos, sin que exista prohibición alguna al respecto.

Para que conste, a efectos de su inscripción en el Registro de Fundaciones de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife a 17 de febrero del 2017

El Secretario

Vº Bº
La Presidenta
Exma. Sra. Dª Cristina Valido García



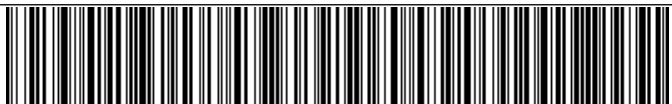
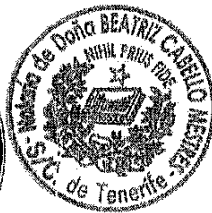
DI9441849

10/2016



APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
BASES DE CALCULO:
 Sin Cuantía
 ARANCEL APLICABLE: 4, Nº 8
 DERECHOS ARANCELARIOS - Sin IVA: €

ES COPIA AUTORIZADA de su original que con el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general donde queda anotada, y yo, Beatriz Eugenia Cabello Mestres, Notario de Santa Cruz de Tenerife, la expido a instancia de la "FUNDACION CANARIA DE JUVENTUD "IDEO", sobre cinco folios de la serie DI, números 9441853, 9441852, 9441851, 9441850 y 9441849, que signo, firmo, rubrico y sello, en Santa Cruz de Tenerife. El mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual, yo, la Notario, DOY FE.-



BEATRIZ EUGENIA CABELLO MESTRES**-NOTARIO-****D.N.I./C.I.F.:78698741D****Tel: 922711450-Fax:922248909****Calle Valentín Sanz, 14, 2º****38002-Santa Cruz de Tenerife****SANTA CRUZ DE TENERIFE****PROTOCOLO : 877****AÑO : 2.017****FACTURA : 0000877 A/2017****FECHA : 10/04/2017**

Honorarios y Gastos suplidos en la escritura de fecha 10/04/2017 devengados por D./Dña:

FUNDACION CANARIA DE JUVENTUD "IDEO"

C/ VENEGA, N.º 65,3º

35000-Las Palmas De Gran Canaria

LAS PALMAS

D.N.I./C.I.F: G35657048

Instrumento	Cuantía	Cuantía Reducida	% Red.	Derechos antes reducción	% red. RDL 8/2010	Ahorro	Derechos totales
CESE DE ADMINISTRADOR Y OTROS CARGOS				30,05			30,05
NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DEL ORGANO DE AD				30,05			30,05
Total				60,10		0,00	60,10

Unid.	Concepto de arancel	Nº.Arancel	Sujeto a IGIC	No sujeto a IGIC
	Derechos	1	60,10	
1,00	Copias Autorizadas	4	15,03	
2,00	Copias Simples	4	6,01	
10,00	Tímbr Matriz y Autorizadas	Nº 8		1,50
2,00	Exceso de Caras	7	6,01	

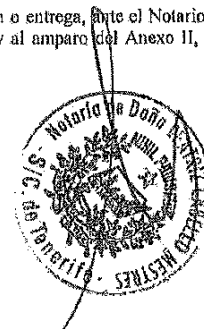
IMPORTES BRUTOS:		87,15	1,50
-------------------------	--	--------------	-------------

B. RETENCION:	87,15 al 15 %	TOTAL IMPORTES BRUTOS:	88,65
BASE IGIC:	87,15 al 7 %	IMP.RETENCION:	13,07
		CUOTA:	6,10
		IMPORTE TOTAL €:	81,68

FECHA DE PAGO:

FIRMA Y SELLO:

Esta Factura podrá ser impugnada en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de su notificación o entrega, ante el Notario que la formula o directamente ante la Junta Directiva del Colegio Notarial que pertenezca, en los términos y al amparo del Anexo II, Norma General 10ª del Real Decreto 1426/1989, (B.O.E. de fecha 28 de Noviembre de 1.989)



DOCUMENTO Nº7

6º MODIFICACIÓN ESTATUTOS

ESCRITURA **21 DE FEBRERO DE 2018**; ELEVACIÓN A PÚBLICO ACUERDOS DE PATRONATO FUNDACIÓN IDEO, REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DEL ART. 4 DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO.

✉ Avenida Primero de Mayo, nº 12, 3º Derecha
35002 Las Palmas de Gran Canaria. Islas Canarias
☎ 928 366600 ☎ 928 433757

✉ Avenida Tres de Mayo, 30, Entreplanta 1ª.
38005 Sta. Cruz de Tenerife. Islas Canarias
☎ 922 630690 ☎ 922 630706

www.fundacionideo.org

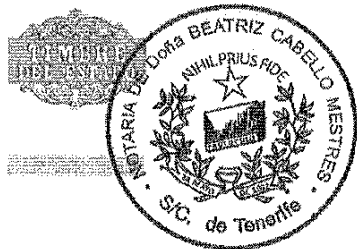
Página 1 de 1



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kvp3Xz jQnnpkPbhMRWGwpC8xkWTsZ7VM



08/2017



DV6371556

BEATRIZ EUGENIA CABELLO MESTRES
NOTARIO

 C/ Valentín Sanz, nº 14, 2º
 S/C DE TENERIFE 38002
 Telefono: 922 71 14 50
 Fax: 922 24 89 09

FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS DE LA
FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD "IDEO"

NÚMERO: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO
(375).-----

En Santa Cruz de Tenerife a veintiuno de febrero de dos mil dieciocho. -----

Ante mí, **BEATRIZ EUGENIA CABELLO MESTRES**,
 Notario del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias, con
 residencia en esta capital. -----

== COMPARECE ==

Don Carlos Miguel MARTÍN ESQUIVEL, nacido el día
 12 de noviembre de 1.967, mayor de edad, casado, funcionario,
 con domicilio a estos efectos en calle Venega, número 65, piso
 3º, en Las Palmas de Gran Canaria (C.P. 35003); y provisto de
 Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación
 Fiscal en vigor, según me acredita, número **43.780.672-B**. -----

== INTERVIENE ==

En nombre y representación, como *Secretario*, de la
"FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD "IDEO" de
~~nacionalidad española, domiciliada en calle Venega, número 65,~~



piso 3º, en Las Palmas de Gran Canaria (C.P. 35003).-----

Constituida con sujeción a las disposiciones de la Ley del Parlamento de Canarias 2/1998 de 6 de abril de Fundaciones Canarias, por tiempo indefinido, en escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, ante la Notario Doña María del Pilar del Rey y Fernández, con fecha 6 de abril de 2.001, bajo el número 816 de protocolo; e inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias, según Resolución de 19 de junio de 2.011, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.-

Tiene el C.I.F. **G-35657048**.-----

Fue designado para dicho cargo en reunión del Patronato de fecha 10 de febrero de 2.017, según resulta de Certificación protocolizada en escritura autorizada por mí, el día 10 de abril de 2.017, bajo el número 870 de protocolo, estando facultado para este acto en razón de su cargo.-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98.1 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, yo, la Notario, hago constar, que, a mi juicio, según resulta del documento auténtico reseñado que he tenido a la vista y devuelvo, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para el presente otorgamiento como representante de dicha entidad.-----

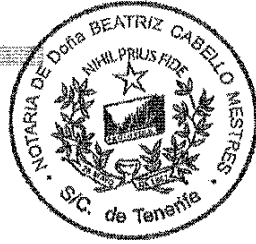
Me asegura la vigencia de su cargo, sus facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la





DV6371555

08/2017



entidad que representa, y que no ha variado el objeto ni el domicilio social de dicha entidad. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal y legitimación necesaria para otorgar la presente escritura de **FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD "IDEO"**, y al efecto,-----

== OTORGA ==

Que, en la representación que ostenta, formaliza los Acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación Canaria en sesión celebrada el día **26 de diciembre de 2.017**, en la forma y términos que resulta de Certificación que me entrega e **INCORPORO** a la presente matriz, expedida por el Secretario del Patronato de la Fundación, aquí compareciente, con el Visto Bueno de la Presidenta, Doña Cristina Válido García, *cuyas firmas considero legítimas*, en los términos que constan en la citada Certificación, a la que se remite para evitar repeticiones innecesarias. -----

== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ==

Así lo dice y otorga el compareciente, conforme interviene, a la que hago las reservas y advertencias legales pertinentes, las



exigidas por la Legislación Tributaria, y especialmente la necesidad de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente.-----

Permitida por mí, la Notario, al compareciente por su elección, la lectura de esta escritura, la encuentra conforme, se ratifica en su contenido y firma.-----

De haber identificado al compareciente a través de su reseñado y exhibido documento de identidad, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y de todo cuanto proceda del contenido de este instrumento público redactado en dos folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie DU, número el presente y el anterior en orden correlativo de numeración, yo, la Notario, DOY FE.-----

Esta la firma del compareciente.- Esta la firma de la Notario, Beatriz Eugenia Cabello Mestres.- Signado.- Rubricado.- Sellado.-----

Sigue Documentación Unida



08/201

Gobierno
de CanariasConsejería de Empleo,
Políticas Sociales y Vivienda

DV6371554

Ideo

CARLOS MIGUEL MARTÍN ESQUIVEL, FUNCIONARIO DE LA ESCALA DE ADMINISTRADORES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN CALIDAD DE SECRETARIO NOMBRADO POR LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA EN SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE FEBRERO DE 2017, DEL PATRONATO DE LA "FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO", FUNDACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

CERTIFICA:

Que en el Patronato de la FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD "IDEO", celebrado con fecha 26 de diciembre del 2017, se adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO de modificación de los Estatutos de la Fundación y reunificación de las modificaciones efectuadas, previa motivación que consta en acta:

"Punto 6.- Queda aprobada la Modificación del artículo 4 de los Estatutos de la Fundación Canaria de Juventud IDEO y la propuesta de los Estatutos reunificados".

Redacción antigua:**"Artículo 4. Domicilio y ámbito territorial**

El domicilio de la Fundación se establece en el Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta, sito en la calle Profesor Agustín Millares Carló nº 18 de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, pudiendo establecer cuantas delegaciones o sucursales precise para el mejor cumplimiento de sus fines.

El Patronato de la Fundación podrá acordar el traslado del domicilio dentro la Comunidad Autónoma de Canarias, dando cuenta al Protectorado de Fundaciones de Canarias.

La Fundación extenderá su ámbito de actuación, esencialmente, a todo el territorio de las Islas Canarias. "

Redacción actual:**"Artículo 4. Domicilio y ámbito territorial**

El domicilio de la Fundación se establece en la Avenida Primero de Mayo número 12, 3ª planta de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, pudiendo establecer cuantas delegaciones o sucursales precise para el mejor cumplimiento de sus fines.

El Patronato de la Fundación podrá acordar el traslado del domicilio dentro la Comunidad Autónoma de Canarias, dando cuenta al Protectorado de Fundaciones de Canarias.

La Fundación extenderá su ámbito de actuación, esencialmente, a todo el territorio de las Islas Canarias. "

Lo que se certifica a los efectos de la tramitación de la modificación de los Estatutos de la Fundación Canaria de Juventud Ideo conforme prevé el artículo 20 de éstos.

Y para que así conste donde corresponda, expido la presente con el Visto Bueno de la Presidenta del Patronato de la Fundación Canaria de Juventud IDEO, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de febrero del 2018.

VºBº y Conforme
LA PRESIDENTA
Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda
Cristina Valido García

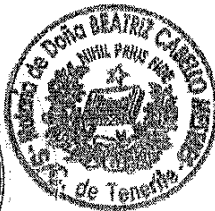
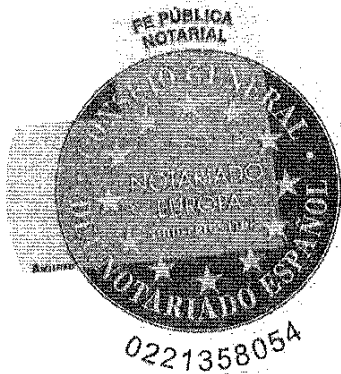
Edificio C/ Venegas, 65 1ª-2ª-3ª Planta.
35003 Las Palmas de G. C. Islas Canarias
☎ 928 366600 ☎ 928 433757
✉ ideo@fundacionideo.com

Edificio Avenida Tres de Mayo, 30 - entre planta 1ª
38005 Sta Cruz de Tenerife Islas Canarias
☎ 922 630690 ☎ 922 630706
✉ ideo@fundacionideo.com



APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY
8/89
BASES DE CALCULO:
Sin Cuantía
ARANCEL APLICABLE: 4, Nº 8, 7
DERECHOS ARANCELARIOS -
Sin IVA: €

ES COPIA AUTORIZADA de su original que con el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general donde queda anotada, y yo, Beatriz Eugenia Cabello Mestres, Notario de Santa Cruz de Tenerife, la expido a instancia de la "FUNDACION CANARIA DE JUVENTUD IDEO", sobre tres folios de la serie DV, números 6371556, 6371555 y 6371554, que signo, firmo, rubrico y sello, en Santa Cruz de Tenerife. El mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual, yo, la Notario, DOY FE.-



Handwritten signature of Beatriz Eugenia Cabello Mestres, written in black ink.



DOCUMENTO Nº8

7º MODIFICACIÓN ESTATUTOS

ESCRITURA **22 DE ENERO DE 2019**; ELEVACIÓN A PÚBLICO ACUERDOS DE PATRONATO FUNDACIÓN IDEO, REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DEL ART.3.2 DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO.

✉ Avenida Primero de Mayo, nº 12, 3º Derecha
35002 Las Palmas de Gran Canaria. Islas Canarias
☎ 928 366600 ✉ 928 433757

✉ Avenida Tres de Mayo, 30, Entreplanta 1ª.
38005 Sta. Cruz de Tenerife. Islas Canarias
☎ 922 630690 ✉ 922 630706

www.fundacionideo.org

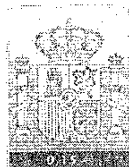
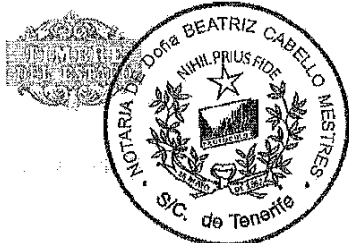
Página 1 de 1



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kvp3Xz jQnnpkPbhMRWGwpC8xkWTsZ7VM



07/2018



E13251425

BEATRIZ EUGENIA CABELLO MESTRES
NOTARIO
 C/ Valentin Sanz, nº 14, 2º
 S/C DE TENERIFE 38002
 Telefono: 922 71 14 60
 Fax: 922 24 89 09

FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS DE LA
FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD "IDEO"

NÚMERO: CIENTO VEINTIUNO (121).-----

En Santa Cruz de Tenerife a veintidós de enero de dos mil diecinueve. -----

Ante mí, **BEATRIZ EUGENIA CABELLO MESTRES**,
 Notario del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias, con
 residencia en esta capital. -----

== COMPARECE ==

Don Antonio Francisco SOSA MARRERO, mayor de
 edad, casado, funcionario, con domicilio a estos efectos en
 Avenida Primero de Mayo, número 12, piso 3º, puerta derecha,
 en Las Palmas de Gran Canaria (C.P. 35002); y provisto de
 Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación
 Fiscal en vigor, según me acredita, número **42.788.823-Z**. -----

== INTERVIENE ==

En nombre y representación, como **Gerente**, de la
"FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD "IDEO" de
 nacionalidad española, domiciliada en Avenida Primero de
 Mayo, número 12, piso 3º, puerta derecha, en Las Palmas de



Gran Canaria (C.P. 35002).-----

Constituida con sujeción a las disposiciones de la Ley del Parlamento de Canarias 2/1998 de 6 de abril de Fundaciones Canarias, por tiempo indefinido, en escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, ante la Notario Doña María del Pilar del Rey y Fernández, con fecha 6 de abril de 2.001, bajo el número 816 de protocolo; e inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias, según Resolución de 19 de junio de 2.011, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.-

Tiene el C.I.F. G-35657048.-----

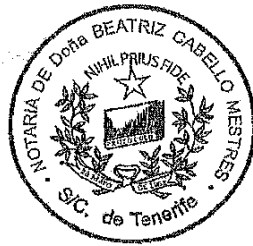
Fue nombrado para dicho cargo, que aceptó, por acuerdo del Patronato de la Fundación Canaria de la Juventud "Ideo", celebrada el día 10 de febrero de 2.017 en sesión extraordinaria, según resulta de Certificación protocolizada y elevada a público en escritura autorizada por mí, el día 10 de abril de 2.017, bajo el número 873 de mi protocolo, estando facultado para este acto en razón de su cargo.-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98.1 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, yo, la Notario, hago constar, que, a mi juicio, según resulta del documento auténtico reseñado que he tenido a la vista y devuelvo, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para el presente otorgamiento como representante de dicha entidad.-----



07/2018

E13251424



Me asegura la vigencia de su cargo, sus facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa, y que no ha variado el objeto ni el domicilio social de dicha entidad. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal y legitimación necesaria para otorgar la presente escritura de **FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD "IDEO"**, y al efecto,-----

== OTORGA ==

Que, en la representación que ostenta, formaliza los Acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación Canaria en sesión celebrada el día **26 de noviembre de 2.018**, en la forma y términos que resulta de Certificación que me entrega e **INCORPORO** a la presente matriz, expedida por la Secretaria Suplente del Patronato de la Fundación, **Doña María Obelesa HERNÁNDEZ DELGADO** con D.N.I./N.I.F. 43.643.915-N, con el Visto Bueno de la Presidenta, **Doña Cristina VÁLIDO GARCÍA**, *cuyas firmas considero legítimas*, en los términos que constan en la citada Certificación, a la que se remite para evitar repeticiones innecesarias. -----



OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Así lo dice y otorga el compareciente, conforme interviene, al que hago las reservas y advertencias legales pertinentes, las exigidas por la Legislación Tributaria, y especialmente la necesidad de inscribir esta escritura en el Registro Administrativo correspondiente. -----

ADVERTENCIA SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS: Queda el compareciente informado de lo siguiente:-----

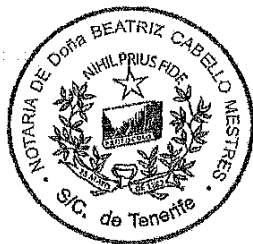
Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/ intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden



07/2018

E13251423



derivarse la existencia de decisiones y tratamientos automatizados, legalmente autorizados, adoptados por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El Notario realizará las cesiones de dichos datos, que sean de obligado cumplimiento, a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta Notaría. -----

Los datos personales proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

El titular de los datos puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal a la dirección de la Notaría autorizante, sita en calle Valentín Sanz, número 14, piso 2º, en Santa Cruz de Tenerife, o al sustituto o sucesor (responsable de los datos) publicada por el Colegio Notarial. -----

Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante



una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

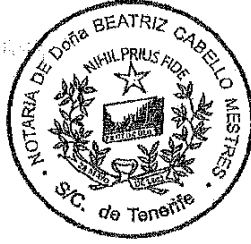
Leo la presente escritura al señor otorgante, por renunciar a su advertido derecho de hacerlo por sí, la encuentra conforme, se ratifica en su contenido y firma conmigo, la Notario, que DOY FE de haberle identificado por su reseñado documento, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación suficiente para este acto, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente, y de todo lo demás consignado en éste instrumento público, extendido en tres folios de papel Timbrado exclusivo para documentos Notariales, serie EI, números el presente y los dos anteriores en orden correlativo de numeración. -----

Esta la firma del compareciente.- Esta la firma de la Notario,
Beatriz Eugenia Cabello Mestres.- Signado.- Rubricado.-



07/2018

E13251422

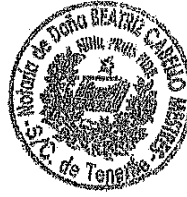


Sellado. _____

Sigue Documentación Unida

Multiple horizontal dashed lines for document content.





MARÍA OBELESA HERNÁNDEZ DELGADO, FUNCIONARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN CALIDAD DE SECRETARIA SUPLENTE, DESIGNADA PARA ESTE ACTO POR LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, PRESIDENTA DEL PATRONATO DE LA "FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO", FUNDACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

CERTIFICA:

Que en el Patronato de la FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO, celebrado con fecha 26 de noviembre del 2018, se adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO de modificación de los Estatutos de la Fundación y reunificación de las modificaciones efectuadas, previa motivación que consta en acta:

"Punto 2.- Queda aprobada la Modificación del artículo 3.2 de los Estatutos de la Fundación Canaria de Juventud IDEO y la propuesta de los Estatutos reunificados".

Redacción antigua del apartado 2 del artículo 3 de los Estatutos de la Fundación:

"Artículo 3. Objeto y finalidad fundacionales

2. La Fundación Canaria de Juventud IDEO actuará como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en orden a la realización de cualquier tarea, prestación o servicio que, teniendo relación con las actividades anteriores, le encargue o encomiende la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

La Fundación no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Para alcanzar dicha finalidad, la Fundación podrá realizar, directamente o en concertación, colaboración o cooperación con terceros, entre otras actividades acordes con sus fines, acciones relativas a la educación en todos los órdenes y niveles y formación profesional de los jóvenes, formación y apoyo en el conocimiento, aplicación y desarrollo de nuevas tecnologías y actividades productivas innovadoras, orientación educativa y profesional, fomento del empleo, autoempleo y cooperativismo, protección social y salud

☒ Avenida Primero de Mayo, nº 12, 3ª Derecha
35002 Las Palmas de G. C. Islas Canarias
☎ 928 366600 ☎ 928 433757

☒ Avda. Tres de Mayo, 30, Entreplanta 1ª.
38005 Sta. Cruz de Tfe. Islas Canarias
☎ 922 630690 ☎ 922 630706

www.fundacionideo.org

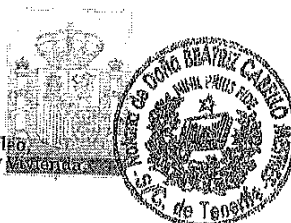


07/2018



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Empleo,
Políticas Sociales y Movimientos



E13251421



laboral, promoción y protección del asociacionismo, inserción social, prevención sanitaria, deporte y actividades al aire libre, campamentales y residenciales, intercambios culturales de todo tipo, turismo, asesoramiento, desarrollo de actividades culturales, artísticas, lúdicas, deportivas, información sobre actividades propias y las llevadas a cabo por terceros, etc.

En relación a dichas acciones y cualesquiera otra relacionadas con el fin y objetivos preñados, la Fundación podrá promover, colaborar o efectuar la realización de estudios y análisis, y la divulgación y publicación de sus resultados; promover, patrocinar, organizar y gestionar e impartir cursos, jornadas, certámenes, simposium, directamente o en colaboración con las Administraciones públicas o con terceros, instituciones públicas o particulares; instituir y conceder premios, galardones o cualquier otra forma de reconocimiento por la actividad destacada de personas o instituciones; conceder ayudas económicas o becas, realizar funciones de Entidad colaboradora de las Administraciones públicas y, en general, realizar todas la actividades que directamente o indirectamente contribuyan al logro de los fines fundacionales.

La Fundación podrá, asimismo, llevar a efecto las acciones en materias infantiles y juveniles definidas por la Consejería competente en materia de Menor y Juventud y, en especial, por la o las Direcciones Generales del Menor y de Juventud."

Redacción actual del apartado 2 del artículo 3 de los Estatutos de la Fundación:

"Artículo 3. Objeto y finalidad fundacionales

2. La Fundación Canaria de Juventud IDEO actuará como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en orden a la realización de cualquier tarea, prestación o servicio que, teniendo relación con las actividades anteriores, le encargue o encomiende la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

La Fundación no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Para alcanzar dicha finalidad, la Fundación podrá realizar, directamente o en concertación, colaboración o cooperación con terceros, entre otras actividades acordes con sus fines, acciones relativas a la educación en todos los órdenes y niveles y formación profesional de los jóvenes, formación y apoyo en el conocimiento, aplicación y desarrollo de nuevas tecnologías y actividades productivas innovadoras, orientación educativa y profesional, fomento del empleo, autoempleo y cooperativismo, protección social y salud laboral, promoción y protección del asociacionismo, inserción social, prevención sanitaria, deporte y actividades al aire libre, campamentales y residenciales, intercambios culturales de todo tipo, turismo, asesoramiento, desarrollo de actividades culturales, artísticas, lúdicas, deportivas, información sobre actividades propias y las llevadas a cabo por terceros, etc.

En relación a dichas acciones y cualesquiera otra relacionadas con el fin y objetivos preñados, la Fundación podrá promover, colaborar o efectuar la realización de estudios y análisis, y la divulgación y publicación de sus

☒ Avenida Primero de Mayo, nº 12, 3º Derecha
35002 Las Palmas de G. C. Islas Canarias
☎ 928 366600 ☎ 928 433757

☒ Avda. Tres de Mayo, 30, Entreplanta 1ª.
38005 Sta. Cruz de Tfe. Islas Canarias
☎ 922 630690 ☎ 922 630706

www.fundacionidea.org



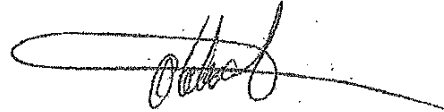
resultados; promover, patrocinar, organizar y gestionar o impartir cursos, jornadas, certámenes, simposiums, directamente o en la colaboración con las Administraciones Públicas o con terceros, instituciones públicas o particulares; instituir y conceder premios, galardones o cualquier otra forma de reconocimiento por la actividad destacada de personas o instituciones; conceder ayudas económicas a becas, realizar funciones de Entidad colaboradora de las Administraciones Públicas y, en general, realizar todas las actividades que directamente o indirectamente contribuyan al logro de los fines fundacionales.

La Fundación podrá, asimismo, llevar a efecto las acciones en materias infantiles y juveniles definidas por la Consejería competentes en materia del Menor y Juventud y, en especial, por la o las Direcciones Generales del Menor y la Juventud."

Lo que se certifica a los efectos de la tramitación de la modificación de los Estatutos de la Fundación Canaria de Juventud Ideo conforme prevé el artículo 20 de éstos.

Y para que así conste donde corresponda, expido la presente con el Visto Bueno de la Presidenta del Patronato de la Fundación Canaria de Juventud IDEO, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre del 2018.

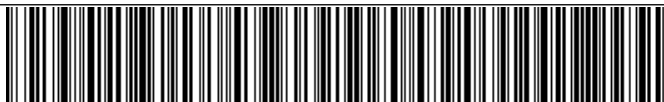
VºBº y Conforme
LA PRESIDENTA
Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda
Cristina Valde García



☒ Avenida Primero de Mayo, nº 12, 3ª Derecha
35002 Las Palmas de G. C. Islas Canarias
☎ 928 366600 ☎ 928 433757

☒ Ayda. Tres de Mayo, 30, Entrepantalla 1ª.
38005 Sta. Cruz de Tfe. Islas Canarias
☎ 922 630690 ☎ 922 630706

www.fundacionideo.org



07/2018



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



E13251420

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY
 8/89
 BASES DE CALCULO:
 ARANCEL APLICABLE: 4, Nº 8, 7
 DERECHOS ARANCELARIOS -
 Sin IVA: €

ES COPIA AUTORIZADA de su original que con el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general donde queda anotada, y yo, Beatriz Eugenia Cabello Mestres, Notario de Santa Cruz de Tenerife, la expido a instancia de "FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD "IDEO"", sobre seis folios de la serie EI, números 3251425, 3251424, 3251423, 3251422, 3251421 y 3251420, que signo, firmo, rubrico y sello, en Santa Cruz de Tenerife. El mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual, yo, la Notario, DOY FE.-



[Handwritten signature]



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kvp3Xz jQnnpkPbhMRWGwpC8xkWTsZ7VM



Documento 6

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kvp3Xz jQnnpkPbhMRWGwpC8xkWTsZ7VM



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kvp3Xz jQnnpkPbhMRWGwpC8xkWTsZ7VM





El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

19.- PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 32.2 EN RELACIÓN CON LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. (CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA).

Visto que el artículo 1.8 de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, contempla entre las fundaciones públicas, a la Fundación Canaria de Juventud IDEO.

Visto que el artículo 2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, señala que a los efectos de esta Ley forman parte del sector público autonómico, entre otros entes, las fundaciones públicas, definidas en la Ley de Fundaciones Canarias.

Visto que la Fundación Canaria de Juventud IDEO fue constituida el 6 de abril de 2001, en Las Palmas de Gran Canaria, ante la Notaria doña María del Pilar del Rey y Fernández, mediante escritura de constitución de fundación, con el n.º 816 de su Protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias, según resolución de 19 de junio de 2011 de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.

Considerando que el artículo 42.1 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, en la redacción dada por Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias, dispone que la modificación de una fundación pública requerirá autorización previa del Gobierno de Canarias. Adoptado este acuerdo, se dará cuenta al Parlamento de Canarias.

Considerando que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula en su artículo 32 los "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados", señalando entre otros pormenores en su apartado 2, que *"Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:*

En la dirección https://sede.gobcan.es/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0WPxO1Ng9YwcHbwp0n2KN3i-3Wwt0eYlr



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kvp3Xz jQnnpkPbhMRWgwpC8xkWTsZ7VM





a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas. [...]

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo. [...]

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas."

A este respecto, la disposición transitoria cuarta de la misma Ley, en relación a los Estatutos de los medios propios personificados, señala que "Hasta que transcurran seis meses de la entrada en vigor de la presente Ley y resulte exigible, por tanto, las obligaciones establecidas en el artículo 32.2.d) respecto al contenido de los estatutos de las entidades que ostenten la condición de medio propio personificado, estas seguirán actuando con sus estatutos vigentes siempre y cuando cumplan con lo establecido en las letras a), b) y c) del apartado 2 del artículo 32."

Considerando, por tanto, que en los Estatutos de la Fundación Canaria de Juventud IDEO deberá constar expresamente la condición de medio propio

En la dirección https://sede.gobcan.es/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0WPx01Ng9YwcHbwp0n2KN3i-3Wwt0eY1r



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kvp3Xz jQnnpkPbhMRWGwpC8xkWTsZ7VM





personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador en los términos exigidos por la Ley de Contratos del Sector Público, dado que dicha Fundación presta servicios por encargo o encomienda, como medio propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.

En este sentido así lo ha acordado el Patronato de dicha Fundación en sesión celebrada el pasado 26 de noviembre de 2018, a fin de dar nueva redacción al artículo 3.2 de sus Estatutos.

Vista certificación de la Gerencia de la citada Fundación en relación con el cumplimiento del requisito de disponer de medios apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Vista la escritura notarial de 22 de enero de 2019, de formalización de acuerdos que eleva a público el acuerdo adoptado en la sesión celebrada por el Patronato de la Fundación Canaria de Juventud IDEO, celebrada el pasado 26 de noviembre de 2018 que incorpora la nueva redacción del artículo 3.2 de los estatutos, en los términos de la escritura otorgada ante la Notaria doña Beatriz Eugenia Cabello Mestres, con residencia en Santa Cruz de Tenerife, y con n.º de protocolo 121.

Vista memoria justificativa de la Gerencia de dicha Fundación de 25 de enero de 2019.

Visto que se ha solicitado el informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto con fecha 18 de febrero de 2019, sin que se haya emitido hasta la fecha.

Visto informe de la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana de fecha 9 de mayo de 2019.

Vista manifestación de conformidad o autorización expresa de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en su condición de poder adjudicador, en relación a la modificación de los Estatutos de la "Fundación Canaria de Juventud IDEO" en aplicación del artículo 32.2 en relación con la disposición transitoria cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que actúe como medio propio de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Considerando que se ha acreditado en el expediente que la modificación estatutaria de la Fundación Canaria de Juventud IDEO carece de repercusión económica para la misma y que la Fundación, en su condición de medio propio personificado cuenta con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos y que estos deberán ser necesariamente de ejecución obligatoria como consecuencia de la nueva redacción del artículo 3.2 de los Estatutos.

En la dirección https://sede.gobcan.es/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WPx01Ng9YwcHbwp0n2KN3i-3Wwt0eYlr



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0kvp3Xz jQnnpkPbhMRWGwpC8xkWTsZ7VM





Visto informe de la Comisión Preparatoria de Asuntos del Gobierno del día 20 de mayo de 2019.

En su virtud, el Gobierno, tras deliberar y a propuesta de la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, acuerda autorizar la modificación del artículo 3.2 de los Estatutos de la Fundación Canaria de Juventud IDEO conforme a lo aprobado por su Patronato en sesión celebrada con fecha de 26 de noviembre de 2018, en los términos del texto consolidado que figura como **anexo**.

Del presente acuerdo se dará cuenta al Parlamento de Canarias.

Lo que comunico a los efectos determinados por el artículo 29.1.) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

En Canarias,

EL SECRETARIO GENERAL,

Ceferino José Marrero Fariña.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WPx01Ng9YwcHbwp0n2KN3i-3WWt0eY1r



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0kvp3Xz jQnnpkPbhMRWGwpC8xkWTsZ7VM



ANEXO

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD
IDEO

CAPITULO I.
DE LA FUNDACION EN GENERAL

Artículo 1. Denominación, naturaleza y nacionalidad.

La FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO en adelante “la Fundación”, en una fundación creada por el Gobierno de Canarias al amparo de la Ley del Parlamento de Canarias 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, con personalidad jurídica y plena capacidad jurídica de obrar y nacionalidad española, que no persigue fin lucrativo alguno, de duración indefinida, constituida por un patrimonio destinado a los fines previstos en los presentes estatutos y cuyos beneficiarios son los jóvenes residentes en Canarias, y aquéllas instituciones, asociaciones, entidades, personas físicas, en las que haya de revertir las actividades de promoción, desarrollo y cooperación.

Artículo 2. Régimen.

La Fundación se registrá por la voluntad del fundador manifestada de forma directa o indirecta en los presentes Estatutos, y por las decisiones que en interpretación y desarrollo de la voluntad fundacional establezca su Patronato de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia, y en especial, con la Ley del Parlamento de Canarias 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, el Decreto 188/1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias, y la Ley estatal 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación privada en actividades de interés general.

Artículo 3. Objeto y finalidad fundacionales.

1.- La finalidad fundacional es el fomento, promoción y apoyo de actividades, acciones y programas, destinados a la población juvenil de Canarias en aras de favorecer el desarrollo integral del individuo, eliminando, en lo posible, los obstáculos con los que se encuentren.

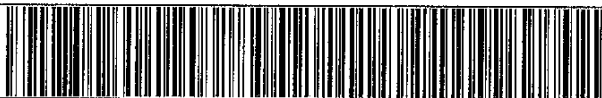
1

Calle Venegas, 65, Plantas 1ª, 2ª y 3ª.
35003, Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928366600
Fax: 928433757

Avda.3 de Mayo, nº30 entreplanta 1ª
38005, Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 922630690
Fax: 922630706

www.fundacionideo.com

En la dirección https://sede.gobcan.es/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0WPxO1Ng9YwcHbwp0n2KN3i-3Wwt0eY1r



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kvp3XzjQnnpkPbhMRWgwpC8xkWTsZ7VM



Para alcanzar dicha finalidad, la Fundación podrá realizar, directamente o en concertación, colaboración o cooperación con terceros, entre otras actividades acordes con sus fines, acciones relativas a la educación en todos los órdenes y niveles y formación profesional de los jóvenes, formación y apoyo en el conocimiento, aplicación y desarrollo de nuevas tecnologías y actividades productivas innovadoras, orientación educativa y profesional, fomento del empleo, autoempleo y cooperativismo, protección social y salud laboral, promoción y protección del asociacionismo, inserción social, prevención sanitaria, deporte y actividades al aire libre, campamentales y residenciales, intercambios culturales de todo tipo, turismo, asesoramiento, desarrollo de actividades culturales, artísticas, lúdicas, deportivas, información sobre actividades propias y las llevadas a cabo por terceros, etc.

En relación a dichas acciones y cualesquiera otra relacionadas con el fin y objetivos ~~precitados, la Fundación podrá promover, colaborar o efectuar la realización de~~ estudios y análisis, y la divulgación y publicación de sus resultados; promover, patrocinar, organizar y gestionar e impartir cursos, jornadas, certámenes, simposium directamente o en colaboración con las Administraciones públicas o con terceros, instituciones públicas o particulares; instituir y conceder premios, galardones o cualquier otra forma de reconocimiento por la actividad destacada de personas o instituciones; conceder ayudas económicas o becas, realizar funciones de Entidad colaboradora de las Administraciones públicas y, en general, realizar todas la actividades que directamente o indirectamente contribuyan al logro de los fines fundacionales.

La Fundación podrá, asimismo, llevar a efecto las acciones en materias juveniles ~~definidas por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y, en especial, por la~~ Dirección General de Juventud.

2. La Fundación Canaria de Juventud IDEO actuará como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en orden a la realización de cualquier tarea, prestación o servicio que, teniendo relación con las actividades anteriores, le encargue o encomiende la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

La Fundación no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Para alcanzar dicha finalidad, la Fundación podrá realizar, directamente o en concertación, colaboración o cooperación con terceros, entre otras actividades acordes con sus fines, acciones relativas a la educación en todos los órdenes y

En la dirección https://sede.gobcan.es/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0WPx01Ng9YwcHbwp0n2KN3i-3WWt0eY1r



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0kvp3Xz jQnnpkPbhMRWGwpC8xkWTsZ7VM



niveles y formación profesional de los jóvenes, formación y apoyo en el conocimiento, aplicación y desarrollo de nuevas tecnologías y actividades productivas innovadoras, orientación educativa y profesional, fomento del empleo, autoempleo y cooperativismo, protección social y salud laboral, promoción y protección del asociacionismo, inserción social, prevención sanitaria, deporte y actividades al aire libre, campamentales y residenciales, intercambios culturales de todo tipo, turismo, asesoramiento, desarrollo de actividades culturales, artísticas, lúdicas, deportivas, información sobre actividades propias y las llevadas a cabo por terceros, etc.

En relación a dichas acciones y cualesquiera otra relacionadas con el fin y objetivos precitados, la Fundación podrá promover, colaborar o efectuar la realización de estudios y análisis, y la divulgación y publicación de sus resultados; promover, patrocinar, organizar y gestionar e impartir cursos, jornadas, certámenes, simposium, directamente o en la colaboración con las Administraciones Públicas o con terceros, instituciones públicas o particulares; instituir y conceder premios, galardones o cualquier otra forma de reconocimiento por la actividad destacada de personas o instituciones; conceder ayudas económicas o becas, realizar funciones de Entidad colaboradora de las Administraciones Públicas y, en general, realizar todas las actividades que directamente o indirectamente contribuyan al logro de los fines fundacionales.

La Fundación podrá, asimismo, llevar a efecto las acciones en materias infantiles y juveniles definidas por la Consejería competentes en materia del Menor y Juventud y, en especial, por la o las Direcciones Generales del Menor y la Juventud.

Artículo 4. Domicilio y ámbito territorial.

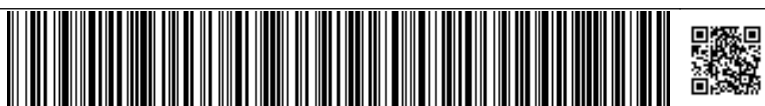
El domicilio de la Fundación se establece en el Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta, sito en la calle Profesor Agustín Millares Carló nº 18 de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, pudiendo establecer cuantas delegaciones o sucursales precise para el mejor cumplimiento de sus fines.

El Patronato de la Fundación podrá acordar el traslado del domicilio dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias, dando cuenta al Protectorado de Fundaciones de Canarias.

La Fundación extenderá su ámbito de actuación, esencialmente, a todo el territorio de las Islas Canarias.

Artículo 5. Beneficiarios.

Son potenciales beneficiarios principalmente los jóvenes residentes en Canarias y aquellas asociaciones en que se integren. Asimismo son potenciales beneficiarios las



instituciones y entidades en las que haya de revertir las actividades de promoción, desarrollo y cooperación.

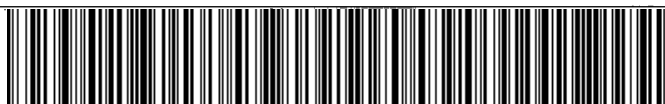
La determinación de los efectivos beneficiarios responderá, en cada momento, al interés general; dicha determinación se realizará con criterios de imparcialidad y no discriminación, y estará condicionado a la propia capacidad de la Fundación.

La Fundación ha de dar publicidad suficiente a sus objetivos y actividades a fin de que éstas sean conocidas por sus eventuales beneficiarios.

CAPITULO II GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 6. El Patronato; sus funciones.

1. El gobierno y representación de la Fundación corresponde a su Patronato, el cual ejercerá todas aquellas facultades que sean necesarias para la realización de los fines fundacionales, administrará los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, siendo responsable de los menoscabos que pudieran ocasionarse por su negligente administración.
2. El Patronato ejerce su dirección y todas aquellas facultades ineludibles para el cumplimiento de los fines fundacionales. Le corresponden, entre otras, las siguientes atribuciones:
 - a. Representar a la Fundación en todos los asuntos y actos administrativos y judiciales, civiles, mercantiles y penales, ante la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, Corporaciones, institutos y toda clase de entes públicos, así como ante cualquier jurisdicción y en cualquier instancia, ejerciendo toda clase de acciones que le correspondan en defensa de sus derechos, en juicio y fuera de él, dando y otorgando poderes a Procuradores y nombrando abogados para que defiendan y representen a la Fundación ante dichos Tribunales y organismos.
 - b. Velar por el cumplimiento de la voluntad del fundador, adoptando las decisiones necesarias al respecto. Para la mejor realización de los fines fundacionales y de su gestión, el Patronato podrá aprobar reglamentos internos.
 - c. Modificar los Estatutos fundacionales, si fuese necesario para mejor cumplir la voluntad del fundador.



- d. Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y control de la Fundación, sin perjuicio de las atribuciones legalmente asignadas al Protectorado de Fundaciones Canarias.
- e. Cambiar el domicilio de la Fundación.
- f. Acordar la fusión, federación y extinción de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos y en la legislación reguladora de las fundaciones.
- g. Fijar los programas y planes de actividad, así como la aprobación y liquidación de los presupuestos anuales y su liquidación.
- h. La aprobación de la Memoria expresiva de las actividades fundacionales realizadas y del inventario, balance y cuenta de resultados anuales, dando cuenta de todo ello al Protectorado de las Fundaciones Canarias dentro de los seis primeros meses del ejercicio.
- i. Administrar la Fundación buscando el mejor rendimiento de los bienes y derechos que posea, manteniendo plenamente su rendimiento y utilidad y procurando su aumento. A este final establecerá normas de administración y funcionamiento de la misma, organizando y reglamentando sus diversos servicios, siempre respetando lo establecido en la legislación vigente.
- j. Celebrar toda clase de contratos sobre cualquier clase de bienes o derechos, mediante el precio o condiciones que juzgue más conveniente, y constituir o cancelar hipotecas y otros gravámenes y derechos reales sobre los bienes de la Fundación, así como renunciar, mediante pago o sin él, a toda clase de privilegios o derechos; todo ello en los términos y con las limitaciones establecidas en legislación vigente.
- k. Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos o beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cobrar o percibir ayudas y subvenciones u otras cantidades, de las que resulte acreedora la Fundación.
- l. Llevar la firma y actuar en nombre de la Fundación en toda clase de operaciones bancarias, abriendo y cerrando cuentas corrientes,

En la dirección https://sede.gobcan.es/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0WPx01Ng9YwChbwp0n2KN3i-3WWt0eY1r



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kvp3Xz jQnnpkPbhMRWGwpC8xkWTsZ7VM



disponiendo de ellas; interviniendo en letras de cambio como librador, aceptante, avalista, endosante, endosatario o tenedor de las mismas; abrir créditos con o sin garantías y cancelarlos; hacer transferencias de fondos, rentas, créditos o valores, usando cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero; aprobar los saldos de las cuentas, finiquitar, constituir o retirar depósitos y fianzas, compensar cuentas, formalizar cambios, etc., todo ello realizable en el Banco de España como en bancos oficiales, entidades bancarias privadas o Cajas de Ahorros y cualquiera organismos de las Administraciones públicas.

m. Efectuar los pagos necesarios y los de los gastos precisos para recaudar, administrar o proteger los fondos con que cuente en cada momento la fundación.

n. Ejercer directamente a través de los representantes que designe los derechos de carácter político o económico que correspondan a la Fundación, incluso como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia, y, en tal sentido, concurrir, deliberar y votar, como a bien se tenga, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones, Comunidades y demás organismos de las respectivas compañías o entidades emisoras, ejerciendo las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concretando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.

ñ. Aprobar el establecimiento de premios o ayudas a investigaciones, la edición y publicación de obras y folletos, así como los planes de trabajo y los reglamentos de régimen interior, de acuerdo con las directrices del Patronato.

o. Decidir los términos de colaboración con otras Fundaciones y con cualquier institución que tenga fines análogos a los que constituyen el objeto fundacional.

p. Realizar cuanto mejor convenga para la buena marcha de la Fundación y el cumplimiento de sus fines.

q. Contratar toda clase de servicios, suministros y obras necesarias para la buena marcha del objeto fundacional, así como contratar al personal necesario con el mismo fin.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0WPxO1Ng9YwcHbwp0n2KN3i-3Wwt0eYlr



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kvp3Xz jQnnpkPbhMRWGwpC8xkWTsZ7VM



- r. Ejercer cuantas facultades y funciones le correspondan como órgano supremo de la Fundación.

En cumplimiento de las anteriores funciones, el Patronato se someterá a la legislación aplicable.

3. a) El Patronato podrá delegar sus facultades en uno o varios de sus miembros y nombrar apoderados generales o especiales. En ningún caso podrán ser objeto de delegación la aprobación de cuentas y del presupuesto ni aquellas facultades que requieran autorización del Protectorado de Fundaciones Canarias.
- b) Las delegaciones y apoderamientos generales, salvo que sean para pleitos, deberán ser inscritas en el Registro de Fundaciones Canarias.
4. La Fundación podrá encomendar el ejercicio de la gerencia o gestión, o la realización de otras actividades en nombre de la Fundación, a personas físicas o jurídicas con acreditada solvencia técnica al respecto, con la remuneración adecuada a las funciones desempeñadas, debiendo notificarse al Protectorado de Fundaciones Canarias en los términos establecidos por la ley.

Artículo 7. Composición del Patronato.

1. El Patronato está compuesto por los siguientes patronos:
- La persona que desempeñe el cargo de Consejero de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.
 - La persona que desempeñe el cargo de Director General de Juventud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.
 - La persona que desempeñe el cargo de Director General de Protección del Menor y la Familia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.
 - La persona que designe el Consejero de Empleo y Asuntos Sociales para el cargo de Secretario del Patronato.
2. En caso de que se modifique o suprima el cargo al que se vincula la condición de Patrono, lo será aquella persona que desempeñe el cargo de titular del órgano de rango equivalente que asuma la competencia del órgano objeto de modificación o supresión. Se aplicará la misma regla para la designación del



patrono que haya de ejercer el cargo de Secretario (titular y suplente) del Patronato.

3. La condición de Patrono estará condicionada a que el mismo conserve la condición determinante de su designación, sin limitación alguna en el tiempo.
4. El ejercicio de la funciones de Patrono requerirá la previa y expresa aceptación en alguna de las formas establecidas en el artículo 19 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.

La válida aceptación del cargo de patrono, excepto la del Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, requerirá la previa autorización del Presidente del patronato de la Fundación, que al efecto de concederla se limitará a verificar que se cumplen las condiciones legal y estatutariamente establecidas.

5. El cese de los Patronos se producirá, además de por las causas señaladas en el artículo 21 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, por decisión del Gobierno de Canarias, y, tratándose del patrono que desempeña el cargo de Secretario del Patronato, por decisión del Consejero de Empleo y Asuntos Sociales.

Artículo 8. Cargos del Patronato.

1. Los cargos del Patronato son:
 - a. El Presidente, cargo que será desempeñado por el patrono que ejerza el cargo de Consejero de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.
 - b. El Vicepresidente, cargo que será desempeñado por el patrono que ejerza el de Director General de Juventud del Gobierno de Canarias.
 - c. El Secretario, que será desempeñado por el patrono cuyo nombramiento corresponde al Consejero de Empleo y Asuntos Sociales.
 - d. Vocales, los demás patronos.
2. En el supuesto de modificación o supresión del cargo al que se vincula la condición de patrono, los cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocales del patronato serán desempeñados, respectivamente, por quienes pasen a adquirir la condición de patrono por razón del desempeño del cargo de titular del órgano que asuma las competencias en la materia del órgano modificado o suprimido.



Artículo 9. Funciones de los cargos.

1. El Presidente del Patronato ostentará la representación de la Fundación, sin perjuicio de la representación que corresponde al Patronato y de los apoderamientos que otorgue la Fundación, habla en nombre del Patronato, convoca, dirige, y modera sus sesiones, y goza de voto de calidad.
2. El Vicepresidente suplente al Presidente en los supuestos de ausencia o enfermedad.
3. El Secretario levanta y custodia las actas de las sesiones del Patronato y expide certificaciones con el visto bueno del Presidente.

Artículo 10. Derechos de los patronos.

1. Todos los patronos tienen derecho a participar, deliberar y votar en las sesiones del Patronato, a obtener información sobre los asuntos que se sometan al mismo y a los demás relativos a la Fundación, y a formular las propuestas que estimen oportunas.
2. Los patronos actuarán al servicio de la Fundación libremente y bajo su exclusiva responsabilidad.
3. Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente. No obstante, tendrán derecho a ser reembolsados por la Fundación de los gastos que el ejercicio del cargo les ocasione y estén debidamente justificados.

Artículo 11. Obligaciones de los Patronos.

1. Son obligaciones de los miembros del Patronato:
 - a. Observar y cumplir con la escrupulosidad debida los fines de la Fundación.
 - b. Concurrir a las reuniones del órgano.
 - c. Desempeñar el cargo con la diligencia de un administrador leal, de acuerdo con lo establecido en las leyes de aplicación y en estos estatutos.
 - d. Mantener los bienes y derechos y conservar su productividad y utilidad según criterios financieros y de acuerdo con las circunstancias económicas.



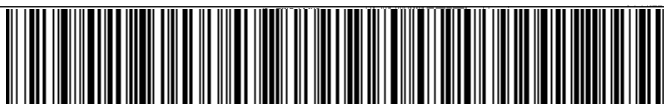
2. Los patronos responderán frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se hubieran opuesto expresamente al acuerdo determinante de la misma o no hubieran participado en su adopción. La acción de responsabilidad se ejercerá en nombre de la Fundación ante la jurisdicción ordinaria por el propio Patronato de la Fundación, mediante acuerdo motivado en cuya adopción no participara el Patrono Patronos afectados, o bien por el Protectorado de Fundaciones Canarias, o bien por el fundador cuando la actuación de los miembros del órgano sea contraria o lesiva a los fines fundacionales.

Artículo 12. Funcionamiento del Patronato.

1. El Patronato se reunirá cuantas veces lo estime oportuno su Presidente, quien lo convocará obligatoriamente cuando lo soliciten, al menos, un tercio de sus miembros, y como mínimo dos veces al año con las siguientes finalidades:
 - a. En el segundo semestre de cada ejercicio y con la antelación suficiente que permita cumplir el plazo que fija el artículo 25.5 de la Ley de Fundaciones Canarias, el Patronato habrá de ser convocado para aprobar el presupuesto de la Fundación para el ejercicio siguiente.

Tratándose del ejercicio en que la Fundación comienza su actividad, la convocatoria para la primera sesión del Patronato incluirá en el orden del día la aprobación del presupuesto para el propio ejercicio, teniendo en cuenta al efecto el primer programa que apruebe el Gobierno de Canarias que habrá de figurar en la escritura pública constitutiva.

- b. Dentro del primer semestre de cada año deberá convocarse el Patronato a los fines de aprobar la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del último ejercicio, el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados a 31 de diciembre, en los que conste de modo cierto la situación económica, financiera y patrimonial de la Fundación, así como la memoria expresiva de las actividades fundacionales así como del exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales y de la gestión económica, con observancia de las prescripciones de la Ley del Parlamento de Canarias 2/1998. La memoria habrá de comprender las variaciones patrimoniales y los cambio en sus órganos de gobierno, dirección y representación.
2. La convocatoria de las sesiones del Patronato y el orden del día de los asuntos a tratar se dispondrá por el Presidente y será efectuada por el Secretario, mediante escrito, telegrama o fax dirigido a sus miembros, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de la reunión, y determinará la fecha, hora y lugar de ésta y los asuntos que han de tratarse.

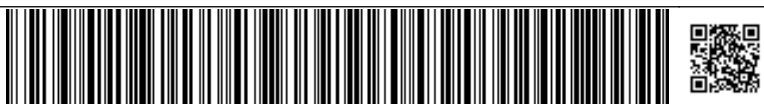


3. a. Para la válida celebración de sesión del Patronato, y salvo que para la adopción de los acuerdos se exija otro quórum en estos Estatutos, se requerirá que concurran a la reunión la mitad más uno de sus miembros, y en todo caso su Presidente, o quien estatutariamente le supla, y el Secretario.
 - b. Salvo que se disponga otra cosa en la Ley o los presentes Estatutos, cuando los mismos se refieran a una determinada parte o porcentaje del número de miembros del Patronato y aplicada la regla resulte una fracción, ésta se computará como entero.
 - c. El Patronato puede celebrar sus sesiones mediante el sistema de <<videoconferencia>>, respetando la regla del apartado anterior.
4. a. Salvo que se disponga otra cosa en la legislación aplicable o en los presentes Estatutos, los acuerdos del Patronato se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, éste será dirimido por el voto de calidad del Presidente.
 - b. Para la modificación de los Estatutos, así como para la federación, fusión o extinción de la Fundación se requerirá el voto favorable de al menos tres cuartas partes del número de miembros del Patronato, computándose como enteros las fracciones.
5. a. Los acuerdos se transcribirán en Actas, que serán extendidas por el Secretario, visadas por el Presidente, y aprobadas por el Patronato. Las Actas quedarán bajo custodia del Secretario.
 - b. Las certificaciones de las Actas serán expedidas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

CAPITULO III. PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 13. Patrimonio de la Fundación.

1. El patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica.
2. Se entenderán afectos al patrimonio:
 - a. La dotación patrimonial fundacional que figure en la escritura pública fundacional o las que puedan realizarse posteriormente.



- b. Las ayudas, subvenciones y donaciones que reciba la Fundación como beneficiaria o donataria de personas físicas, jurídicas, empresas, entidades y organismos, públicos o privados, nacionales o extranjeros.

No se integrarán en el patrimonio de la Fundación los fondos públicos que reciba como Entidad colaboradora para su entrega o distribución a terceros beneficiarios en concepto de ayudas o subvenciones.

- c. Los ingresos que pueda obtener derivados de su actividad para financiar los fines que se persiguen enumerados en estos Estatutos, todo ello de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

~~d. Las herencias o legados de las que pudiera ser beneficiaria, siendo de aplicación en todo caso lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de fundaciones Canarias.~~

- e. Las cantidades que pudieran fijarse como aportación de los beneficiarios.

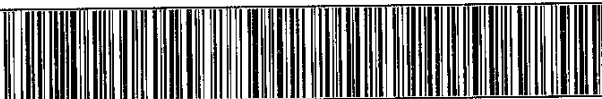
3. La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario, a cuyo efecto se llevará un libro o registro que estará a cargo del Patronato y en el que se consignarán las circunstancias precisas para su identificación y descripción, y en el Registro de Fundaciones de Canarias y se inscribirán, en su caso, en los registro correspondientes.

Artículo 14. Disposición de bienes patrimoniales.

1. Para los actos de enajenación y gravamen, así como las transacciones de los bienes y derechos de la Fundación, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Fundaciones Canarias.
2. Para la aceptación y repudiación de herencias y legados, así como la aceptación de donaciones, se estará a lo que dispone el artículo 14 de la misma ley.

Artículo 15. Reglas generales para la aplicación de las rentas a las finalidades fundacionales.

1. Las rentas generadas por el patrimonio fundacional, así como los recursos obtenidos por la Fundación a través de donaciones, ayudas, subvenciones,



aportaciones y otras liberalidades o por sus propias actividades y las eventuales rentas generadas, a su vez, por las mismas, podrán ser empleados, en su totalidad o parcialmente, en la forma que estime conveniente el Patronato, para la financiación de las actividades que hayan de realizarse para la consecución de los fines fundacionales.

2. A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento (70%) de las rentas o de cualquiera otros ingresos netos que, previa deducción de impuestos, obtenga la Fundación, debiéndose destinar el resto, deducidos los gastos de administración, a incrementar la dotación fundacional. Las aportaciones efectuadas en concepto de dotación patrimonial, bien en el momento de sus constitución o bien un momento posterior, no serán computables a los efectos de lo establecido en este apartado.
3. Para la aplicación de los recursos de la Fundación a las finalidades fundacionales se atenderá principalmente a las actividades o acciones que desplieguen una mayor efecto en la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social, y con las prioridades y objetivos que el Patronato indique a la hora de formular los presupuestos anuales, debiéndose atender como beneficiarios preferentemente a los jóvenes con dificultades de inserción laboral y social, y ello sin perjuicio de aplicar en acciones adecuadas a los recursos de carácter finalista que se obtengan de terceros.

Artículo 16. Régimen económico y contable.

1. La fundación realizará su actividad económica bajo el criterio de ejercicios anuales, que coincidirán con el año natural.
2. a. Antes de dar comienzo cada ejercicio, el Patronato aprobará el presupuesto para el ejercicio siguiente, que irá acompañado de una Memoria explicativa de los planes y programas a ejecutar. El presupuesto se ajustará en su estructura y contenido a lo establecido en los presentes Estatutos.
- b. Los documentos mencionados en el párrafo a) anterior deberán ser presentados ante el Protectorado de Fundaciones Canarias en los últimos tres meses de cada ejercicio.
3. a. Finalizado cada ejercicio, y con referencia a 31 de diciembre, el Patronato deberá aprobar la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, el inventario, el balance de situación, la cuenta de resultados y la Memoria de actividades, con el contenido que señalan los apartados 1 y 2 del art. 25 de la



Ley de Fundaciones Canarias, de todo lo cual se dará publicidad en el Boletín Oficial de Canarias en la forma prevista en el apartado 7 del mismo artículo.

- b. Los documentos mencionados en el anterior párrafo a) deberán ser presentados ante el Protectorado de Fundaciones Canarias dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente al que se refieran.
4. a. La Fundación podrá realizar por sí misma actividades empresariales sólo cuando éstas estén directamente relacionadas con el fin fundacional o sean estrictamente necesarias para el sostenimiento de la actividad fundacional, y ello con sujeción a lo establecido en el artículo 27.1 de la ley de Fundaciones Canarias.
b. La participación de la Fundación en sociedades podrá realizarse según lo establecido en el Capítulo III de los presentes Estatutos y de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley de Fundaciones Canarias.
5. a. La contabilidad de la Fundación se ajustará a la normativa que en este ámbito le sea de aplicación y respetará en todo caso la legislación fiscal vigente.
b. La contabilidad se ajustará a lo dispuesto en el Código de Comercio cuando realice directamente actividades mercantiles o industriales.
c. Deberá tenerse en cuenta lo establecido sobre adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades (actualmente regulado en el Real Decreto 776/1998, de 30 de abril).
6. Con cargo a los fondos propios de la Fundación, sus cuentas se someterán a auditoría externa en los supuestos que establece el apartado 3 del artículo 25 de la Ley de Fundaciones Canarias.

Artículo 17. Presupuestos.

1. Los presupuestos anuales de la Fundación contendrán las previsiones de ingresos y gastos y se aprobarán nivelados, no excediendo la previsión de gastos corrientes de los ingresos ordinarios.
2. Los presupuestos se presentarán con una estructura funcional, determinando los objetivos que se prevea alcanzar, las actividades precisas para su consecución y la cuantificación de los recursos financieros precisos.



3. Se aplicará en la confección de los presupuestos las definiciones contenidas en el artículo 40 del Decreto del Gobierno de Canarias 188/1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias, en cuanto a los ingresos ordinarios, los conceptos de gastos y la financiación de los gastos de inversión o de reparaciones o mejoras.

Artículo 18. Liquidación del presupuesto.

1. La liquidación del estado de ingresos expresará separadamente cada grupo de éstos, diferenciando los ordinarios de los extraordinarios según las categorías establecidas.
2. Igualmente se distinguirán los gastos corrientes y los de inversión o reparación o mejoras extraordinarias.

Artículo 19. Inventario, balance de situación y cuenta de resultados.

En la confección del inventario, del balance de situación y de la cuenta de resultados se aplicarán en cuanto sean aplicables el artículo 39 del citado Decreto del Gobierno de Canarias 188/1990, así como las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades (actualmente establecidas por Real Decreto 776/1998, de 30 de abril).

CAPITULO IV. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 20. Modificaciones estatutarias.

1. Cuando resulte conveniente a los intereses de la Fundación, el Patronato podrá acordar la modificación de los presentes estatutos, respetando en lo posible la voluntad del fundador.
2. El Patronato está obligado a acordar la modificación cuando la inadecuación de los estatutos impida actuar satisfactoriamente a La Fundación.
3. El acuerdo de modificación habrá de ser motivado. Además deberá ser aprobado por el Protectorado de Fundaciones Canarias e inscribirse en el Registro de Fundaciones de Canarias.
4. La modificación habrá de formalizarse en escritura pública.



CAPITULO V. FUSIÓN Y FEDERACIÓN

Artículo 21. Fusión y federación.

1. La Fundación podrá fusionarse y federarse siempre que el interés de las mismas así lo aconseje.
2. La fusión y la federación requerirán acuerdo motivado del Patronato y aprobadas por el Protectorado de las Fundaciones Canarias.
3. La fusión y la federación se formalizarán en escritura pública.
4. Los acuerdos de fusión o federación habrán de inscribirse en el Registro de Fundaciones Canarias.

CAPITULO VI. EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN



Artículo 22. Extinción de la Fundación.

1. La Fundación se extinguirá por las causas establecidas y con los requisitos exigidos en el artículo 31 de la Ley 2/1998, de 6-abril, de Fundaciones Canarias.
2. La extinción requerirá, en todo caso, el acuerdo razonado del Patronato, expresivo de la situación patrimonial de la Fundación y del programa de liquidación, así como del destino de los bienes fundacionales.
3. El acuerdo de extinción habrá de formalizarse en escritura pública e inscribirse en el Registro de Fundaciones Canarias.
4. En todos los supuestos de extinción de la Fundación, el destino de los bienes y derechos resultantes de la liquidación, pasarán a las fundaciones, instituciones u organismos canarios que determine el Patronato de la Fundación.



Artículo 23. Liquidación.

1. Salvo en el supuesto de fusión, la extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que no comenzará sin la aprobación del Protectorado de las Fundaciones Canarias y se realizará, bajo el control de éste, por el Patronato.
2. El Patronato podrá delegar en uno o varios liquidadores, que designe al efecto, la entrega de los bienes fundacionales a las personas físicas o jurídicas señaladas en el acuerdo de Patronato, así como la realización de las operaciones de liquidación, dando cuenta al Protectorado y presentando en el Registro de Fundaciones Canarias la documentación necesaria para que quede registrada su extinción.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CEFERINO JOSE MARRERO FARIÑA - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 22/05/2019 - 13:34:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
REGISTRO INTERNO - N. Registro: PGSG / 8600 / 2019 - Fecha: 23/05/2019 10:34:57	Fecha: 23/05/2019 - 10:34:57
En la dirección https://sede.gobcan.es/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WPx01Ng9YwcHbwp0n2KN3i-3WWt0eY1r	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2019 - 10:39:10	



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ORLANDO UMPIERREZ GARCIA -

Fecha: 11/02/2020 - 09:00:40

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kvp3Xz jQnnpkPbhMRWGwpC8xkWTsZ7VM



El presente documento ha sido descargado el 11/02/2020 - 08:59:48